

EMILIO VICUÑA ZAUSCHKEVICH

PARA UNA FENOMENOLOGÍA  
DE LA ACCIÓN

APROXIMACIÓN A UNA TEORÍA HUSSERLIANA DE LA ACCIÓN A  
PARTIR DE LA IDEA DE CUMPLIMIENTO (*ERFÜLLUNG*) PRÁCTICO

Cuadernos de Anuario Filosófico

CUADERNOS DE ANUARIO FILOSÓFICO • SERIE UNIVERSITARIA

Ángel Luis González  
DIRECTOR

Agustín Echavarría  
SECRETARIO

ISSN 1137-2176  
Depósito Legal: NA 102/2011  
Pamplona

Nº 231: Emilio Vicuña Zauschkevich, *Para una fenomenología de la acción.*

© 2010. Emilio Vicuña Zauschkevich

**Redacción, Administración y petición de ejemplares**

CUADERNOS DE ANUARIO FILOSÓFICO  
Departamento de Filosofía  
Universidad de Navarra  
31080 Pamplona (Spain)

<http://www.unav.es/filosofia/publicaciones/cuadernos/serieuniversitaria/>  
E-mail: [cuadernos@unav.es](mailto:cuadernos@unav.es)  
Teléfono: 948 42 56 00 (ext. 2316)  
Fax: 948 42 56 36

SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA. S.A.

*GRAPHYCEMS, Polígono Industrial San Miguel. 31132 Villatuerta (Navarra)*

*A mis padres, por su apoyo incondicional*



## ÍNDICE

TABLA DE ABREVIATURAS .....	9
INTRODUCCIÓN .....	11
CAPÍTULO I: LA CONTEXTUALIZACIÓN VOLITIVA DE LA IDEA DE CUMPLIMIENTO .....	21
§ 1. Antecedentes: la importancia de la distinción entre acto de dar sentido, enunciado, significación y estado de cosas.....	21
§ 2. El giro axiológico-práctico de la distinción entre acto de dar sentido, enunciado, significación y estado de cosas.....	27
§ 3. La contraposición entre el cumplimiento cognitivo y el cumplimiento práctico .....	31
CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS DE LA INTENCIONALIDAD PRÁCTICA .....	41
§ 1. El valor como supuesto esencial de la noción de fin.....	42
§ 2. Explicitación de algunas notas esenciales del valor en tanto supuesto básico de la premisa volitiva del silogismo práctico .....	47
§ 2.1. El valor como predicado fundado.....	48
§ 2.2. El carácter fundado y extra-esencial de la experiencia del valor desde una consideración noético-noemática. Implicancias prácticas de esto último .....	52
§ 3. Elucidación fenomenológica del origen del juicio práctico .....	56
§ 3.1. El problema relativo al origen de los juicios de valor .....	58
§ 3.2. Explicitación de los tres momentos esenciales implicados en la constitución del juicio de valor .....	60
§ 3.3. Respuesta a una objeción y solución del problema planteado en § 3.1.....	67

§ 3.4. Extrapolación de los tres momentos anteriores al juicio práctico. Conclusiones preliminares.....	70
<b>CAPÍTULO III: EXPLICITACIÓN DE LOS SUPUESTOS MOTIVACIONALES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN.....</b>	<b>77</b>
§ 1. La relevante distinción entre cumplimiento estático y cumplimiento dinámico. La síntesis de cumplimiento práctico como esencialmente dinámica.....	77
§ 2. La importancia de la relación medios-fines bajo la comprensión del cumplimiento práctico como una síntesis dinámica.....	83
§ 3. El ‘horizonte volitivo’ (Willenshorizont) como génesis fenomenológica de la noción de medio.....	88
§ 4. La analogía entre el silogismo práctico, el silogismo estimativo y el silogismo teórico.....	92
§ 4.1. La naturaleza de la analogía: su importancia metodológica y temática. El silogismo estimativo como supuesto esencial del silogismo práctico.....	96
§ 4.2. La peculiaridad de la ‘inferencia’ valorativa y su elevación a ley de consecuencia axiológico-formal.....	98
§ 4.3. El silogismo práctico como clave explicativa formal de la síntesis de cumplimiento práctico.....	104
<b>CAPÍTULO IV: LA CONSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA ACCIÓN EJECUTANTE.....</b>	<b>113</b>
§ 1. Estructura primaria de la conciencia inmanente del tiempo: análisis de una vivencia perceptiva. La ‘explicación’ (Explikation) como elucidación del horizonte protencional.....	113
§ 2. La constitución temporal de la objetividad práctica: ‘Entschlusswille’ y ‘Handlungswille’.....	119
§ 3. La síntesis de cumplimiento práctico como confirmación productiva del horizonte volitivo protencional: la idea de ‘Verwirklichung’ como el análogo práctico del concepto de ‘Explikation’.....	129
<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>133</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>141</b>

## TABLA DE ABREVIATURAS

### 1. OBRAS DE HUSSERL:

<i>EiE</i>	<i>Einleitung in die Ethik. Vorlesungen Sommersemester 1920 - 1924.</i>
<i>EU</i>	<i>Erfahrung und Urteil.</i>
<i>Ideas I</i>	<i>Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie, Erstes Buch.</i>
<i>Ideas II</i>	<i>Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie, Zweites Buch.</i>
<i>LU</i>	<i>Logische Untersuchungen.</i>
<i>VE</i>	<i>Vorlesungen über Ethik und Wertlehre 1908 - 1914.</i>
<i>PhZB</i>	<i>Zur Phänomenologie des inneren Zeitbewusstseins (1893 - 1917).</i>
<i>Prolegómenos</i>	<i>Prolegomena zur reinen Logik.</i>

### 2. OBRAS DE OTROS AUTORES:

<i>EN</i>	<i>Aristotelis Ethica Nicomachea.</i>
<i>PES</i>	<i>Psychologie vom empirischen Standpunkt.</i>
<i>Grundlegung</i>	<i>Grundlegung der Metaphysic der Sitten.</i>
<i>Der Formalismus</i>	<i>Der Formalismus in der Ethik und die Materiale Wertethik. Neuer Versuch der Grundlegung eines ethischen Personalismus.</i>





## INTRODUCCIÓN

### A. EXPLICACIÓN SOBRE EL CONTEXTO CRONOLÓGICO Y TEMÁTICO EN QUE SE SITÚA LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación\* se enmarca dentro del contexto de las reflexiones de Edmund Husserl sobre ética, axiología y teoría de la acción, la mayor parte de las cuales corresponde a un conjunto de lecciones dictadas por éste en la Universidad de Göttingen entre 1908 y 1914 y en la Universidad de Freiburg entre 1920 y 1924. Dichas lecciones, ninguna de las cuales fue publicada en vida por el filósofo, han sido editadas, casi ocho décadas después de su presentación original, bajo los títulos *Vorlesungen über Ethik und Wertlehre*<sup>1</sup> y *Einleitung in die Ethik*<sup>2</sup> en los tomos XXVIII y XXXVII de la edición de la *Husserliana*, respectivamente. Existe registro, no obstante ello, de que Husserl, como *Privatdozent* de la Universidad de Halle, ya dictaba regularmente cursos sobre ética durante la década de 1890<sup>3</sup>. Este tipo de reflexiones, muchas de las cuales se conservan como fragmentos en manuscritos todavía sin editar, se extendieron hasta 1902 bajo el título de *Vorlesungen über Grundfragen der Ethik*, sumándose luego las ya mencionadas lecciones de los años 1908-1914 y 1920-1924, a las cuales se agregan, además, los artículos sobre *Erneuerung* que él mismo publicó en la revista japonesa *The Kaizo* entre 1923 y 1924 y una vasta serie de manuscritos aún no editados fechados entre 1930 y 1935, esto es, tres años antes de su muerte en 1938. En razón de dichos antecedentes, podemos asumir con total seguir-

---

\* Este trabajo cuenta con el apoyo financiero de FONDECYT en el marco de desarrollo del Proyecto 100398, del cual participo en calidad de asistente bajo la responsabilidad del Prof. Dr. Mariano Crespo. Además de dicha instancia, quisiera agradecer a los profesores Mariano de la Maza, Luis Flores, Eduardo Molina, Gastón Robert y Jorge Torres. Agradezco también al profesor Ángel Luis González por las facilidades que me dio para publicar mi escrito en esta serie editorial. De manera especial agradezco al profesor Luis Placencia, por sus valiosas críticas y observaciones, y al profesor Mariano Crespo, a quien este trabajo en parte también le pertenece.

1 En adelante, *VE*.

2 En adelante, *EiE*.

3 Cf. *Hua* XXVIII, p. XV (Introducción del editor).

dad que la reflexión ética ocupó un lugar relevante dentro de las ocupaciones filosóficas de Edmund Husserl durante prácticamente toda su vida académica.

Siguiendo la distinción canónica de Melle (cf. Melle, 2002, pp. 231 ss.), se distinguen tres períodos en la reflexiones éticas de Husserl: (1) Un período temprano que culmina con las lecciones de Göttingen de los años 1908-1914, en el cual predomina el interés filosófico por: (i) proveer de una refutación del escepticismo ético análoga a la refutación del escepticismo teórico ya expuesta por Husserl en 1901 en los *Prolegómenos a la Lógica Pura*<sup>4</sup>, (ii) llevar a cabo una descripción fenomenológica de los actos de la vida emocional y volitiva, y (iii) desarrollar una axiología y práctica formales que funcionen como disciplinas fundantes análogas a la lógica formal. (2) Un período de transición, que comprende sobre todo las lecciones de Freiburg de los años 1920-1924, las cuales añaden un matiz histórico a las reflexiones anteriores y que se centran en un conjunto de elaboradas críticas hacia: (i) el sensualismo humeano, (ii) el mecanicismo hobbesiano y (iii) el formalismo kantiano, y en las cuales ya se esbozan algunos elementos propios de la ética personalista que asimilará el filósofo algunos años después (cf. Hart, 2006, p. 168). (3) Un período tardío que se inicia con los artículos sobre *Erneuerung* publicados en *The Kaizo* y que culmina con un amplio conjunto de reflexiones en las cuales Husserl, influido muy probablemente por Fichte y por el también fenomenólogo Max Scheler, trata acerca de la relación entre ética y metafísica, el problema de Dios, a la vez que experimenta un viraje definitivo hacia una ética del amor y una ética personalista.

Sin embargo, debido a la gran cantidad de manuscritos todavía sin editar y, sobre todo, a la reciente publicación tanto de *VE* (1988) como de *EiE* (2004), la labor académica sistemática acerca de la dimensión ética del pensamiento de Husserl no ha prosperado sino hasta la década de los noventa. Por este motivo, las publicaciones que desde esa fecha hasta el presente han girado en torno a estos temas son extremadamente menores si se las compara, por ejemplo, con el vasto material centrado en torno a cuestiones de epistemología, metafísica o filosofía de la ciencia. Ahora bien, dentro de este limitado aunque creciente universo investigativo, el trabajo crítico referido específicamente al tópico de teoría o *fenomenología de la acción* ha sido, hasta ahora, escasísimo<sup>5</sup>. Así, la mayoría de las investigaciones que apuntan, dentro

4 En adelante, *Prolegómenos*.

5 Sobre la base de mis conocimientos bibliográficos, con excepción de los trabajos de Melle (cf. MELLE, U., 1992), Ferrer (cf. FERRER, U., 1995), Spahn (cf. SPAHN, C., 1996) y Vargas Bejarano (cf. VARGAS BEJARANO, J., 2006), son muy pocos los autores que se han abocado, en un sentido directo y específico, al esclarecimiento de los supuestos y la naturaleza de los actos de la vida volitiva. En esta línea, el mismo H. Peucker, editor de *EiE*, ha declarado en una

del contexto del pensamiento husserliano, al género de filosofía práctica en general, se han centrado en cuestiones —por cierto importantísimas, pero que no emprenden directamente una fenomenología de la voluntad— tales como la función de la ‘afectividad’ (*Gemüt*) en el ámbito de la vida ética, la relación entre lógica y ética, el esclarecimiento del estatuto ontológico de los valores y de las condiciones de posibilidad de su conocimiento y, más recientemente, la explicitación de una ética personalista, una ética social y una ética del amor en las reflexiones tardías de Husserl<sup>6</sup>.

Situados en ese contexto y sin entrar todavía en el planteamiento de los objetivos concretos que persigue esta reflexión, la presente investigación supone un doble ámbito de especificidad: (1) una especificidad temática y (2) una especificidad cronológica. (1) La especificidad temática guarda una relación directa con lo que se acaba de decir. Así, dentro del ya limitado campo académico dedicado al amplio género de filosofía práctica en el pensamiento de Husserl, este trabajo se concentra específicamente en el hasta el momento poco explorado tópico de su teoría o filosofía de la acción. Por filosofía de la acción entiendo no un análisis normativo de la misma, sino un examen acerca de los fundamentos motivacionales que están esencialmente implicados en el fenómeno de la praxis. En ese sentido, se trata de emprender una descripción genético-fenomenológica de aquellos actos de la vida volitiva que se encuentran intrínsecamente ligados con la ejecución de propósitos y acciones<sup>7</sup>. (2)

---

reciente reseña sobre el citado trabajo de Vargas Bejarano: “A pesar del significado de la voluntad, el cual se refleja también en numerosos trabajos actuales a partir de la filosofía no fenomenológica, hasta ahora no se disponía de investigaciones monográficas acerca de los propios trabajos de Husserl sobre la conciencia volitiva” (PEUCKER, H., 2010, p. 67; trad. mía). En adelante, todas aquellas traducciones en donde no se indique expresamente el nombre del traductor son de mi exclusiva responsabilidad.

6 Al respecto, véase la Bibliografía presentada al final.

7 Es preciso hacer aquí una importante salvedad respecto del sentido preciso en que se dice que este trabajo emprende una filosofía de la acción. En concreto, la presente investigación no pretende ofrecer una explicación comprehensiva de la praxis husserliana, por cuanto deja de lado temáticas de radical relevancia que se inscriben dentro de lo que comúnmente se suele trabajar al alero de este tópico. Así, dentro del plano normativo, aquí no serán tratadas discusiones tales como la relación entre acción y verdad práctica, responsabilidad moral y libre arbitrio. Dentro del plano descriptivo, en tanto, no ocuparán un lugar central temáticas importantísimas tales como la discusión en torno al problema mente-cuerpo, la distinción entre acciones y eventos o el problema acerca de la individuación de la acción. Lo anterior sin perjuicio de que este análisis parcial pueda eventualmente sentar una base para tratar dichos problemas en investigaciones ulteriores. El enfoque temático que primará aquí consistirá, por el contrario, en una *descripción genética* de la acción, en el sentido de explicitar aquella serie de momentos y estructuras que están implicadas en el obrar racional desde el punto de vista de su constitución tanto motivacional como temporal. Una interesante exposición sobre la carga temática que su-

Pero a ello se agrega una especificidad cronológica, a saber: tomando como base la recién citada distinción de Melle entre tres períodos dentro del pensamiento ético husserliano, esta investigación se concentra en un conjunto delimitado de reflexiones tempranas del filósofo, más un cierto respaldo textual en algunos pasajes de trabajos propios del período de transición. En concreto, la unidad de referencia nuclear de este trabajo está comprendida en las lecciones sobre ética y teoría del valor dictadas por Husserl en la Universidad de Göttingen entre 1908 y 1914, las que se subdividen, a su vez, en las *Vorlesungen über Grundprobleme der Ethik* de 1908-1909, *Einleitung und Schlussstück der Vorlesungen über Grundprobleme der Ethik und Wertlehre* de 1911 y las *Vorlesungen über Grundfragen zur Ethik und Wertlehre* de 1914. Las alusiones a las lecciones de Freiburg de 1920-1924 deben ser, pues, consideradas como un simple apoyo interpretativo y textual respecto de ideas ya plasmadas por el filósofo en las lecciones de Göttingen de 1908-1914<sup>8</sup>.

#### B. PRESENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN LA INVESTIGACIÓN. DEFINICIONES ESENCIALES

Sobre la base de este doble ámbito de especificidad, esta investigación persigue dos objetivos, uno general y otro particular:

(a) El objetivo general consiste en hacer explícito que, ya a comienzos de la década de 1910, Husserl ha concebido y desarrollado una teoría de la acción definida y original. La principal característica —sostengo— de esta concepción temprana de la praxis radica en la asignación de una función esencial e insustituible a los actos de la ‘afectividad’ (*Gemüt*) en la determinación del objeto del querer, sin caer con ello, empero, en una identificación con posiciones de corte sensualista, hedonista o mecanicista. Bajo esa relevante salvedad, considero, en efecto, que la posición de Husserl se presenta como más próxima a interpretaciones emocionalistas que a interpretaciones intelectualistas de la acción, sin perjuicio de que el término ‘emocionalismo’<sup>9</sup>

---

pone la elaboración filosófica de una comprensión exhaustiva de la acción puede encontrarse en MELE, A. (1997) pp. 1 ss.

8 En virtud de lo dicho, considerando que las lecciones de Freiburg se inscriben en un período de transición, por cuanto contienen elementos tanto de las reflexiones tempranas a la vez que unos atisbos cercanos a las reflexiones tardías, serán tomados como apoyo interpretativo algunos pocos pasajes de las lecciones de Freiburg que guardan una mayor familiaridad con las lecciones de Göttingen. Los ensayos sobre *Erneuerung* publicados en *The Kaizo*, a la vez que los manuscritos de la década del treinta —muchos de los cuales son citados por Melle en MELLE, A. (2002) y MELLE, A. (2007)—, serán dejados de lado de la discusión.

9 Reservo el término *emocionalismo*, en este caso, para distinguir la posición de Husserl de otras que también comprenden los fundamentos motivacionales de la praxis como dependientes del ejercicio de nuestra capacidad afectiva y que suelen ser caracterizadas bajo el epíteto de

deberá estar sujeto a fuertes restricciones. Para comprender esto último, conviene establecer desde ya algunas definiciones de capital relevancia: (i) Por *emocionalismo* entiendo, en este contexto, aquella posición según la cual la determinación del objeto del querer, en tanto que objeto del querer, se ejecuta sobre la base de un objeto estimado como valioso, merced a una operación de nuestra capacidad afectiva intencional, y es perseguido en tanto que tal. (i.i) Por *emocionalismo estricto* entiendo aquella posición según la cual la determinación afectiva del objeto del querer, en tanto que objeto del querer, se ejecuta sobre la base de direcciones valorativas previas a una peculiar representación de objetos. (i.ii) Por *emocionalismo moderado* entiendo aquella posición según la cual la determinación afectiva del objeto del querer, en tanto que objeto del querer, se ejecuta sobre la base de objetos previamente representados. (ii) Por *intelectualismo* entiendo, en este contexto, aquella posición según la cual la determinación del objeto del querer, en tanto que objeto del querer, se ejecuta sobre la base de un objeto *discernido* como valioso por nuestra capacidad intelectual, y es perseguido en tanto que tal. (ii.i) Por *intelectualismo estricto* entiendo aquella posición según la cual la cognición del objeto del querer, en tanto que subjetivamente valioso, induce necesariamente a la realización de ese bien. (ii.ii) Por *intelectualismo moderado*, en tanto, entiendo aquella posición según la cual la cognición del objeto del querer, en tanto que subjetivamente valioso, no induce a su realización de modo necesario, toda vez que en el fenómeno de la praxis están implicados factores motivacionales diversos además de la cognición. (iii) Por *sensualismo* entiendo, en este contexto, aquella posición según la cual los fundamentos motivacionales de la acción se explican, en última instancia, a partir de un conjunto de relaciones causales análogas a las relaciones causales del mundo físico-natural y que se suscitan en nuestra sensibilidad a partir de la acción real que el medio ejerce sobre ella. (iv) Por último, por *hedonismo* entiendo una subespecie del sensualismo según la cual la experiencia del placer se constituye como el fundamento motivacional último de la acción. Al amparo de estas definiciones fundamentales, sostengo que el Husserl de las

---

*emotivismo*. La razón por la cual no haré uso de este segundo término de clasificación para referirme a la posición husserliana responde al hecho de que, para Husserl —al igual que Scheler—, el ámbito de lo afectivo (*Gemüt*) no se reduce a una mera receptividad *a posteriori* frente a los estímulos que el medio ejerce sobre nuestra sensibilidad. Por el contrario, la afectividad es comprendida como un ámbito propio de la conciencia *intencional* y, en ese sentido, ella *refiere a objetos* en un sentido análogo a como también lo hacen la conciencia representativa y judicativa. Bajo esta radicalmente distinta comprensión de lo afectivo, el emocionalismo husserliano se alzaría críticamente frente a posiciones de corte sensualista o hedonista.

lecciones de 1908-1914 —no así el Husserl tardío— se incluye dentro de (i.ii). En demostrar lo anterior radica el objetivo general de esta investigación.

(b) Pero el objetivo general recién presentado se desprende, a decir verdad, del objetivo específico y más importante de la investigación. Éste consiste, concretamente, en lo siguiente. La ‘síntesis de cumplimiento’ (*Synthesis der Erfüllung*) es tematizada por Husserl, principalmente en el capítulo VI de la *Sexta Investigación*<sup>10</sup>, como una peculiar instancia relacionante merced a la cual se ejecuta la cognición propia de los actos objetivantes. Dicho de modo breve y esquemático, el cumplimiento cognitivo asume, bajo esta caracterización, la forma de una síntesis identificadora en la cual es puesta en ‘coincidencia’ (*Übereinstimmung*) la mera mención o intención significativa con un contenido objetivo correspondiente dado intuitivamente, presentándose, así, la mención y lo mentado como una unidad temática de concordancia. El fenómeno del ‘conocer’ (*Erkennen*) es concebido por Husserl, de este modo, bajo la forma tradicional de un modelo adecuacionista que reinterpreta lo verdadero en el sentido de la donación intuitiva de lo mentado tal y como éste es referido en el acto de significar. Sin entrar, por el momento, en dicha descripción, el punto de inflexión que da lugar a la problemática que motiva esta investigación consiste en que Husserl, ya en *LU*, no restringe la noción de cumplimiento al ámbito específicamente cognoscitivo, sino que la comprende como un género amplio que incluye en sí, además, a unidades significativas de índole desiderativa y práctica (cf. *LU* VI, II § 13). No obstante ello, en *LU* el filósofo no explica de qué modo se lleva a cabo esta síntesis en aquel segundo tipo de proposiciones. De ahí, entonces, la pregunta fundamental: *¿de qué modo podemos decir que lo mentado por una proposición práctica del tipo ‘quiero Z’ es llevado a cumplimiento, en un sentido análogo a como se satisface en su completud lo mentado por la proposición categórica del tipo ‘es el caso que P’?* Para responder a esta cuestión, lo primero que hay que demostrar es que las condiciones que satisfacen y frustran el cumplimiento de una proposición práctica del tipo ‘quiero Z’ no son reductibles aquellas que satisfacen y frustran el cumplimiento de una proposición teórico-constatativa del tipo ‘es el caso que Z’. Se trata de hacer explícito, en definitiva, que a la proposición volitiva o práctica le competen un conjunto de instancias de legitimación, valga la redundancia, específicamente prácticas y, por lo mismo, que el cumplimiento práctico goza de una índole peculiar no reductible al cumplimiento cognitivo. Concretamente, ello se traducirá en la tesis según la cual, así como decimos que la proposición teórico-constatativa del tipo ‘es el

10 En adelante, la obra *Investigaciones Lógicas* adoptará la sigla *LU*. En razón de la *Investigación* que corresponda, ésta se presentará contigua a la sigla y en numeración romana (v.gr. *LU* VI).

caso que P' se legitima, en su pretensión de validez cognitiva, mediante la constatación intuitiva del estado de cosas P; en un sentido análogo, diremos que la proposición volitiva del tipo 'quiero Z' se legitima, en su pretensión de validez resolutive, mediante la 'realización' (*Verwirklichung*) ejecutiva de la mención volitiva Z. De esta forma, *el fenómeno de la 'acción' (Handlung) se constituirá como aquella instancia de autentificación propia del mentar volitivo análoga a la constatación intuitiva propia del mentar teórico*. Sobre esta base argumental, sostengo que la noción de cumplimiento se ve notablemente enriquecida cuando se la extrapola desde su tratamiento habitual en contextos estrictamente cognitivos hacia un tratamiento menos habitual en contextos volitivos. Allí radica la tesis específica de esta investigación<sup>11</sup>.

A partir de aquí se desprende, pues, la dependencia metodológica y temática de la tesis general respecto de la tesis particular. En efecto, la primera se mostrará *como el resultado derivado de la descripción cualitativa de la síntesis de cumplimiento práctico*. En otras palabras, la explicitación de una teoría husserliana de la acción aparecerá como una consecuencia derivada de la contextualización volitiva de la noción de cumplimiento.

### C. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

Por lo recientemente dicho, se ha anticipado que el obrar práctico se constituye como aquella instancia de legitimación merced a la cual se satisface en su completud la mención volitiva expresada en la proposición del tipo 'quiero Z'. Sobre este antecedente, es importante precisar desde ya cuál será la estructura metodológica que estará operando en su elucidación. Ésta consiste, pues, en el tradicional método analítico que exige descomponer el fenómeno en sus elementos más simples y, a partir de ellos, ir elaborando una explicación que proceda desde el examen de lo más simple hacia el examen de lo más complejo. En el caso concreto de la acción, considero que existen cuatro conceptos base que están contenidos en su descripción. Estos son: la noción de *valor*, la noción de *fin*, la noción de *medio* y, como síntesis de todos ellos, el modelo del *silogismo práctico*. Me explico: como reflejo del método característico del Husserl de las lecciones de 1908-1914, consistente en establecer una analogía entre las leyes de la axiología y práctica formales con las leyes de la lógica formal; en el sentido de explicitar, dejando de lado la

11 En estricto rigor, hay que decir que el fenomenólogo nunca acuñó en *VE* ni en *EiE* —al menos según mi conocimiento— la expresión *praktische Erfüllung*. No obstante ello, sí se encuentran numerosas referencias a expresiones tanto verbales (*sich erfüllen*) como sustantivas (*Erfüllung*) y adjetivas (*erfüllende Befriedigung*) que tematizan la noción de cumplimiento en contextos netamente prácticos.

materia del querer y del valorar, aquellas leyes puramente formales que están a la base del querer y del valorar racionales, en un sentido análogo a como las leyes de la lógica apofántica velan, dejando de lado la materia concreta del juzgar, por las condiciones de validez puramente formal que supone toda deducción válidamente conclusiva, el modelo del silogismo práctico se constituirá como un *supuesto explicativo* de carácter formal necesariamente implicado en el obrar racional y, por lo mismo, como un recurso eficaz para elucidar la estructura operacional ínsita en el fenómeno de la acción<sup>12</sup>.

Dicho modelo explicativo consta de dos premisas y una conclusión. La primera premisa —‘quiero Z’—, expresa una intención realizadora por parte del agente respecto de un fin determinado. La segunda premisa —‘M conduce necesariamente<sup>13</sup> a Z’—, apunta a la constatación teórica de los medios que se ordenan hacia la realización de la meta volitiva final Z. La conclusión —‘quiero M’— expresa una intención realizadora por parte del agente respecto de la cadena de medios que supone la realización de Z. Esta estructura operacional estaría —como sostendré—, supuesta en cada una de las fases del proceso de la acción productiva a partir del cual se satisface en su cumplimiento la mención volitiva expresada en el juicio del tipo ‘quiero Z’. A partir de su examen se pretende, en consecuencia, elucidar los *fundamentos motivacionales* a la vez que la estructura cooperativa de actos lógicos y afectivos que están a la base de la concepción husserliana del obrar racional. Explicar la idea de cumplimiento práctico supondrá, en virtud de esto último, un análisis anterior acerca del modo como opera este modelo y, por lo mismo, la previa explicitación de cada una de las premisas que están comprendidas en él.

A partir de lo dicho, el examen de la síntesis de cumplimiento práctico se llevará a cabo en cuatro fases de análisis. (i) La primera fase, correspondiente al capítulo primero, gozará de un carácter eminentemente definitorio y problemático. Allí serán definidos, antes que todo, ciertas nociones esenciales que se encuentran a la base de la comprensión de la idea tradicional de cumplimiento. Una vez establecidas dichas definiciones, se dará pie a la presentación de la problemática que motiva esta investigación, a saber: que, en la medida en que las condiciones que satisfacen y frustran el cumplimiento de una

12 Por estructura operacional entiendo no aquel conjunto de operaciones causales de carácter psico-físico merced a las cuales se lleva a cabo el proceso de la acción real, sino aquel conjunto de leyes aprióricas que rigen la racionalidad del obrar como especie de acto, *i.e.* en su condición de posibilidad ideal.

13 Sobre el sentido puramente hipotético en que debe ser tomado este carácter de necesidad cf. *infra* nota 58.



proposición volitiva del tipo ‘quiero Z’ no son reductibles aquellas que satisfacen y frustran el cumplimiento de una proposición teórico-constatativa del tipo ‘es el caso que Z’, el cumplimiento práctico deberá ser de una índole peculiar no homologable al cumplimiento cognitivo. (ii) Una vez formulado el problema, en el capítulo segundo se abordará la segunda fase del análisis, que consistirá en explicitar los supuestos esenciales que subyacen a la determinación de *fin*es o, lo que es igual, a la primera premisa del silogismo práctico. Como se verá, el supuesto más básico de la noción de fin lo constituye, precisamente, la noción de ‘valor’ (*Wert*). En consecuencia, la explicitación de los supuestos esenciales implicados en la determinación de fines nos remitirá al examen de la noción de *valor* y sólo una vez examinado esto último podremos abocarnos a lo primero. Con ello quedará al descubierto aquella compleja estructura cooperativa de actos lógicos y afectivos que, en distintos niveles de dependencia y fundamentación, intervienen en la constitución de la mención volitiva. (iii) Establecido esto último, el tercer paso del análisis consistirá en elucidar los supuestos implicados en la determinación de *medios*, vale decir, en la conclusión del silogismo práctico. Allí intentaré justificar la radical importancia que la relación medios-fines cumple en la constitución del fenómeno de la acción y, lo que es más importante aún, el origen fenomenológico de esta relación. Una vez esclarecidos los factores subyacentes tanto a la determinación de fines como de medios, se contará con los elementos suficientes para analizar, de cara al examen de la síntesis de cumplimiento práctico, la estructura operativa del modelo del *silogismo práctico*. El objetivo de este análisis es —como se indicó más arriba— presentar, desde un punto de vista puramente formal, los supuestos motivacionales implícitos en el obrar racional, con lo cual se reafirmará, a su vez, la tesis general ya esbozada en el capítulo segundo<sup>14</sup>. (iv) Por último, el análisis formal de la síntesis de cumplimiento práctico será complementado, en el capítulo cuarto, con un análisis material de la misma. Por análisis material quiero decir, en este contexto, que la unidad temática de esta última fase de la exposición constituirá una vivencia volitiva concreta analizada desde una perspectiva genética, es decir, considerando el contexto temporal en que se constituyen tanto la mención volitiva como la acción que la lleva a cumplimiento. Con ello pretendo, como instancia culminante de la presentación, complementar la elucidación de los supuestos motivacionales del obrar con una descripción fenomenológica de su *constitución temporal*, poniendo de relieve, de este modo, aquellas operaciones específicamente prácticas de la conciencia inmanente del tiempo que

---

14 Sobre esta tesis general, cf. *supra* B.

tienen lugar tanto en la constitución de la objetividad volitiva como en el proceso de su cumplimiento.

Desde un punto de vista metodológico, entonces, el propósito del trabajo consistirá en separar *conceptualmente* dos estructuras explicativas concomitantes a la síntesis de cumplimiento práctico, a saber, su estructura motivacional (ii y iii) y su estructura genético-temporal (iv), para luego reunificarlas en una unidad conclusiva articulada capaz de dar cuenta del fenómeno como un todo.

## CAPÍTULO I

### LA CONTEXTUALIZACIÓN VOLITIVA DE LA IDEA DE CUMPLIMIENTO

En concordancia con el método de descomposición analítica propuesto en la Introducción, un examen acabado sobre cómo se legitima en su cumplimiento una proposición volitiva del tipo ‘quiero Z’ obliga a remontarse hacia el análisis de cuatro conceptos centrales. Estos son: la noción de *valor*, la noción de *fin*, la noción de *medio* y, como síntesis de todos ellos, el *silogismo práctico*. Sólo una vez elucidados cada uno de estos cuatro elementos se dispondrá de la base conceptual suficiente para poder abordar la idea capital de ‘cumplimiento’ (*Erfüllung*) desde el contexto específicamente práctico en que aquí se la pretende situar. No obstante ello, antes de entrar en el análisis de estos conceptos, es necesario justificar en principio por qué la extrapolación de dicha idea desde su tratamiento habitual en contextos cognitivos hacia un tratamiento menos habitual en contextos volitivos es relevante y problemática. Pero lo anterior exige, a su vez, la explicitación de ciertos antecedentes que están supuestos en la comprensión tradicional de la idea de cumplimiento, *i.e.* en el cumplimiento entendido como síntesis cognitiva, a partir de cuya aclaración se pretende introducir desde un principio una nomenclatura clara y acotada sobre cuya base podremos presentar el problema filosófico concreto que pretende resolver esta investigación.

#### § 1 ANTECEDENTES: LA IMPORTANCIA DE LA DISTINCIÓN ENTRE ACTO DE DAR SENTIDO, ENUNCIADO, SIGNIFICACIÓN Y ESTADO DE COSAS

La idea capital de ‘cumplimiento’ (*Erfüllung*), tematizada por Husserl con particular detención en *LU VI*, ocupa un lugar central dentro del marco de una nueva fundamentación crítica del concepto de ‘verdad’ (*Wahrheit*) y, en directa relación con lo anterior, de una descripción fenomenológica positiva del carácter específico de los actos del ‘conocer’ (*Erkennen*). Dicha descripción positiva supone, empero, la previa clarificación de ciertas nociones un-

cleares que se encuentran a la base de una fundamentación negativa del conocimiento por parte del Husserl de *LU*<sup>15</sup>. Me refiero, sin mayores rodeos, a cuatro conceptos claves cuya importancia sistemática se deja apreciar nítidamente ya en *LU* I: (1) el concepto de ‘acto de dar sentido’ (*sinngebender Akt*), (2) el de ‘enunciado’ (*Aussage*), (3) el de ‘significación’ (*Bedeutung*) y (4) el de ‘estado de cosas’ (*Sachverhalt*).

(1) Los ‘actos de dar sentido’ (*sinngebende Akte*) son aquellos que en oposición a, por ejemplo, los meros sonidos verbales, refieren a algo objetivo como su correlato intencional específico (cf. en adelante, *Hua* XIX/I, B<sub>1</sub> 37 ss.). En este sentido son, en tanto que actos, eventos reales, pues son *de facto* ejecutados por individuos concretos. No obstante lo anterior, aun cuando constituyen eventos reales, los actos de dar sentido no se reducen al fenómeno *físico* de la mera palabra articulada o de la voz exteriorizada. En efecto, es precisamente merced a este tipo de actos que, en contextos comunicativos, las palabras articuladas mediante un lenguaje son manifestación *de algo* y dejan de ser, por tanto, meras palabras. En un lenguaje técnico, por medio de estos actos el hablante configura una ‘expresión’ (*Ausdruck*), es decir, un complejo verbal ordenado que nombra un objeto o, bajo la terminología husserliana, que ‘mienta’ (*meint*) un ‘sentido’ (*Sinn*). Así, por ejemplo, si ante la pregunta de un transeúnte yo digo ‘son las tres y un cuarto’, el oyente no escucha —presumiblemente— meras palabras emitidas por mi aparato fonético, sino que *comprende* precisamente el *sentido* expresado, esto es, que son las tres y un cuarto. La expresión se dice, en este caso, ‘animada de sentido’ (*sinnbelebter*) (*Hua* XIX/I, B<sub>1</sub> 39). Lo anterior no se aplica, en cambio, al caso de un sujeto que se me acerca y pregunta: ‘¿es tú ayer?’. Quizás por los gestos que acompañan a sus palabras puedo inquirir que se trata de una

---

15 Por fundamentación negativa del conocimiento refiero, en este caso, al interés sistemático por parte del Husserl de *LU* por contraponer, de cara a una reinterpretación adecuacionista del concepto de verdad (*Wahrheit*), el carácter ideal de las significaciones (*Bedeutungen*) frente a los contenidos reales de las vivencias de los sujetos que las expresan *de facto* o, lo que es lo mismo, la irreductibilidad de las unidades de significación a los múltiples actos del significar. Dentro de ese contexto general se inscriben, por cierto, temáticas de radical importancia —y que aquí no serán tratadas— tales como el rechazo al psicologismo como una forma de escepticismo teórico en *Prolegómenos*, la crítica al nominalismo como una forma de reduccionismo lógico en *LU* II y la reformulación de la tesis brentaniana de la intencionalidad en *LU* V. Lo anterior supone, como es conocido, que, sin perjuicio del carácter unitario de cada una de las *Investigaciones*, tanto los *Prolegómenos* como las cinco primeras *Investigaciones* constituyen, desde el punto de vista del objetivo general de *LU*, una propedeútica al tratamiento del problema de la verdad como tal en *LU* VI. Sobre la orientación sistemática de cada una de las partes que conforman la totalidad de esta importantísima obra, cf. TUGENDHAT, E. (1970), pp. 13 ss.

pregunta, pero más que eso no puedo saber, pues el hablante no articula más que sonidos verbales, sonidos que, por la forma de su emisión, no refieren a objeto alguno. El acto que lleva a cabo este sujeto no se puede, por tanto, traducir a una expresión pues no mienta ningún sentido o, lo que es igual, no hace referencia a nada objetivo. Esto último constituiría, entonces, la nota distintiva de este tipo de actos.

(2) En segundo término, se distingue el ‘enunciado’ (*Aussage*), esto es, la *unidad gramatical*. Para describir este segundo elemento de modo claro y distinto, hay que diferenciar, como dos cosas del todo diversas, *entre aquello que el enunciado mismo es y aquello que es expresado por éste*. Lo primero corresponde al enunciado como tal, esto es, a la unidad gramatical concreta que se presenta o bien bajo la forma de un complejo verbal articulado o bien como una unidad de signos gráficos, es decir, como una *oración* verbalizada o escrita. En este sentido —dice Husserl— la palabra escrita u oral “es un objeto físico tal como cualquier trozo de pluma o tintero sobre el papel” (*Hua* XIX/I, B<sub>1</sub> 407). Ahora, sin perjuicio de lo anterior, es evidente que *comprender* un enunciado no consiste en la mera aprehensión del *enunciado* como tal, esto es, del complejo verbal emitido por mi aparato fonético o del conjunto de signos graficados en un instrumento físico de escritura<sup>16</sup>. Por el contrario, quien comprende un enunciado no aprehende sólo la unidad física, vale decir, los signos escritos o los sonidos articulados por mi aparato vocal, sino precisamente lo que ésta mienta, *i.e.* su ‘significación’ (*Bedeutung*). Si A dice a B, ‘quiero comer tortilla’ —y B escucha con comprensión— B no escucha meras *palabras*, sino que comprende precisamente *lo que A mienta* en el juicio ejecutado, a saber, que A quiere comer tortilla. En efecto, a todo enunciado le compete, como nota esencial suya —siempre y cuando sean respetadas ciertas normas sintácticas y semánticas relativas al idioma respectivo—, el establecer una ‘mención’ (*Meinung*) específica, mención que sirve de base

---

16 En lenguaje fregeano, a lo que se alude aquí es a evitar la confusión entre signo (*Zeichen*) y designado (*Bezeichnetes*). Lo primero corresponde a la *unidad física* cuyas propiedades reales dependen del medio concreto del cual hacemos uso para expresarlas (*v.gr.* mi aparato fonético, cualquier instrumento de escritura). Lo segundo corresponde al *sentido designado* por el signo, esto es, a la unidad objetiva, comprensible y comunicable respecto de la cual predicamos verdad o falsedad. Así, por ejemplo, una cosa es el complejo de signos reales  $2 + 2 = 4$ , vale decir, las figuras físicas que están plasmadas en este papel; y otra cosa es aquello hacia lo cual refiere ese complejo de signos y que el lector instruido comprende, a saber, que la suma de dos más dos es igual a cuatro (cf. FREGE, G., 1891, pp. 2-4).

para la constitución de su significación y que no se identifica, como acabamos de ver, con el enunciado mismo<sup>17</sup>.

(3) De lo anterior se sigue la determinación de un tercer elemento clave: la ‘unidad de significación’ (*Einheit der Bedeutung*). Así, aun cuando a todo enunciado le corresponda una significación específica, ello no quiere decir que no se distingan el uno del otro. Es más, se distinguen radicalmente. Lo primero corresponde a un evento real (la palabra escrita que aparece y se borra, la expresión verbalizada que nace y muere); pero la unidad de significación, esto es, *lo expresado* por el enunciado o lo mentado por el acto de dar sentido, corresponde a un contenido ideal-atemporal. En este sentido, el juicio ‘la biblioteca está vacía’ constituye una mención. En dicha mención radica, pues, la significación de ese juicio. Pero ésta no debe ser confundida ni con el acto de juicio (el juzgar), ni con el enunciado (la unidad gramatical), ni con el estado de cosas mismo (esto es, el que la biblioteca esté *realmente* vacía). Por el contrario, la unidad de significación, en tanto que intención meramente significada, se mantiene como un contenido *ideal* o *atemporal* con independencia de que la biblioteca esté realmente vacía o no. De esta forma, la significación, considerada en sí misma, se constituye como una intención que contiene en sí una referencia intencional no realizada y, en tanto que tal, puede ser concebida aisladamente, es decir, puede configurarse como significación sin acompañarse de una intención intuitiva correspondiente (cf. Staub, 2003, p. 49). Como dirá Husserl más adelante, el carácter ideal de la significación es tal con independencia de si ésta se acompaña de actos que proveen de cumplimiento intuitivo o no, es decir, al margen de si se corresponde o no con un estado de cosas perceptible y efectivamente existente. Lo anterior (*i.e.* el carácter ideal de la significación) sería corroborado, según Husserl, por el hecho de que *ésta no se multiplica en razón de las variadas vivencias singulares que llevan a cabo la expresión, sino que se mantiene como una mención idéntica en cada uno de los casos* (cf. *Hua* XIX/I, B<sub>1</sub> 105). De este modo, la misma significación puede ser expresada por distintos individuos, en diversos idiomas, e incluso ser escrita con diferentes caracteres y aun así permanecer idéntica. Siguiendo con el ejemplo anterior, si A dice a C ‘*the library is empty*’ y luego B dice a C ‘*die Bibliothek ist leer*’, C entiende lo mismo —a

17 En estricto rigor, hay que decir que *la significación sólo le compete al enunciado cuando sobre dicho enunciado se ejecuta un acto de dar sentido*. En efecto, yo puedo repetir o recitar la serie de palabras que componen un enunciado sin ejecutar mención alguna (como cuando se leen expresiones en idiomas que el propio hablante desconoce). Según lo anterior, las palabras cumplirían —en términos del mismo Husserl— la función de ‘estimular’ en nosotros actos de dar sentido y son éstos, en última instancia, los que ejecutan la mención. Al respecto, cf. *Hua* XIX/I, B<sub>1</sub> 40.

menos que sea por un desconocimiento idiomático— en cualquiera de los dos casos<sup>18</sup>. Es decir, la significación de cada uno de esos juicios sigue siendo la misma, con independencia de los enunciados o actos reales que la expresan y que sí varían, *de facto*, conforme a su ocurrencia real. La significación constituye, según ello, una unidad de sentido<sup>19</sup> que puede ser eventualmente instanciada por actos particulares. La relación que se establece entre ella y el acto real será, por tanto, accidental o, lo que es lo mismo, el carácter atemporal de la unidad de significación es tal precisamente porque no se reduce a su ser expresada por individuos o enunciados *concretos* (cf. Føllesdal, 1990, pp. 270 ss.). En efecto:

Es inequívoco que lo que en este sentido quiere decir significación (*Bedeutung*) sólo comprende unidades ideales, las cuales son expresadas en múltiples expresiones y pensadas en múltiples vivencias de actos; y <las unidades ideales de significación> deben ser, pues, del todo distinguidas tanto de las expresiones accidentales como de las vivencias accidentales de quien <las> piensa (*Hua* XIX/I, B<sub>1</sub> 93).

(4) Pero queda por establecer todavía un cuarto elemento, a saber, el concepto de *Sachverhalt*, que traducimos aquí como ‘estado de cosas’. Como se puede apreciar en los términos que conforman la palabra alemana, el estado de cosas consiste —en un sentido metafórico— en un modo de ‘comportarse’ (*verhalten*) de la ‘cosa’ (*Sache*). Así, si la cosa S comporta el evento P, de ello se deriva el estado de cosas correspondiente al ‘ser P de S’ (v.gr. el ‘ser azul de este lápiz’, el ‘estar vacío de la biblioteca’, etc.), lo que no se reduce, por cierto, a la mera cosa S, toda vez que ésta se presenta como una unidad sintética estructurada en formas categoriales (cf. Szilasi, 1959, pp. 47 ss.). Dejando, pues, enunciado lo anterior, todo juicio —señalamos— mienta algo objetivo, razón por la cual se dice que éste es significativo o, lo que es lo

18 Pero ello no quiere decir que la significación de ese juicio se identifique con la presentación real que se suscita en C al momento de comprender dicho enunciado. Lo primero constituye precisamente el sentido comunicable, *i.e.* aquello que es expresado por los diversos hablantes que formulan un mismo enunciado. Lo segundo, en cambio, es un evento *de facto* variable. Esta crítica ya se encuentra en Frege (cf. FREGE, G., 1892, p. 30), con la salvedad de que —como es conocido— lo que Frege entiende por *Sinn* corresponde a lo que Husserl entiende por *Bedeutung*, y lo que el primero entiende por *Bedeutung* corresponde a lo que el segundo entiende por *Gegenstand* (cf. *Hua* XIX/I, B<sub>1</sub> 46 ss.).

19 Sobre la íntima familiaridad entre los conceptos de significación (*Bedeutung*) y sentido (*Sinn*), así como la estrecha brecha que separa las posiciones de Husserl y Frege en este respecto, cf. FØLLESDAL, D. (1969) y (1990). Al amparo de esta interpretación [a la cual sumo la de Welton (cf. WELTON, D., 1999, p. 37) y la declaración expresa del mismo Husserl (*Hua* XIX/I, B<sub>1</sub> 54)], en adelante tomaré las expresiones *Bedeutung* y *Sinn* como nociones intercambiables.

mismo, que mienta una significación. Pero a ello se agrega una cuestión de relevancia decisiva: el que la significación de un juicio se conserve como un contenido ideal no quiere decir sin más que el juicio como tal sea por ello verdadero. En efecto, *existen condiciones que satisfacen y frustran el contenido de dicho juicio (i.e. su significación) en su pretensión de validez cognitiva*. En concreto, el juicio se dirá verdadero si existe un estado de cosas perceptible que coincida con la significación mentada; y será falso, en cambio, si dicha significación no se satisface o no se indentifica con ningún estado de cosas que le corresponda específicamente<sup>20</sup>. Así, si la biblioteca está realmente vacía, luego el juicio ‘la biblioteca está vacía’ será verdadero; y si no lo está, éste será falso. En el primer caso, la significación de dicho juicio adquirirá, además, un carácter cognitivo; en el segundo, en cambio, en la medida en que la significación mentada conserva una referencia intencional no realizada por cuanto no se satisface en ningún estado de cosas existente, ésta se mantendrá como una ‘mera’ (*blosse*) intención o, como también la llama Husserl, como una ‘intención significativa vacía’ (*leere Bedeutungsintention*) (Hua XIX/I, B<sub>1</sub> 37). Volveremos sobre esto. Los estados de cosas funcionan, en consecuencia, como entidades categoriales que legitiman o deslegitiman el contenido de un juicio en su pretensión de validez cognitiva. Son, como han hecho notar algunos intérpretes (cf. Mulligan *et al.* 1984, p. 287), auténticos ‘prestadores de verdad’ (*wahrmachende Sachverhalte*) (Hua XIX/II, B<sub>2</sub> 124) en la medida en que permiten establecer una síntesis identificadora entre la intención significativa juzgada y un contenido objetivo correspondiente a ella y, en virtud de ello, determinar si dicha intención es adecuada o inadecuada, *i.e.* verdadera o falsa:

En segundo lugar, tenemos empero la coincidencia (*Übereinstimmung*), la cual realiza la forma sintética del acto de evidencia, es decir, la total concordancia (*Deckung*) entre la intención significativa del enunciado (*Aussage*) y la percepción del estado de cosas (*Sachverhalt*) mismo, una coincidencia que, naturalmente, se lleva a cabo paso a paso; <pero> eso no compete aquí. Esta concordancia no es claramente expresada (*ausgesagt*), ésta no le pertenece objetivamente como aquella primera al estado de cosas juzgado. Sin duda ésta puede en todo momento

---

20 Ya el mismo Frege afirmaba que la unidad de sentido no constituye, considerada en sí misma, un valor de verdad, lo que, en términos de este último, se expresa de la siguiente manera: “Un valor de verdad (*Wahrheitswert*) no puede ser una parte de un pensamiento, como tampoco puede serlo algo así como el sol, puesto que el valor de verdad no es un sentido, sino un objeto. (...) Pero tampoco el mero pensamiento provee de conocimiento alguno, sino sólo junto con su referencia, esto es, con su valor de verdad.” (FREGE, G., 1892, p. 35; cursivas mías).



ser expresada, y ser expresada con evidencia. Ésta se vuelve entonces el estado de cosas que provee de verdad (*wahrmachender Sachverhalt*) a una nueva evidencia, respecto de la cual vale lo mismo, y así sucesivamente (*Hua XIX/II*, B<sub>2</sub> 124).

## § 2 EL GIRO AXIOLÓGICO-PRÁCTICO DE LA DISTINCIÓN ENTRE ACTO DE DAR SENTIDO, ENUNCIADO, SIGNIFICACIÓN Y ESTADO DE COSAS

Estos cuatro elementos desempeñarán, como se verá a continuación, una función clave en el posterior desarrollo de la idea de ‘cumplimiento’ (*Erfüllung*). Su importancia, por tanto, se proyecta sistemáticamente a toda la investigación. Ahora bien, las recientes definiciones, aun cuando desempeñan una función de capital relevancia dentro del proyecto husserliano, todavía no se dejan entender, empero, como nociones que se apliquen específicamente al contexto de esta investigación. En concreto, hasta el momento no ha sido aclarado de qué manera estas distinciones estrictamente lógicas se relacionan con el problema *práctico* que aquí será tratado. Demos pues, un paso más. Lo que se intenta mostrar, en definitiva, con la distinción entre estos cuatro elementos es que *ésta se torna particularmente relevante cuando se cae en la cuenta de que ellos también se distinguen y aplican en contextos axiológico-prácticos*. En efecto, aunque ello no fue tratado en detalle por Husserl en *LU*, sí lo fue, en cambio, en *VE*. Lo anterior quiere decir, más específicamente, lo siguiente. Así como en un contexto *teórico* distinguimos entre el acto que mienta un sentido, el enunciado, la unidad de significación expresada en el juicio y el estado de cosas; asimismo, en un contexto *axiológico*, se distingue entre el acto valorativo, el enunciado valorativo, la significación axiológica expresada en el juicio evaluativo y la ‘situación de valor’ (*Wertverhalt*); y en un contexto *práctico*, a su vez, se distingue entre el acto de querer, el enunciado práctico, la significación práctica mentada en el juicio volitivo y la ‘situación práctica’ (*praktische Verhalt*). Para justificar lo anterior, considérense los siguientes pasajes de las *Vorlesungen über Grundprobleme der Ethik* de 1908-1909:

Primero, respecto de los actos:

A la clase de actos del conocimiento (*Erkenntnisakte*) se le contrapone como una clase esencialmente nueva la de los actos de la afectividad (*Gemütsakte*), de los actos del sentir (*Fühlen*), del anhelar (*Begehren*) y del querer (*Wollen*) (...) Aquí aparecen nuevas clases fundamentales de

tomas de posición, *nuevos tipos del mentar (Vermeinen)*, del “tener por” (*Dafürhalten*). (...) En efecto, este “tener por”, que radica puramente en el acto afectivo, es el análogo del “tener por” o del “tener por algo que es de tal modo” (*Für-so-seiend-Halten*) judicativo (*Hua* XXVIII, 59-60<sup>21</sup>; cursivas mías).

Luego, respecto de la significación:

Si seguimos entonces bajo la analogía conducente, luego ésta debería comportarse de igual manera en la esfera práctica y axiológica. (...) La analogía requeriría, entonces, que, en correspondencia con la distinción entre el juzgar (*Urteilen*) y el contenido judicativo (*Urteilsinhalt*) [entre el pensar y el contenido significativo (*Bedeutungsgehalt*) del pensar], en la esfera práctica podamos y debamos distinguir entre el *querer como acto* y el *contenido volitivo (Willensinhalt)* <o>, por decirlo de alguna manera, la significación volitiva (*Willensbedeutung*), <esto es>, la proposición práctica (*praktischer Satz*). (...) Lógicamente la significación (*Bedeutung*) se refiere a una objetividad significada. Todo juicio tiene un contenido judicativo, el qué juzgado, su significación, pero a éste no siempre le corresponde un objeto. (...) Igualmente sucede en el ámbito ético: a la mención volitiva (*Willensmeinung*) le pertenece siempre un sentido (*Sinn*), al decidirse la decisión, al obrar la acción (49 ss.).

Y en otro momento dice sobre la significación en la esfera valorativa:

De algún modo debe ser justificado y explicado lo que vemos claramente, a saber, que en los actos valorativos <nos> son conscientes apariciones de valor (*Werterscheinungen*), a las cuales corresponden significaciones de valor (*Wertbedeutungen*) (325).

Por último, respecto de los estados de cosas:

Encontramos a la conciencia valorativa (*wertende Bewusstsein*), que puede ser bella o buena <en su dimensión> valorativa o práctica, en mucho análoga a la judicativa, de suerte que en todo respecto (*überall*) pudimos hablar de un mentar (*Vermeinen*), en un sentido general, y pareció ser también que no estaban ausentes los paralelismos por el lado de los correlatos de actos, los análogos a las proposiciones (*Sätze*) y los análogos a los estados de cosas (aquí como situaciones de valor (*Wertverhalte*) o situaciones prácticas (*praktische Verhalte*) (67).

21 En adelante, debido a la gran cantidad de citas del mismo texto, en todas las referencias a *VE*, tanto en el cuerpo del texto como en el pie de página, será omitida la alusión al tomo XXVIII de la edición crítica de la *Husserliana*.

De modo preliminar, podemos traducir el contenido de estos importantísimos pasajes en los siguientes puntos: (1) El ‘mentar’ (*Vermeinen*) no se restringe al ámbito de los actos lógicos. También los actos valorativos y prácticos ejecutan una ‘mención’ (*Meinung*), es decir, refieren a un ‘sentido’ (*Sinn*). (2) En la medida en que dichas menciones pueden ser traducidas a juicios, al igual que el juicio teórico-constatativo, todo juicio valorativo y práctico refiere, a su vez, a un contenido proposicional significado, esto es, a un *qué* expresado (v.gr. ‘S es P’, ‘es valioso que S sea P’ o ‘quiero que S sea P’)<sup>22</sup>. (3) Por último, los estados de cosas encuentran su análogo en ‘situa-

22 A la tesis husserliana de que lo referido intencionalmente en el juicio volitivo del tipo ‘quiero Z’ debe ser comprendido como una significación volitiva (*Willensbedeutung*) distinta del acto volitivo como tal se le antepone, no obstante, una poderosa objeción a partir de la cual ya se vislumbra parte de la problemática que motiva esta investigación. Así, un eventual objetor bien podría argüir lo siguiente: ‘Cuando un hablante expresa la proposición teórico-constatativa ‘la biblioteca está vacía’ se distinguen como cosas radicalmente diferentes el acto real que le da expresión y la significación ideal que es mentada por éste. Lo anterior queda demostrado por cuanto, al ser expresado el mismo juicio por distintos hablantes e incluso en diversos idiomas, *lo mentado* por éste no se multiplica en razón de las múltiples vivencias reales que le dan expresión. Permanece, en efecto, como una idéntica significación en todos los casos. *Pero en el caso de los juicios volitivos o prácticos esa distinción no es del todo extrapolable*. Así, si tres hablantes expresan el mismo juicio volitivo, e incluso en el mismo contexto de emisión, la significación mentada en cada caso singular no permanece idéntica y sí varía, *de facto*, en razón de los distintos actos *reales* que le dan expresión. Tomando su mismo ejemplo, la proposición ‘*quiero* que la biblioteca esté vacía’, formulada por A y B y C, *significa algo distinto* en los tres casos, aun cuando A, B y C se refieran a la misma biblioteca. En el primer caso ésta denota el querer de A, en el segundo el querer de B y en el tercero el querer de C de que la biblioteca esté vacía; pero en ninguno de ellos se mienta lo mismo, por la sencilla razón de que el verbo ‘quiero’, expresado en primera persona y siendo un elemento inseparable de todo juicio volitivo, implica ya una *referencia ocasional* al sujeto empírico que lo expresa. En consecuencia, no se puede separar, como sí se puede en las proposiciones teóricas, entre lo querido como tal (*i.e.* la significación mentada por el juicio volitivo) y el contenido de la vivencia volitiva real de quien emite este tipo de juicio.’ El argumento del objetor se divide, en realidad, en dos argumentos: (i) El primero consiste en la tesis de que una misma proposición volitiva o práctica puede referir a más de una significación en razón de las circunstancias contingentes de su emisión que hacen que lo referido por ella varíe conforme a dichas circunstancias. La significación de este tipo de proposiciones no sería, por tanto, una unidad específica de carácter ideal, sino *de facto* variable. (ii) El segundo argumento —a mi juicio mucho más interesante— consiste en que no es posible distinguir, en el caso de las expresiones volitivas del tipo ‘quiero Z’, entre el querer real del hablante y la intención volitiva significada o, lo que es lo mismo, *entre el contenido del juicio volitivo y el contenido de la vivencia de quien enuncia ese juicio*. La significación práctica sería, de acuerdo a esta segunda objeción, una mera descripción de la vivencia real, mas no una unidad de sentido irreductible a su ser referida intencionalmente. Una respuesta minuciosa y acabada a cada una de estas objeciones es de vital importancia para la totalidad de esta investigación, pues, si se intenta explicar cómo se satisface en su cumplimiento una proposición práctica del tipo ‘quiero Z’, es necesario esclarecer primero la naturaleza de su mención específica junto con las diferencias que existen, bajo este respecto, entre las proposiciones prácticas y las proposiciones teóricas. (i) Partiendo

ciones de valor' (*Wertverhalte*) y 'situaciones prácticas' (*praktische Verhalte*), las cuales corresponderían a entidades *análogas* a los estados de cosas, es decir —y si se me permite la expresión— a diversos modos de 'comportarse' (*verhalten*) o de 'aparecer' (*erscheinen*) aquellos objetos a los cuales usualmente nos referimos en nuestra vida intencional, a saber, como objetos puramente categoriales (el 'ser P de S'), como objetos de valor (el

---

con lo primero, la discusión en torno a la naturaleza de los enunciados que comprenden términos ocasionales es particularmente rica entre los §§ 24 a 29 de *LU I* (cf. también Welton, 1999, pp. 40 ss.) Allí, en efecto, en orden a solucionar esta dificultad, establece el fenomenólogo la distinción entre expresiones objetivas (*objektive Ausdrücke*) y expresiones de significación esencialmente ocasional (*wesentlich okkasionelle Ausdrücke*). En las primeras el contexto de la emisión es irrelevante para la comprensión tanto del significado de la proposición expresada como del objeto nombrado por cada uno de sus términos; no así en las segundas, las cuales contienen términos como el pronombre 'yo' cuya referencia sólo puede ser comprendida considerando las circunstancias peculiares de su emisión (cf. *Hua XIX/I*, B1 82). Por de pronto, es en principio indiscutible que el término 'quiero', al igual que el pronombre 'yo', sólo pueden dar a entender su significación si el oyente ya está familiarizado intuitivamente con las circunstancias de su emisión. Pero lo anterior no es suficiente como para sostener que la significación volitiva misma se vea afectada, en tanto que significación. Según mi interpretación (cf. en adelante, *Hua XIX/I*, B1 89 ss.), el problema anterior *es sólo un pseudo-problema desde el momento en que se cae en la cuenta de que la 'vacilación del significar' es una propiedad de ciertos términos del lenguaje ordinario*, mas no de la significaciones expresadas, en tanto que significaciones. El argumento es, pues, el siguiente: Cuando A dice 'yo quiero Z' y B dice 'yo quiero Z', ambas menciones se mantienen como unidades de significación específicamente diferentes, y si éstas varían es porque se hace uso de un mismo término de referencia ocasional en ambas proposiciones, pero lo que varía, en sentido estricto, no es la significación misma, *precisamente porque se constituyen dos significaciones radicalmente diferentes*, pertenecientes a dos juicios radicalmente diferentes, aunque morfosintácticamente sean iguales por un defecto del lenguaje ordinario. Es más, si existiera en el lenguaje ordinario un conjunto de expresiones que siempre refieran a su objeto de modo unívoco (así, una palabra para el querer de A, otra para el querer de B, y así sucesivamente) las proposiciones prácticas podrían ser comprendidas como unidades de sentido objetivas. Pero el que no lo sean actualmente es un problema *de facto*, relativo a los términos de los cuales hacemos uso en el lenguaje común, más no un problema de la significación como tal. (ii) Respecto de la segunda objeción, lo que sucede en el caso del juicio volitivo —y que podría llevar a confusión— es que el contenido de la significación mentada *coincide* con el contenido de la vivencia real de quien la enuncia, pero eso no da como para sostener que lo primero *se identifique* o reduzca a lo segundo. La mejor prueba de ello es que cuando un oyente comprende lo que mienta un hablante mediante el juicio del tipo 'quiero Z', el primero no vive realmente el mismo contenido de la vivencia de quien la notifica, sino que la comprende, es decir, *comprende su significación*. Se sigue, por lo tanto, *ad absurdum*, que si la significación de la proposición volitiva o práctica se identificara con el contenido real de la vivencia de quien la notifica, *la única forma de acceder a dicha significación sería viviendo la misma experiencia*, pero es innegable que del comprender el sentido (*i.e.* la significación) del juicio 'quiero Z', emitido por un tercero, no se sigue el experimentar tal deseo. Se distinguen, en consecuencia, también en el caso del juicio volitivo, la volición como vivencia y la significación volitiva expresada. Al respecto, cf. *LU I*, §§ 25-28.

‘ser útil de S’, el ‘ser bello de S’, el ‘ser bueno de S’) o como objetos prácticos (el ‘ser de S en tanto que fin’, el ‘ser de S en tanto que medio para un fin’). Sobre el modo particularmente complejo como se constituyen los *Wertverhalte* y, en particular, los *praktische Verhalte*, nos referiremos en el capítulo segundo. Con todo, a la hora de proponernos examinar la naturaleza del valor y del objeto del querer, se anticipa ya una conexión explicativa esencial entre consideraciones de índole apofántica —relativas a la proposición—, noéticas —relativas al acto— y noemáticas —relativas a la objetividad. Volveremos sobre esto en el capítulo segundo.

### § 3 LA CONTRAPOSICIÓN ENTRE EL CUMPLIMIENTO COGNITIVO Y EL CUMPLIMIENTO PRÁCTICO

Llegados, pues, a esta instancia es cuando surge la pregunta que da pie a la problemática que motiva esta investigación. En el § 1 del presente capítulo distinguimos, como dos cosas radicalmente distintas entre sí, la ‘unidad de significación’ (*Einheit der Bedeutung*), en tanto mera mención expresada, y el ‘estado de cosas’ (*Sachverhalt*), en tanto instancia de autenticación de dicha mención. Lo anterior en el marco de la elucidación de los criterios de legitimación veritativa de las significaciones de índole teórico-constatativa. De ahí, entonces, el giro práctico que instaura la pregunta decisiva: *¿bajo qué condiciones se legitima o autentifica una significación volitiva del tipo ‘quiero Z’ y en qué medida ellas son equiparables a las condiciones de legitimación propias de las significaciones teóricas?* Para responder esta pregunta debemos describir, en un sentido ahora más detallado, cuáles son aquellas condiciones merced a las cuales se ven ratificadas o legitimadas las significaciones de índole teórico-constatativa en su pretensión de validez cognitiva. Ello nos remitirá a la idea crucial de ‘cumplimiento’ (*Erfüllung*). Sobre esa base, la discusión se centrará en si acaso las condiciones que subyacen al cumplimiento cognitivo, en tanto instancia de legitimación de las significaciones teóricas, son homologables a las condiciones que subyacen al cumplimiento práctico, en tanto instancia de legitimación de las significaciones volitivas.

La ‘síntesis de cumplimiento’ (*Erfüllungssynthesis*) es tematizada por Husserl, principalmente en *LU VI*, como una herramienta interpretativa eficaz para describir el peculiar modo como se ejecuta la legitimación cognitiva propia de los actos de índole objetivante. Ello en el contexto general de una reconsideración de una teoría adecuacionista de la verdad que comprende lo verdadero como el establecimiento de una síntesis identificadora en la cual *lo*

*significado* en el juicio categórico es ‘puesto en coincidencia’ (*in-Eins-Setzung*) con un contenido objetivo correspondiente dado intuitivamente (cf. *Hua XIX/II*, B<sub>2</sub> 126). El fenómeno del ‘conocer’ (*Erkennen*) es concebido por Husserl, de esta forma, como un acto relacionante en el cual la mención y lo mentado se presentan en una unidad de concordancia temática o, en un sentido más específico, como la donación intuitiva<sup>23</sup> de *lo mentado* tal y como éste es referido en el acto de significar. En este sentido, un contenido proposicional *juzgado* es definido como verdadero cuando la unidad ideal de significación referida en el juicio categórico del tipo ‘S es P’ es provista de plenitud intuitiva mediante la captación originaria de aquellos datos —sensibles y categoriales— que la confirman en su validez, no ya meramente significativa, sino cognitiva (cf. *LU VI*, §§ 37-39). Me explico por medio de un ejemplo. Considérese la proposición anterior ‘la biblioteca está vacía’. Primero que todo, nótese que dicha proposición se encuentra determinada, de hecho, por una función cognitiva<sup>24</sup>. En efecto, la cópula *está* ya denota que *lo juzgado en este caso se intenciona como algo que se pretende llevar a la evidencia, esto es, como una mención pretendidamente verdadera*. Decimos, entonces, que esta proposición mienta un sentido, sentido que corresponde aquí a la situación objetiva *juzgada* ‘la biblioteca está vacía’. Ahora, pero la biblioteca puede estar de hecho vacía o puede también no estarlo. Existen, en efecto, condiciones que satisfacen y condiciones que frustran el cumplimiento de la intención significativa juzgada ‘la biblioteca está vacía’. Si ocurre lo

23 Por donación intuitiva o intuitivación entiendo, en oposición al mentar vacío, la plena captación de un contenido como dado en sí mismo (*selbstgegeben*), sea bajo la forma de una intuición sensible [*i.e.* la percepción originaria (*Wahrnehmung*)] o una intuición categorial. Lo primero se refiere a un objeto sensible (*vgr.* ‘Friburgo’); lo segundo a un estado de cosas (*v.gr.* ‘Friburgo *está* en la selva negra’), el cual, en la medida en que es aprehensible y está compuesto por formas categoriales que no admiten una síntesis de repleción (*i.e.* cumplimiento) en la mera sensibilidad, exige una ampliación radical del concepto de intuición. Ahondar en el riquísimo tema de la intuición categorial nos desviaría ampliamente del tópico de nuestra investigación. Destaco como trabajos particularmente ilustrativos de esta tesis los de SZILASI, W. (1959), pp. 45 ss.; VIGO, A. (2002) y LOHMAR, D. (1981).

24 La función cognitiva de la proposición debe ser entendida, en este caso, como el polo opuesto de la función meramente significativa o simbólica de otro tipo de intenciones. La clave para distinguir entre ambos tipos de funciones radica en la posibilidad, en el primer caso, de que la unidad significativa se vea eventualmente acompañada de intenciones intuitivas correspondientes. En efecto, si ello no ocurre, lo mentado por la proposición se conserva como una unidad referida intencionalmente, pero de un modo meramente significativo en el pensar simbólico o, lo que es igual, como una referencia intencional no realizada. Si no es ése el caso y la intención significativa *puede* acompañarse de intenciones intuitivas correspondientes, entonces decimos que dicha proposición tiene una pretensión de validez cognitiva o, lo que es lo mismo, que está determinada por una función cognitiva. Al respecto, cf. STAUB, CH. (2003), pp. 49 ss.

primero, *i.e.* si es posible llevar a una intuitivación plena el contenido de la mención, entonces la intención significativa adquiere, además, un carácter cognitivo. Ésta se dice, en lenguaje husserliano, ‘cumplida’ (*erfüllte*), toda vez que ‘coinciden’ (*übereinstimmen*) la significación mentada y un contenido objetivo correspondiente a ella que consite, en este caso, en el estado de cosas ‘la biblioteca está vacía’. Si ocurre lo segundo, vale decir, si la intención significada no coincide con ningún estado de cosas que le corresponda en un sentido específico, la intención expresada se mantiene como una unidad meramente significativa, pero ‘vacía’ (*leer*), es decir, no cognitiva: ingreso a la biblioteca y compruebo que ésta está, de hecho, llena de gente. En otras palabras, cuando la intención significativa juzgada coincide con una intención intuitiva, por medio de un nuevo acto relacionante (*i.e.* la síntesis de cumplimiento propiamente tal) se establece una *identificación* entre ambas intenciones, en cuyo caso se dice que el objeto inicialmente mentado está ahora ‘dado’ (*gegeben*) como ‘ahí’ y, por lo mismo, que el juicio es verdadero en su contenido. Como dice Husserl en el § 38 de *LU VI*, “el concepto estricto de verdad estaría limitado entonces a la ideal adecuación de un acto relacionante con la correspondiente percepción adecuada de un estado de cosas (*Sachverhalt*)” (*Hua XIX/II*, B<sub>2</sub> 126)<sup>25</sup>. En el segundo caso,

25 De lo anterior se sigue una cuestión fundamental para la teoría husserliana del juicio, la cual, aunque no incide de manera sustantiva en la presente investigación, merece ser, no obstante, tenida en cuenta. Me refiero, en concreto, al hecho de que, dado que una proposición se dice verdadera en la medida en que la significación mentada en el juicio coincide con un estado de cosas existente y se dice falsa, en cambio, cuando ello no sucede, *no es del todo adecuado calificar de verdaderos o falsos a los estados de cosas mismos*. Por el contrario, la verdad o la falsedad son propiedades del juicio. En efecto, dependiendo precisamente de si es posible o no establecer una unidad sintética de coincidencia entre la significación juzgada y un estado de cosas intuible, la primera se dirá verdadera o falsa en función de lo segundo. A partir de lo cual se sustentaría, entonces, la interpretación adoptada en el § 1, según la cual los estados de cosas funcionan como auténticos *truth makers*, es decir, como entidades categoriales que legitiman o deslegitiman el contenido de un juicio en su pretensión de validez cognitiva, mas no ellos mismos como contenidos en sí verdaderos o falsos [cf. MULLIGAN *et al.* (1984)]. Además de lo anterior, la comprensión husserliana de los estados de cosas como entidades autenticadoras de unidades significativas con pretensión de validez cognitiva es de radical importancia para comprender, entre otras cosas, la manifiesta contraposición que existe entre Brentano y el Husserl de *LU* respecto de cómo ambos autores conciben el modo como se determina la validez tanto del juicio teórico-constatativo como del juicio de valor. En efecto, el maestro de Husserl es enfático al señalar que el ser verdadero, falso, apetecible, rechazable, bueno o malo, es una propiedad *del modo de la referencia* y no de *lo referido* en el acto intencional propiamente tal (cf. *PES*, II pp. 65-66). No existen, según ello, diferencias cualitativas en lo referido en cada uno de los modos intencionales de la conciencia, sino solamente *variaciones modales relativas a los actos* que se dirigen, sea de modo presentativo, judicativo o afectivo, a un objeto intencional determinado. Es decir, la presentación ‘María’, el juicio ‘existe María’ y el acto afectivo ‘María es bella’ no se distinguen —dirá Brentano— por el contenido de su objeto, sino

en cambio, dado que la intención juzgada no se corresponde con un estado de cosas intuible, la intención significativa se mantiene como una unidad *meramente mentada* y asume, por ende, una función puramente significativa en el pensar simbólico. La donación intuitiva de la intención significada, en consecuencia, se muestra como el criterio esencial a partir del cual se funda la posibilidad de lograr este tipo de síntesis, a saber, la síntesis cognitiva propia de los actos objetivantes o actos del conocer en un sentido amplio.

Quedan establecidas, de este modo, las condiciones de legitimación cognitiva que subyacen a la ‘satisfacción’ (*Befriedigung*) y ‘frustración’ (*Enttäuschung*) de las intenciones de índole teórico-constatativa. Pero el problema no se origina aquí. Éste obedece, por el contrario, al hecho de que Husserl, especialmente en el § 13 de *LU VI*, no restringe el tratamiento de la noción de cumplimiento al ámbito de las significaciones estrictamente teóricas, sino que la comprende como un *género amplio* que incluye en sí, a su vez, a significaciones de índole volitiva y desiderativa:

Más arriba hemos incluido a las intenciones significativas en el amplio género de las ‘intenciones’, en el sentido estricto de la palabra. A todas las intenciones les compete la posibilidad de cumplimientos (*Erfüllungen*) [o bien su contraparte negativa: frustraciones (*Enttäuschungen*)], peculiares vivencias transitivas que están ellas mismas caracterizadas como actos y que permiten al acto intencionante respectivo alcanzar su meta (*Ziel*) en un acto correlativo. El último, en la medida en que provee de cumplimiento a la intención, se denomina el acto de cumplimiento (*erfüllender Akt*), mas éste se llama así en virtud del acto sintético de cumplimiento, en el sentido del cumplirse. <Pero> *esta vivencia transitiva no tiene en todos los casos (überall) el mismo carácter (Hua XIX/II, B<sub>2</sub> 49).*

Lo que es especificado por el filósofo algunas líneas más abajo:

Por lo tanto, del peculiar carácter de la intención depende (*hängt*) correlativamente el peculiar carácter de la coincidencia de cumplimiento (*erfüllende Deckung*). *Lo que no quiere decir solamente que a cada escorzo de la intención le corresponda un escorzo de cumplimiento corre-*

---

por el modo intencional según el cual la conciencia se refiere hacia éste. En el primer caso *se aprehende* un contenido como simplemente presente, en el segundo *se afirma* como existiendo y en el tercero *se valora* afectivamente, pero en ninguno de ellos la objetividad referida presenta, en su constitución intrínseca, propiedades o determinaciones cualitativas que legitimen o deslegitimen a dichos juicios en su pretensión de validez. Al respecto, cf. BAUMGARTNER, W. — POSQUERELLA (2004) pp. 229 ss.



*lativo y, al mismo tiempo, en el cumplirse en el sentido del acto sintético, sino también que a las esencialmente diferentes clases de intenciones les corresponden rigurosas diferencias de clase en el cumplimiento, en el doble sentido mencionado. (...) Las síntesis de cumplimiento de cara a las intenciones del deseo y del querer (Wunsh- und Willensintentionen) están de seguro estrechamente emparentadas a la vez que se distinguen nítidamente de las que aparecen en las intenciones significativas. Y de seguro son, por otra parte, del mismo carácter los cumplimientos de las intenciones significativas y de los actos intuitivos, y así en general para todos los actos que comprendemos bajo el título de *objektivantes* (Hua XIX/II, B<sub>2</sub> 51).*

Sobre la base de estos importantísimos pasajes se hace manifiesta una cuestión de suma relevancia para la investigación. Esto es: *que existe una correspondencia de esencia entre los tipos de intenciones y los tipos de cumplimiento que a cada una de ellas les compete*; de modo tal que el carácter del cumplimiento será específicamente distinto en razón de la naturaleza singular de la especie intencional que esté tomada en consideración. En virtud de lo anterior, la síntesis de cumplimiento propia de los actos objetivantes queda caracterizada como aquella en la cual, merced a una identificación relacionante entre la mención y lo mentado, se establece una unidad de concordancia entre la significación expresada en el juicio y un contenido objetivo correspondiente que se ofrece a la conciencia perceptiva, configurando, de este modo, el carácter propio de lo que Husserl concibe como los actos del ‘conocer’ (*Erkennen*) (cf. Hua XIX/II, B<sub>2</sub> 122 ss.). En efecto, bajo esta comprensión de la idea de cumplimiento, vale decir, bajo la comprensión del cumplimiento como una instancia de legitimación cognitiva, el resultado de la síntesis identificadora es un *tema de conocimiento* o, lo que es lo mismo, una unidad de significación que se dice verdadera en su contenido. Pero el punto de inflexión radica en que, considerando la evidencia textual provista, *no toda síntesis identificadora conlleva como resultado al establecimiento de un valor de verdad, sino sólo aquellas que se aplican sobre significaciones que suponen una pretensión de validez cognitiva* o, en términos husserlianos, que están determinadas por una ‘función cognitiva’ (*Erkenntnisfunktion*):

La peculiaridad (*Eigenartigkeit*) del cumplimiento puede servir para caracterizar la clase unitaria de actos a los cuales ésta pertenece de modo esencial. Según ello, podríamos definir con exactitud a los actos objetivantes (...) como aquellos actos que, sea en tanto intencionantes o en tanto actos proveedores de cumplimiento (o bien de frustración), pueden

estar determinados por una posible función cognitiva (*Erkenntnisfunktion*) (*Hua XIX/II*, B<sub>2</sub> 52).

Y dicha función cognitiva es definida por el fenomenólogo en el § 11 de *LU I* de la siguiente manera:

Es empero seguro que todo enunciado, si se encuentra en función cognitiva —*esto es, si su intención se cumple y en general se puede cumplir (erfüllen) en las intuiciones y en los correspondientes actos categoriales las forman*— o no, tiene su mención y que en esta mención se constituye, como su carácter unitario específico, la significación (*Hua XIX/I*, B<sub>1</sub> 45; cursivas mías).

De los pasajes citados se desprende la clave para instalar la crucial contraposición entre el cumplimiento cognitivo y el cumplimiento volitivo. De ellos quisiera rescatar dos aspectos:

(i) En primer lugar, sólo los actos objetivantes pueden estar determinados por una función cognitiva. Ello quiere decir que son este tipo de actos los que desempeñan una función referencial en la elucidación crítica del conocimiento, en la medida en que de la explicitación de sus leyes y relaciones esenciales se desprende la posibilidad de acceder al orden de los fundamentos de *lo verdadero*, en el sentido en que hemos tratado con este concepto hasta aquí (cf. *Hua XIX II*, B<sub>2</sub> 51). (ii) La función cognitiva, propia de los actos objetivantes, se define como aquella que le compete a una significación “cuando su intención se cumple y en general se puede cumplir *en las intuiciones* y en los correspondientes actos categoriales que las forman” (cf. *supra* cita p. B<sub>1</sub> 45). Para explicar lo anterior, considérense las proposiciones ‘es el caso que x’, ‘¿es el caso que x?’ y ¡‘realiza x’!. Siendo ‘x’ cualquier cosa, el primero se trata de un juicio teórico-constatativo, el segundo de un juicio interrogativo y el tercero de un juicio imperativo. Y los tres —y éste es el punto central— suponen pretensiones de validez específicamente distintas. En efecto, el juicio teórico-constatativo mienta un contenido como plausiblemente verdadero, el juicio interrogativo expresa una pregunta y el juicio imperativo un mandato. Ahora, ni el segundo ni el tercero tienen una pretensión de validez cognitiva: al preguntar yo no estoy dando algo por verdadero ni mucho menos al ordenar algo a alguien. Distinto es el caso del juicio reflexivo ‘es el caso que pregunto x a A’ o ‘es el caso que ordeno x a A’. En este tipo de juicios, por el contrario, yo estoy dando algo por verdadero, en razón de lo cual decimos que esta proposición tiene una pretensión de validez cognitiva y, por lo mismo, que se presta para ser calificada como verdadera o falsa. Pero no asentimos, en cambio, sobre la verdad o falsedad

del juicio interrogativo o imperativo, simplemente respondemos a la pregunta o ejecutamos la orden. En esto último radica, pues, el punto de fondo: *la legitimación de las dos primeras proposiciones no pasa por la confirmación veritativa de lo significado en intenciones intuitivas correspondientes, sino en instancias de autenticación que, aun cuando suponen la ejecución de actos intuitivos, no aspiran como meta al establecimiento de una unidad de conocimiento*. Sobre esa base, la cuestión a dirimir es si acaso los criterios de legitimación de las significaciones teóricas son homologables a los criterios de legitimación propios de las significaciones de índole volitiva o práctica.

Mi posición al respecto es negativa: *la intuitivación sólo puede dar lugar al cumplimiento de una intención cuando lo que está en juego es una proposición determinada por una función cognitiva*, función que no le compete a las proposiciones volitivas o prácticas. Para demostrar esto último, recurriré al siguiente argumento. Cuando un sujeto dice, por ejemplo, ‘quiero hacer un gol’, la significación volitiva mentada por ese juicio no es intencionada como algo que busca ser llevado a una mera identificación con el contenido intuitivo correspondiente, esto es, el sujeto no aspira a *constatar* la mera ocurrencia de un gol, sino a *hacer* él mismo el gol. De lo contrario diría ‘es el caso que ocurre un gol’. Existe una distinción clara entre afirmar constatativamente la ocurrencia de un gol y querer hacer un gol, partiendo del hecho de que la eventual constatación teórica de la ocurrencia del gol no satisface necesariamente el deseo del agente de querer hacer él mismo el gol. Pero supongamos que un objetor no acepta lo anterior. Él sostiene, en efecto, que lo correcto sería decir que la proposición ‘quiero hacer un gol’ se lleva a cumplimiento mediante la constatación intuitiva, no de la mera ocurrencia del gol, sino *del gol en tanto hecho por mí*. La objeción es inteligente, pero adolece del problema de que, si así fuera el caso, entonces no se distinguirían los enunciados ‘es el caso que yo hago un gol’ y ‘quiero hacer un gol’. Pero claramente hacer un gol y querer hacer un gol son cosas distintas, que se expresan por medio de juicios distintos. En consecuencia, a menos que se sostenga la problemática tesis de que ambas proposiciones son intercambiables, el problema se mantiene irresuelto. Por lo tanto, si el objetor acepta que hacer un gol y querer hacer un gol son cosas distintas, tendrá que aceptar también que la donación intuitiva de la significación volitiva expresada no es un criterio adecuado para dar cuenta de modo pleno del cumplimiento en este tipo de proposiciones. En efecto, la intuitivación sólo satisface a la significación ‘es el caso que yo hago un gol’, pero no necesariamente a la significación ‘yo quiero hacer un gol’, precisamente porque *constatar* (en un sentido amplio) y *querer hacer* son dos modos intencionales distintos que se

expresan a través de juicios determinados por funciones distintas<sup>26</sup>. Lo primero apunta al establecimiento de una *unidad de conocimiento*, de un valor de verdad que se presta eventualmente a la evidencia; lo segundo a la ejecución de una *acción*. Las pretensiones de validez son, pues, distintas en ambos juicios: el juicio teórico-constatativo supone una pretensión de validez *cognitiva* —es verdadero que ‘x’—, mientras que el juicio práctico, en cambio, supone una pretensión de validez *resolutiva* —aspiro a la realización de ‘x’.

Ahora, volviendo al ejemplo anterior, por supuesto que es difícil hacer un gol y no constatar al mismo tiempo ese hecho, pero la discusión aquí no es si acaso la intuitivación es condición necesaria (como sí parece que lo es) para el cumplimiento de las intenciones volitivas, sino si es condición suficiente para ello. En otras palabras, *la satisfacción de una intención práctica radicará precisamente en su consumación ejecutiva o actuante, es decir, en la realización de una acción conforme al contenido de esa mención*. Pero llevar a cabo una acción no es lo mismo que constatarla intuitivamente, aun cuando lo primero sea difícilmente concebible sin lo segundo. De ahí que sostengo que la función cognitiva no puede competirle a la proposición práctica en un sentido específico o, lo que es igual, que el criterio de la intuitivación sólo funciona como síntesis de cumplimiento cuando lo que está en juego es la legitimación veritativa de una proposición teórico-constatativa del tipo ‘es el caso que P’. En virtud de lo anterior, dado que la proposición práctica y la proposición teórico-constatativa expresan dos tipos de intenciones radicalmente distintas, que suponen dos modos intencionales diferentes entre sí, las condiciones que satisfacen y frustran el cumplimiento de una proposición práctica no pueden reducirse aquellas que satisfacen y frustran el cumplimiento de una proposición teórico-constatativa.

Se cae en la cuenta, de este modo, que la pregunta capital formulada al comienzo de este apartado, que apuntaba a determinar bajo qué condiciones se legitima o autentifica una significación volitiva del tipo ‘quiero Z’ y en qué medida éstas son equiparables a las condiciones de legitimación propias de las significaciones teóricas, remite forzosamente a *la pregunta previa relativa a qué tipo de pretensión de validez está implicada en cada una de las intenciones*. De ello se seguirá que, si las pretensiones de validez son distintas en ambos casos, las condiciones de su legitimación (*i.e.* de su cumplimiento)

<sup>26</sup> Como discutiremos en profundidad en *infra* III § 4.2 y § 4.3, todas aquellas proposiciones que remiten, en su origen, a tomas de posición de índole afectiva —como es el caso de la proposición estimativa, desiderativa y práctica—, o bien se encuentran determinadas o bien suponen esencialmente una función afectiva (*Gemütsfunktion*) (76).

también lo serán. Ése es, pues, el punto de fondo. Ahora bien, es del todo comprensible que, dado el carácter preeminentemente gnoseológico de *LU VI*, no pareció a Husserl urgente ni necesario responder *allí* al relevante problema filosófico que supone una elucidación fenomenológica de las condiciones de legitimación de las significaciones de índole volitiva. En efecto, en nada afectaba ello a su propósito general de esclarecer críticamente los actos del ‘conocimiento’ (*Erkenntnis*) (cf. *Hua XIX/II*, B<sub>2</sub> 1). Es más, el fenomenólogo declara abiertamente en el § 13 de *LU VI* que, en el contexto específico de su análisis, la investigación está orientada “a esta única clase <de actos> que a nosotros aquí interesa” (*für diese uns hier allein interessierende Klasse*), aludiendo expresamente a los actos objetivantes o actos del conocer en un sentido amplio (cf. *Hua XIX/II*, B<sub>2</sub> 51). Sin perjuicio de lo anterior, lo problemático del asunto es que el Husserl de *LU*, situado en este particular contexto investigativo mas no por ello menos consciente del problema, no se empeñó en establecer una distinción clara y precisa entre el cumplimiento cognitivo y el cumplimiento volitivo. Así, declara el filósofo en el mismo § 13:

(...) La intención desiderativa (*Wunschintention*)<sup>27</sup> sólo puede encontrar su satisfacción de completud (*erfüllende Befriedigung*) transformando la mera representación de lo deseado que se encuentra en su base en una percepción conforme a ella (*Hua XIX/II*, B<sub>2</sub> 50).

Pero más adelante agrega:

Esto supone, como es claro, que si el cumplimiento desiderativo (*Wunscherfüllung*), siguiendo en el mismo ejemplo, también está fundado en una identificación y eventualmente en un acto del conocer intuitivo, *este acto no realiza acabadamente el cumplimiento del deseo, sino que sólo lo funda*. El satisfacerse de la específica cualidad de deseo es un carácter de acto propio y de otra naturaleza (*andersartiger*) (*ibidem*; cursivas mías).

Con estas declaraciones se hace entonces manifiesto el problema en cuestión, al menos en un sentido *negativo*. Así, por lo dicho es claro que el cumplimiento de las intenciones desiderativas y volitivas es de una índole peculiar no homologable al cumplimiento cognitivo. Ello se traduce, específicamente, en que la donación intuitiva de la intención volitiva significada en el juicio práctico del tipo ‘quiero *Z*’ no es condición *suficiente* para la legiti-

<sup>27</sup> Parto de la base de que en estos pasajes no es relevante aún la distinción entre actos del querer y actos del desear. Esta distinción será crucial, en cambio, en las lecciones de Göttingen de 1908-1914. Al respecto, véase, en las lecciones de 1914, el § 14 titulado *Wunsch und Wille*.

mación de dicha intención, en la medida en que ésta refiere, antes que a un eventual tema de conocimiento que se presta a la evidencia por medio de la constatación veritativa, a una unidad práctica que se presta a *ser realizada* merced a un obrar ejecutivo o actuante conforme a ella<sup>28</sup>. Pero el contenido de *LU* no provee de la evidencia textual suficiente como para resolver este problema en un sentido *positivo*, es decir, para definir las condiciones que subyacen al cumplimiento volitivo, en un sentido análogo a como Husserl ya lo había hecho en *LU* I y VI con el cumplimiento cognitivo. En efecto, éste se limita allí a señalar que el primer tipo de cumplimiento, aun cuando se funda en actos del conocer intuitivo, “es de un carácter propio y de otra naturaleza (*andersartiger*)” (cf. *supra* cita). Pero el filósofo, más allá de señalar la existencia de esta distinción, no se detiene, en esta obra temprana, a explicar la *especificidad* de la síntesis volitiva. Tenemos, entonces, un problema formulado pero no resuelto: sobre la base de que las condiciones de legitimación de las proposiciones volitivas o prácticas no se reducen a las condiciones de legitimación de las proposiciones teórico-constatativas, determinar en qué consisten las primeras, en qué sentido se relacionan con las segundas y cuáles son los supuestos implicados en su constitución.

Con todo, se trata de extrapolar la noción de ‘cumplimiento’ (*Erfüllung*) desde su tratamiento habitual en contextos estrictamente cognitivos hacia un tratamiento menos habitual —mas no por ello menos relevante— en contextos volitivos. Aunque el mismo Husserl no lo haga, en la mayoría de las ocasiones, particularmente explícito, considero que una lectura relacionante y reflexiva de las lecciones de Göttingen de 1908-1914, sumado a otras obras auxiliares como *Experiencia y Juicio*<sup>29</sup> y las lecciones de Freiburg de 1920-1924, permite concebir como justificada la tesis de que la contextualización volitiva de la idea capital de cumplimiento conlleva a un notable enriquecimiento de su concepto y, con ello, dispone de una clave interpretativa eficaz para la elucidación fenomenológica de los actos de la voluntad y del obrar práctico. Superada esta instancia definitoria y problemática, demos entonces lugar a la justificación propiamente tal de esta tesis.

---

28 El apoyo textual en que se sustenta esta tesis fundamental será provisto en los capítulos ulteriores.

29 En adelante, *EU*.

## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTOS DE LA INTENCIONALIDAD PRÁCTICA

En el capítulo anterior se propuso como objetivo de la investigación la determinación de aquellas condiciones que satisfacen y frustran el cumplimiento de una proposición volitiva del tipo ‘quiero Z’. No obstante ello, y siguiendo siempre el esquema presentado en la Introducción<sup>30</sup>, el análisis material de esta nueva noción de cumplimiento debe ser precedido por un análisis formal de la misma, el cual se expresa en la estructura del silogismo práctico<sup>31</sup>. Pero este modelo es de por sí complejo, pues incluye, de hecho, enunciados de naturaleza tanto teórica como práctica. En efecto, dicho silogismo está compuesto por una primera premisa volitiva —‘quiero Z’— que apunta a la preferencia del fin, una segunda premisa teórica —‘M conduce a Z’— que constata la existencia del medio y una conclusión volitiva —‘quiero M’— que expresa la elección del medio. De qué manera se obtiene la conclusión a partir de estas premisas será explicado en detalle en el capítulo tercero. La segunda premisa, por su parte, no supone mayor dificultad. La complejidad inicial que presenta el silogismo radica, entonces, en su primera premisa volitiva, la cual constituye, al mismo tiempo, el tipo de proposición objeto de esta investigación. Según lo anterior, ¿qué supuestos esenciales subyacen a la proposición ‘quiero Z’?, ¿cuáles son los fundamentos motivacionales implicados en la determinación de fines? Responder a estas dos cuestiones nos tomará la totalidad de este capítulo. Como se podrá apreciar durante la exposición, esta proposición es, en realidad, mucho más que la primera premisa

---

30 Cf. *supra* Introducción C.

31 Conviene ya aquí anticipar que la importancia del silogismo práctico radica en que *éste está incluido en cada una de las fases del cumplimiento de una intención práctica mediata*, la cual, en virtud de su carácter dinámico, se lleva a cumplimiento bajo la forma de un *proceso* temporal. Ello quiere decir, más específicamente, que el cumplimiento del objetivo práctico final ‘quiero Z’ supone la ejecución de aquellas instancias parciales (*i.e.* medios) que conducen a Z y cuya realización se encuentra en poder y conocimiento del agente. Según ello, dado que lo que explica este modelo es, precisamente, el modo como, a partir de la determinación de los fines, los medios se constituyen como objetos del querer, la explicación sobre cómo se satisface en su cumplimiento la proposición práctica guarda una referencia implícita a la vez que esencial con este silogismo.

del silogismo práctico, toda vez que ella da cuenta de los fundamentos mismos de la intencionalidad práctica. En este sentido, lo que sostendré aquí es que la premisa volitiva del silogismo práctico, *i.e.* aquella que determina los fines hacia los cuales se ordena la acción, supone dos elementos básicos: (i) en primer lugar, supone el contenido del juicio estimativo ‘es valioso que Z sea realizado por mí’ y, en virtud de (i), (ii) la preferencia de fines supone la existencia de un objeto que se presenta al agente bajo la forma de un ‘valor’ (*Wert*). Argumentando, entonces, desde lo más simple hasta lo más complejo, sólo una vez descompuesta esta premisa en sus elementos más básicos —llegando, en último término, al concepto de valor— se contará con los elementos suficientes como para esclarecer su origen y emprender, con ello, un examen riguroso de la misma. Con todo, la cuestión de fondo consiste en mostrar que, aun siendo el caso que en la determinación de fines cooperan elementos tanto cognitivos como afectivos, existen, no obstante, razones especialmente vinculantes que invitan, según mi juicio, a una comprensión de la posición husserliana que la hace más cercana a un emocionalismo que a un intelectualismo moderado.

#### § 1 EL VALOR COMO SUPUESTO ESENCIAL DE LA NOCIÓN DE FIN

El que toda proposición práctica del tipo ‘quiero Z’ presuponga la proposición estimativa del tipo ‘es valioso que Z sea realizado por mí’ es una tesis que no se encuentra formulada explícitamente por Husserl, por lo menos en *VE*. No obstante ello, si se la contrasta con una lectura general del texto en cuestión —en particular, con las *Vorlesungen* de 1908-1909 y las de 1914— más un cierto respaldo interpretativo en los trabajos de algunos comentaristas (cf. Melle, 1990; Spahn, 1996 y Vargas Bejarano, 2006 y 2007) ésta no se muestra como una tesis contraria sino más bien implícita en los análisis del fenomenólogo. Su importancia ya se deja apreciar en estos análisis primarios, por cuanto anticipa la existencia de una relación intrínseca entre el concepto de valor y los orígenes mismos de la motivación práctica. Para formular el argumento que justifica lo anterior, tomaré como premisas una serie de pasajes que se encuentran repartidos a lo largo de *VE* y que proveen, a mi juicio, de una evidencia textual satisfactoria. Presentado de modo esquemático, el argumento procede así:

(P.1) Existen dos grandes dimensiones de la ‘razón’ (*Vernunft*), la ‘dimensión constituyente’ (*konstituierende Dimension*) de lo lógico y la ‘dimensión superior’ (*höhere Dimension*) de lo afectivo (263). La primera reúne aquella especie de actos que mientan sus objetos bajo el modo del ‘ser así’ (*so sein*);



la segunda, en tanto, aquellos que se refieren a objetos de un modo distinto al ‘ser así’. Los primeros corresponden a los actos dóxicos, actos del ‘intelecto puro’ (*reiner Intellekt*) o actos de conocimiento en sentido amplio; los segundos a los actos de la ‘afectividad’ (*Gemüt*):

El paralelismo de los tipos de razón (*Vernunftarten*) tiene su raíz en el paralelismo de las clases fundamentales de actos, y en cada clase fundamental de tales <actos> encontramos un tipo fundamental de menciones, en el sentido más amplio de tomas de posición (*Stellungnahmen*). La esfera del conocimiento, la esfera de la representación en el sentido más amplio, está caracterizada por el hecho de que los actos pertenecientes a ella se agrupan todos en torno a los actos del *belief*. Esto quiere decir: las tomas de posición pertenecientes a esta clase, o bien las tomas de posición fundamentales, son tomas de posición del “creer”, del “tener por algo que es” (*Für-seiend-Halten*), del “tener por verdadero” (*Für-wahr-Halten*). Conocer es un mentar (*Vermeinen*), mentar que algo es o está de tal o cual modo constituido. Los actos del creer, los dóxicos, como suelo llamarlos, ocupan aquí el lugar central. (...) A la clase de actos del conocimiento (*Erkenntnisakte*) se le contraponen como una clase esencialmente nueva la de los actos de la afectividad (*Gemütsakte*), de los actos del sentir (*Fühlen*), del anhelar (*Begehren*) y del querer (*Wollen*) (...) *Aquí aparecen nuevas clases fundamentales de tomas de posición, nuevos tipos del mentar, del “tener por” (Dafürhalten) (59-60, cursivas mías).*

(P.2) Todos aquellos actos que mientan objetos de un modo distinto al ‘ser así’ (v.gr. el ‘ser útil’, ‘ser bueno’, ‘deber ser’) y que se inscriben, por tanto, en la esfera de la afectividad, se refieren a valores. En efecto, mientras los actos lógicos se definen por constituir ‘objetos libres de valor’ (*wertfreie Objekte*), los actos no-lógicos lo hacen por referirse a valores. El valor constituye, entonces, una noción no sólo en principio ajena a la razón teórica, sino además específicamente ligada a la dimensión afectiva:

Se puede agrupar en principio bajo el título de “intelecto puro” (*reiner Intellekt*) a la suma de los posibles actos del pensar (tomando la palabra en el sentido más amplio) que se refieren a objetos libres de valor (*wertfreie Objekte*) o, mejor dicho, que se refieren a objetos de un modo no valorativo (*sich in nicht-wertender Weise auf Objekte beziehen*), es decir, que se refieren a objetos de modo tal que en ellos estos objetos no son mentados como valores; por otra parte, se puede agrupar bajo el título de “afectividad” (*Gemüt*) a los actos valorativos de todo tipo, a todo tipo de toma de posición afectiva (*Gemütsstellungnahme*). En éstas la “afectivi-

dad” se refiere, por lo tanto, a valores mentados y eventualmente también a valores reales (249).

(P.3) Todos los actos que se inscriben en el ámbito de la razón práctica (*v.gr.* elecciones, decisiones, deseos, voliciones), es decir, que pertenecen a la voluntad en sentido amplio, se refieren a objetos de un modo distinto o al menos no reductible al ‘ser así’:

Así, por ejemplo, la voluntad (*Wille*) de seguro no juzga —el querer como tal no es un creer, un conocer—, *ésta no toma por verdadero (nimmt nicht wahr)*, no predica, no ejecuta deducir ni inducir alguno, y así sucesivamente (64; cursivas mías).

(P.4) Todos ellos se inscriben, por este motivo, en la esfera de la afectividad. En consecuencia, toda toma de posición práctica, en tanto ‘toma de posición afectiva’ (*Gemütsstellungnahme*), remite a posiciones valorativas (por P.2). Por lo tanto, si asumimos que la proposición volitiva ‘quiero Z’ traduce el contenido del acto de querer Z; luego la proposición volitiva presupone necesariamente la proposición estimativa ‘es valioso que Z sea realizado por mí’, pues de lo contrario no se explicaría qué función desempeña el valor en una toma de posición práctica.

Dicho argumento deja entrever, por cierto, un conjunto de tesis que formarán parte del núcleo de la concepción husserliana de la praxis presente en las lecciones de Göttingen. Aunque aquí han sido presentadas esquemáticamente, durante la exposición éstas serán corroboradas con nueva evidencia textual. Dejando, por el momento, pendiente esto último, la conclusión del argumento anterior puede traducirse en la formulación de un principio capital de racionalidad práctica que estaría supuesto, según mi interpretación, en el corazón de la propuesta husserliana. Así, lo recién expuesto puede ser expresado, guardando el mismo sentido, de la siguiente manera. Toda preferencia práctica guarda implícita, desde la perspectiva del agente, una noción formal o aparente de bondad. En efecto, *el agente racional asigna afectivamente un valor práctico aquellos fines que persigue, pues de lo contrario sería imposible explicar por qué éste persigue aquellos fines que de hecho persigue*. En consecuencia, toda proposición volitiva del tipo ‘quiero Z’ implica, desde una perspectiva interna, la bondad formal o aparente de Z y, en virtud de ello, supone la preferencia de Z como un contenido subjetivamente valioso. Para mostrar lo anterior, considérese el siguiente pasaje, el cual, aunque se inscribe en las lecciones de Freiburg de 1920-1924 es, a mi juicio, una fiel confirmación de una idea ya incipiente en las lecciones de 1914:

Al ámbito del *anhelar* (*Begehren*) y del *querer* (*Wollen*), del aspirar ponente (*setzendes Streben*) en general, le pertenece empero, y a decir verdad *a priori*, que, en cierto sentido, todo acto correspondiente a este ámbito está motivado. *No puedo anhelar ni querer nada, sin estar determinado hacia ello por algo, a saber, determinado por un valorar precedente (vorausgehendes Werten)*. Y es irrelevante si el aspirar hacia ello está motivado a su vez por otro aspirar o no (*Hua XXXVII, 81*).

Del pasaje citado quisiera rescatar dos elementos: (i) Toda posición práctica [*i.e.* toda instancia singular de la especie del ‘aspirar ponente’ (*setzendes Streben*), como las voliciones, los deseos y los anhelos] presupone, por conexión esencial, un acto de ‘valorar’ (*Werten*). (ii) En segundo lugar, toda posición práctica puede remitir, a su vez, a aspiraciones precedentes y, en virtud de (i), a posiciones valorativas previas que explican en último término la aspiración actual. El punto (ii) dará mucho que hablar en el siguiente capítulo, cuando mostremos que, desde un punto de vista formal y en virtud de su carácter dinámico, la síntesis de cumplimiento práctico implica una ejecución paulatina de los diversos medios que conducen al ‘fin final’ (*Endzweck*) y, en virtud de ello, un peculiar ‘traspaso’ (*Übertragung*) del carácter de valor desde el fin hacia los medios, el cual se expresa de modo particularmente claro a través del modelo del silogismo práctico. De ahí, entonces, la importancia de este último.

Reservando, pues, este análisis para el próximo capítulo, cabe centrarse por ahora en el punto (i). En éste se señala, según se sigue de la cita, que toda posición volitiva presupone, por conexión de esencia, una posición valorativa. *Mas lo segundo no implica necesariamente una captación material de valores*. En efecto, es preciso distinguir, como dos cosas no necesariamente coincidentes, el *mentar* un valor y el *captar* un valor. Lo primero corresponde a la asignación o estimación de una cualidad valiosa respecto de un objeto. Lo segundo, en cambio, consiste en la aprehensión de la ‘valiosidad’ (*Wertheit*) como propiedad del objeto en sí, es decir, en la captación originaria del valor. En este segundo caso, el valor mentado coincide con el valor real del objeto<sup>32</sup>.

32 Esto último sitúa a Husserl, por cierto, en un objetivismo moral, aunque dedicarnos a ello escaparía a las pretensiones de este trabajo. Sólo a modo de presentación, probablemente los indicios más patentes del compromiso de Husserl con un realismo y objetivismo morales se encuentran en el arranque de *VE*, en donde el filósofo pretende demostrar, de manera análoga a como ya lo había hecho en *Prolegómenos*, que al separar la noción de bondad de la noción de exigibilidad se incurre en un contrasentido escéptico y, por lo mismo, que todo juicio de valor presupone una pretensión de validez objetiva. Parafraseando, el argumento reza así: Una *afirmación* escéptica se caracteriza por negar en su contenido aquello que presupone incurriendo, así, en un contrasentido. Ahora, desde un punto de vista práctico, una *exigencia* escéptica

Pero un objeto puede ser mentado como valioso sin que éste comporte necesariamente dicha condición, de modo análogo a como ciertas significaciones teóricas pueden ser mentadas como unidades vacías sin que éstas se correspondan con estados de cosas efectivamente existentes y, por lo mismo, sin que posean un valor cognitivo estricto<sup>33</sup>. La analogía anterior sirve de base para explicar de qué manera debe ser comprendida la tesis capital según la cual todo acto de querer presupone, como instancia motivacional fundante, un acto de valorar. En efecto, lo que motiva a la acción es, siguiendo la descripción husserliana, un *valor mentado*, mas no necesariamente un *valor material*. Y es por ello, a mi juicio, que en el pasaje citado se apela expresamente a un ‘valorar’ (*werten*) y no a un ‘valor’ (*Wert*) captado, distinción que es sutil pero fundamental. Dicho en otros términos, cuando se trata de elucidar fenomenológicamente el fenómeno del querer, en el sentido de determinar aquellos factores que lo rigen como especie de acto, el valor debe ser

---

consiste en sostener, como una de sus tantas formulaciones, que “bueno es lo que a cada uno parece bueno” (34), exigiendo así que no se otorgue a ningún mandato la prerrogativa del deber ser. Puesto en esos términos, la exigencia de no reconocer en ningún mandato la prerrogativa de la exigencia se presenta, ella misma, con una pretensión de racionalidad, es decir, como aquello que es razonable exigir. De este modo, se incurre en un contrasentido, pues se presupone aquello que se quiere negar. Para una exposición detallada del argumento, con su respectivo paralelo desde el punto de vista teórico, véase, en la primera sección de *VE*, los §§ 1 a 4. Al respecto, véase también en HOYOS, G. (2002) la ilustrativa introducción del editor a los ensayos de *Renovación* publicados por Husserl en la revista japonesa *The Kaizo* entre 1922 y 1923.

- 33 Esto último conduce al establecimiento de una analogía manifiesta entre el mentar vacío respecto de las intenciones teóricas que, aun siendo significativas, no coinciden con contenidos intuitivos y el mentar vacío respecto de los valores, en donde el valor que se le atribuye a un contenido no se corresponde con su valor real. Así: “Entonces, lo anterior quiere decir, en principio, que en todo género de actos del yo, es decir, en toda toma de posición judicativa, valorativa y práctica, existe una distinción esencial entre (1) “mera mención” (*blosse Meinung*) y (2) posesión originaria de lo mentado, posesión <que se realiza> mediante una adquisición originaria <de éste>. Así, por ejemplo, en la esfera judicativa hay que distinguir entre un mero mentar judicativo y, por otra parte, una comprensión (*Einsicht*), en la cual el estado de cosas mentado se presta en su mismidad (*Selbstheit*), en su verdad del yo (como originariamente adquirido)” (*Hua* XXXVII, 117). Según lo anterior, la analogía puede ser extendida por cuanto, así como desde un punto de vista teórico decimos que las significaciones cumplidas gozan de un *carácter cognitivo*, del mismo modo, los valores cumplidos (*i.e.* los valores mentados que coinciden con valores reales) adquieren, cuando forman parte de tomas de posición prácticas, además de un carácter motivacional, un *carácter normativo*. Pero aquí nos ocuparemos de los valores sólo en tanto que elementos motivacionales de la praxis. Sobre la analogía entre cumplimiento cognitivo y cumplimiento axiológico, cf. DRUMMOND, J. (2002), pp. 40 ss y NENON, T. (2003), pp. 65 ss.

tomado en un sentido no normativo, sino puramente motivacional (cf. *Hua* XXXVII, §§ 17, 23 y 25)<sup>34</sup>.

De lo anterior se siguen tres conclusiones parciales de relevancia decisiva para la investigación, dos de carácter temático y una de carácter metodológico: (a) Si toda posición práctica presupone, como instancia motivacional fundante, una posición valorativa, luego la noción de valor está formalmente implicada en la noción de fin. (b) La noción de fin se muestra como un contenido no sólo específicamente ligado a la dimensión afectiva, sino además en principio ajeno a la razón teórica. En efecto, en la medida en que pertenece a la esencia de la razón teórica el ‘referirse a objetos de modo no valorativo’ (*sich in nicht-wertender Weise auf Objekte beziehen*) (249), y siendo el caso, además, que la noción de fin es en su concepto inseparable de la noción de valor (a); luego la razón lógica carecería, considerada en sí misma, de la capacidad de determinar el objeto del querer en tanto que objeto del querer. (c) Por último, al amparo del método de descomposición analítica propuesto en la Introducción<sup>35</sup>, el ‘valor’ (*Wert*) se muestra como el elemento más básico en la estructura explicativa de la acción. En consecuencia, el examen de la primera premisa del silogismo práctico no sólo no puede prescindir, sino que debe comenzar por un análisis de la noción de valor.

## § 2 EXPLICITACIÓN DE ALGUNAS NOTAS ESENCIALES DEL VALOR EN TANTO SUPUESTO BÁSICO DE LA PREMISA VOLITIVA DEL SILOGISMO PRÁCTICO

¿Qué es, pues, un valor? Antes de abordar esta pregunta de relevancia decisiva, hay que constatar, sin embargo, el problemático punto de partida de que una explicación cabal acerca de cuál sea la naturaleza específica de este concepto nunca fue provista de modo pleno por Husserl. Es más, los comen-

34 Nótese la patente coincidencia, respecto de esto último, entre Aristóteles y Husserl, sin perjuicio de que expresiones como ‘valor’ o ‘mentar vacío’ no fueron por cierto utilizadas por el estagirita: “Se ha dicho que la voluntad (*βούλησις*) es respecto del fin, pero mientras a algunos les parece que éste es el bien (*τὸ ἀγαθόν*), a otros les parece que es un bien aparente (*τὸ φαινόμενον ἀγαθόν*). Pero si, tal como dicen los primeros, resultara que el objeto de la voluntad es el bien, luego no sería objeto de la voluntad lo que quiere aquel que no elige correctamente (pues si <éste> fuera objeto de la voluntad, sería también bueno, y si esto es así, sería <también> un mal) (*E.N.* 1113a 15-20).” Trasladando lo anterior al contexto husserliano, aquel valor que funciona como fundamento motivacional de la praxis es, en principio, un valor mentado o, en el sentido aristotélico, un bien aparente (*τὸ φαινόμενον ἀγαθόν*) lo que no quita, por cierto, que dicho valor pueda ser eventualmente coincidente con un valor real.

35 Cf. *supra* Introducción C.

taristas (cf. Schuhmann, 1991, p. 108 y Melle, 1990, p. 42) están por lo general de acuerdo en que dicha noción siempre estuvo acompañada de dificultades, dificultades que se extienden a las condiciones tanto noéticas como noemáticas de la experiencia del valor, es decir, tanto a los actos que posibilitan su captación como al tipo de objetividad que éstos constituyen. Así, de las pocas definiciones que se tienen de aquél, éstas sólo lo describen de modo indirecto, a saber, apelando o bien al tipo de actos que lo constituyen [v.gr. “el valor es el correlato intencional pleno del acto valorativo” (*Hua* III/I, 82)] o bien al tipo de objetividad bajo la cual se agrupa [v.gr. “los valores son objetos fundados” (255)]. Pero ninguna de ellas explica el fenómeno en cuestión a partir de aquellas propiedades que lo determinan distintivamente. Bajo este panorama, sin embargo, la cuestión no es del todo insoluble. En efecto, cuando el examen filosófico no puede dar cuenta de un concepto de modo claro y distinto, lo anterior no quita la posibilidad de que de éste se puedan extraer notas, conexiones o propiedades esenciales. En este sentido, el enfoque aquí adoptado consistirá, antes que en una descripción *acabada* del concepto, en la explicitación de ciertas notas o propiedades que están inseparablemente ligadas a lo que Husserl, en el contexto de sus lecciones de 1908-1914, entiende por ‘valor’ (*Wert*). Como se intentará mostrar, dichas notas o propiedades esenciales se extienden a consideraciones tanto apofánticas —relativas a la proposición de valor—, como noéticas —relativas a los actos valorativos— y noemáticas —relativas a la objetividad de valor.

### § 2.1 *El valor como predicado fundado*

Dentro del marco de los análisis husserlianos del fenómeno del valor, se revela como sugerente desde un principio el hecho de que, en general a lo largo de *VE*, éste se encuentre tematizado, más que como un sustrato, como un predicado, es decir, antes que como un sujeto determinable, como algo que le adviene o se le atribuye a un sujeto. En efecto, suele hablar Husserl, en vez de valores a secas, de ‘predicados de valor’ (*Wertprädikate*). En el siguiente pasaje de las *Vorlesungen über Grundprobleme der Ethik* de 1908-1909 lo anterior se hace bastante explícito:

Preguntamos más bien en principio *¿qué tipo de objetividades son estos valores?* Ante esto hay que decir: los valores son objetos fundados (*fundierte Gegenstände*). Hablamos de valores, en la medida en que son objetos que tienen valor. *Los valores se encuentran disponibles (vorhanden) sólo bajo la forma de predicados de valor*, y para hacerse de estos

predicados llamamos a sus sujetos, los objetos, valores (255, segundas cursivas mías).

En concordancia con el contenido de este pasaje, el que a ciertos objetos se les llame valores responde al hecho de que los segundos sólo se hacen presentes o “sólo se encuentran disponibles bajo la forma de predicados de valor” (*Werte sind vorhanden nur durch Wertprädikate*). Según lo anterior, se les llama ‘valores’ a los objetos (*i.e.* a los sustratos que sirven como depositarios de tales valores) sólo en un sentido indirecto, a saber, “en la medida en que son objetos que *tienen* valor” (*sofern Gegenstände sind, die Wert haben*); del mismo modo como se le llama ‘roja’ a esta mesa no en el sentido de la identidad, sino en un sentido predicativo. En efecto, así como al decir de una mesa que ‘*es* roja’ no se quiere decir que ésta se identifique con ‘el rojo’, cuando se dice de un objeto que ‘*es* un valor’ no se quiere decir con ello —a menos que se indique lo contrario— que el objeto mismo sea el valor, sino que éste es valioso. Bajo una consideración estricta, por lo tanto, el valor debe ser tomado, en el contexto de la axiología husserliana temprana presente en las lecciones de Göttingen de 1908-1914, como un predicado<sup>36</sup>.

Ahora bien, ¿bajo qué tipo de predicados deben ser comprendidos los valores? Pues existen, de hecho, múltiples maneras de determinar un sujeto, a saber, predicados espaciales, temporales, locales, relativos, etc. Sin embargo, aun cuando todos ellos son explicativos respecto de un sujeto, no todos se reducen a *meras* determinaciones del mismo. Me explico: hay que distinguir entre dos tipos de predicados: (i) aquellos sin los cuales un sustrato no podría

36 Esta caracterización temprana del valor, entendido como un predicado o *cualidad de objetos*, se hace ver sobre todo en textos como *VE*, enmarcados en el período entre 1908 y 1914 (y también en textos de 1920-1924, correspondientes al período de transición del pensamiento ético husserliano). Pero ya a finales de los años 20 —tiempo dentro del cual se incluyen una cantidad considerable de manuscritos no editados sobre ética y axiología que se sitúan en el curso de reflexiones éticas tardías de Husserl—, y tal como han mostrado algunos investigadores (cf. MELLE, U., 2002 pp. 241 ss. y FERRER, U., 1995 pp. 52 ss.), motivado, muy probablemente, por la lectura de Scheler y Fichte, abandona Husserl la comprensión de los valores como meras determinaciones de objetos y les asigna una función pre-constitutiva fundamental. En particular, establece el fenomenólogo la distinción entre *valores objetivos* y *valores del amor* (cf. MELLE, U., 2002, pp. 244-245). Los primeros corresponderían aquellas cualidades valiosas de objetos que nos son dadas en actos de captación sentimental; los segundos, en cambio, estarían dados como contenidos tendenciales afectivos previos a la constitución de objetos. Según esta posición tardía de Husserl —de la cual no nos ocuparemos—, los valores del amor preceden a la captación de valores objetivos y constituyen el fundamento teleológico de las aspiraciones de nuestra vida ética. La imposibilidad de acceder a estos manuscritos me impide citarlos, pero considero importante hacer esta aclaración para comprender mejor el contexto cronológico del pensamiento de Husserl en que se enmarca este trabajo. Al respecto, cf. *supra* Introducción A.

constituirse como tal y (ii) aquellos que se dicen de éste, aun cuando su no existencia no afecta a su posible constitución, en tanto que sustrato (cf. en adelante, 261 ss.). (i) Así, por ejemplo, en el caso de una ‘cosa real’ (*Ding*), los predicados espaciales de extensión, figura y magnitud, así como los predicados temporales de duración, cambio y ubicación temporal vienen exigidos por la esencia misma del sujeto-cosa, de suerte que su eventual supresión implicaría necesariamente la no existencia del sujeto como tal. (ii) Bajo el mismo ejemplo, también existen predicados que sólo se refieren a un sujeto de modo ‘extra-esencial’ (*ausserwessentlich*), es decir, cuya eventual existencia o no existencia no afecta a la unidad del sustrato en sí. Ciertas determinaciones espaciales, temporales, táctiles, visuales, tonales, etc., si bien se *pueden* predicar de un sujeto, lo determinan de un modo tal que su no existencia no afecta de manera esencial a la ‘naturaleza’ (*Natur*) de su ser sustrato y, en este caso particular, a la naturaleza de su ser cosa. Lo contrario ocurre en el caso del primer tipo de predicados. Puedo pensar en una cosa real que sea insípida e incolora, pero no la puedo pensar como cosa y que a la vez no posea un cuerpo geoméricamente determinable, que no posea figura o que no se vea afectada por una duración temporal. Se trata de predicados que si no se incluyen en el sujeto-cosa, impiden la realización de dicha objetividad y, por lo mismo, la validez material de toda predicación que no los suponga como pertenecientes al sujeto.

En concordancia con este preámbulo, lo anterior conduce a la previsible pregunta de si acaso las determinaciones axiológicas deben incluirse entre los predicados del primer grupo o bien del segundo grupo. Husserl discute este punto en los §§ 4 y 5 de la sección tercera de *VE* y es categórico al respecto. Para ilustrar su posición, toma el filósofo un ejemplo del ámbito estético:

Si pensamos en los predicados estéticos y otros predicados de valor suprimidos, conserva todavía el objeto su “naturaleza” propia, éste es y permanece un pleno (*volles*) y cabal (*ganzes*) objeto; y la naturaleza permanece naturaleza (262).

Las determinaciones axiológicas se agrupan, por tanto, bajo el segundo tipo de predicados, esto es, aquellos que refieren a un sujeto de manera ‘extra-esencial’ (*ausserwessentlich*), como cuando se dice ‘Sócrates es bello’. Su carácter relativo se hace evidente por cuanto, *al suprimir el predicado de valor, no se suprime el sustrato*. Por el contrario, queda abierta la posibilidad de predicar del mismo sujeto otro tipo de determinaciones —‘Sócrates es locuaz’—, de negar el predicado anterior —‘Sócrates no es bello’— o de referirse al sustrato como un sujeto simplemente idéntico a sí mismo —‘Sócrates



es Sócrates'. Pero no ocurre lo mismo con el primer tipo de determinaciones. En efecto, si se afirma, por ejemplo, que 'Sócrates no ocupó un lugar en el espacio', no podríamos denotar el sujeto histórico al que estamos acostumbrados a referirnos sin incurrir en una contradicción, pues la noción de Sócrates contiene implícito el predicado 'haber ocupado un lugar en el espacio', de manera que al negar el predicado se negaría, a su vez, el sujeto.

De lo anterior se sigue una cuestión que es fundamental. La distinción entre 'determinaciones extra-esenciales' (*ausserwesentliche Bestimmtheiten*) y esenciales da cuenta, además, de la existencia de una relación de dependencia de las primeras respecto de las segundas. Así, el 'ser locuaz' de Sócrates presupone su 'ser corpóreo' y este último supone, a su vez, su 'ocupar un lugar en el espacio', lo que es claro por cuanto el primero no se puede afirmar sin contradicción si no se afirma, al menos implícitamente, el segundo; pero no viceversa. En este singular sentido, cabe hablar, entonces, de 'predicados fundantes' (*fundierende Prädikate*) y 'predicados fundados' (*fundierte Prädikate*) (255). Ahora, si se trata con predicados de valor, las mismas condiciones deben aplicárseles. De este modo, el 'ser bello' o el 'ser virtuoso' de Sócrates no sólo es relativo respecto del sustrato 'Sócrates', sino que además presupone y por tanto se funda en aquellos predicados *lógicos* que determinan a Sócrates en tanto que Sócrates; como su 'ser corpóreo', su 'haber sido afectado por una duración temporal en un tiempo objetivo' o su 'haber ocupado un lugar en el espacio'. En esta misma línea, declara Husserl:

Nos encontramos entonces ante una fundamentación (*Fundierung*) característica que merece ser bien atendida. Primero tiene que estar allí un objeto y debe tener en cuanto tal sus predicados lógicos, luego puede éste obtener también predicados axiológicos. Y el objeto es y es ya lo que es, un pleno objeto, incluso cuando suprimimos los predicados de valor; o bien: *los predicados axiológicos presuponen predicados lógicos* (256).

Se debe distinguir, en virtud de lo anterior, no sólo entre predicados relativos y esenciales, sino además entre meros predicados de valor y 'predicados que fundan valor' (*wertbegründende Prädikate*) (255), donde estos últimos corresponderían a los recién descritos, a saber, aquellos que determinan un sustrato en tanto que tal y que funcionan, por dicho motivo, como condición de posibilidad respecto de todos aquellos que suponen el sustrato como el objeto acerca del cual se predicán. Pero esto último escapa a consideraciones estrictamente apofánticas y obliga a abordar el examen del valor, no ya como el predicado del sujeto de una proposición, sino como la determinación de una objetividad en general.

§ 2.2. *El carácter fundado y extra-esencial de la experiencia del valor desde una consideración noético-noemática. Implicancias prácticas de esto último*

Siguiendo la distinción apuntada en el capítulo primero (cf. *supra* p. 30), si existe una relación intrínseca entre proposición, acto y mención, las notas de la *extra-esencialidad* y del *ser fundado* del predicado de valor deben replicarse, presumiblemente, en su equivalente tanto noético como noemático:

Partiendo desde la perspectiva de la *noésis* —y tal como se deja ver en textos cronológicamente cercanos a *VE*, como es el caso de *Ideas I* y la sección primera de *Ideas II*—, lo recién expuesto encuentra un paralelo exacto si se considera desde el punto de vista de los actos valorativos y prácticos que refieren a objetos de valor como su correlato noemático. En este sentido, así como los predicados de valor presuponen ciertos predicados lógico-constitutivos, las vivencias de ‘agrado’ (*gefallen*), ‘valorar’ (*werten*), ‘desear’ (*wünschen*), ‘querer’ (*wollen*), ‘decidirse’ (*sich entschliessen*) y ‘obrar’ (*handeln*) —y que se agrupan en la esfera de la afectividad— se construyen todas a partir de una multiplicidad de capas o ‘estratos intencionales’ (*intentionale Schichtungen*) que se superponen, en distintos niveles de dependencia y fundamentación, para constituir su correlato noemático específico (cf. *Hua III/I*, 198). No obstante lo anterior:

En ello hay estratos (*Schichtungen*) que, dicho de modo general, son de una manera tal que los estratos superiores del fenómeno total pueden desaparecer, sin que lo restante deje de ser una vivencia intencional concretamente cabal (...) (*Hua III/I*, 198).

Así, por ejemplo, una sensación de agrado fundada sobre la aprehensión representativa de un objeto conforma, junto con esta última, la totalidad del acto de agrado. Sin embargo, la desaparición de la experiencia de agrado no se traduce, por sí misma, en la desaparición de la referencia intencional como tal; de modo análogo a como la supresión del predicado de valor no suprime el sustrato sobre el cual éste se funda. En efecto, en incontables ocasiones establecemos posiciones valorativas sobre unidades objetivas dadas de modo tal que las primeras pueden desaparecer sin que desaparezca con ello la posición dóxica originaria, *i.e.* la posición que establece en principio la unidad objetiva determinable. En un lenguaje técnico, toda vez que sobre determinados actos lógicos que ‘ponen’ (*setzen*) unidades objetivas originarias se *superponen* posiciones fundadas —como los actos valorativos y prácticos—, la supresión de las segundas no se traduce por sí misma en una cancelación de

la referencia hacia el objeto como unidad lógicamente dada. En consecuencia, en la medida en que las posiciones fundadas pueden ser suprimidas sin suprimirse las posiciones dóxicas originarias, se concluye con ello que las segundas sólo pueden pertenecer a las primeras de modo relativo; en un sentido análogo a como los predicados de valor, en la medida en que no vienen exigidos por el sustrato, sólo pueden constituir determinaciones extra-esenciales del mismo. Se distingue, según lo anterior, también en el plano noético, entre *nóesis* fundantes y *nóesis* fundadas<sup>37</sup>.

Algo análogo sucede desde una consideración noemática. Así:

(...) en la unidad de una vivencia concreta están construidas, unas sobre otras, múltiples *nóesis* y, por lo tanto, *están los correlatos noemáticos igualmente fundados*. Pues no hay ningún momento noético sin un momento noemático que le corresponda específicamente, así reza la ley esencial que se presta bien en todas partes (*Hua* III/I, 215; cursivas mías).

Al amparo de esta ley de esencia, entonces, si “no hay ningún momento noético sin un momento noemático que le corresponda específicamente”, ciertas propiedades esenciales de la *nóesis* valorativa deben replicarse en su *noema* específico; del mismo modo como ciertos aspectos esenciales de la *nóesis* primitiva se replican en el *noema* primitivo. En concreto, las notas del ser fundado y del ser fundante, a la vez que las notas de la extra-esencialidad y de la esencialidad se replican, respectivamente, en el *noema* de segundo orden y en el *noema* originario, *i.e.* en el *noema* de valor y en el *noema* libre de valor. En términos husserlianos, todo objeto de valor presupone un ‘núcleo noemático’ (*noematischer Kern*) (*Hua* III/I, 267). La función de éste consiste en servir de base no sólo para el establecimiento de nuevas objetividades teóricas, como posibles recuerdos, expectativas o juicios, sino también de objetividades fundadas de índole no estrictamente lógica, como los objetos estéticos o morales. Según lo anterior, todo objeto estético (*v.gr.* el ‘ser bello de un paisaje’), al igual que todo objeto moral (*v.gr.* el ‘ser bueno que se respeten las leyes del tránsito’) presupone, por conexión esencial, una unidad lógica originalmente dada, la cual, al momento de la apreciación estética o de la evaluación moral, es percibida no como un objeto meramente lógico, sino como un objeto de valor estético y un objeto de valor moral, respectivamente.

---

37 “A la esencia de toda vivencia intencional pertenece, al margen de lo que se pueda encontrar en su contenido concreto, el tener por lo menos una, aunque normalmente son varias, ‘tesis’ o ‘caracteres de posición’ asociadas en el sentido de la fundamentación; en esta multiplicidad <de estratos> es necesario que exista una, por decirlo de algún modo, *arcóntica* que unifica en sí a todas las otras y las rige.” (*Hua* III/I, 242).

Pero esta nueva objetividad puede ser suprimida sin suprimirse con ello el núcleo noemático. En efecto, la supresión de la valiosidad no suprime al mismo tiempo a la unidad categorial ‘las leyes del tránsito en su ser o en su no ser respetadas’; de modo análogo a como la cancelación de todos los predicados de valor no implica, por sí misma, la cancelación del sustrato lógico en tanto que sustrato. Pero lo anterior no ocurre a la inversa. La supresión del núcleo noemático suprime, en su posibilidad, a todos los eventuales *noemas* de segundo orden que pudieran construirse sobre éste. Es, de hecho, impensable la unidad axiológica ‘es bueno que se respeten las leyes del tránsito’ si no ha sido primeramente representada la unidad categorial que da cuenta de las leyes del tránsito en su ser o en su no ser respetadas. Se replican, en consecuencia, las mismas notas esenciales si se considera al valor desde el punto de vista de la proposición, del acto valorativo y de la objetividad de valor.

\* \* \*

Se llega, de esta forma, si bien no a una descripción acabada del valor, sí a la determinación de ciertas notas esenciales del concepto, las cuales se extienden a consideraciones tanto apofánticas como noéticas y noemáticas del mismo. Somos conscientes, empero, de que no es el objetivo de este trabajo desarrollar una teoría del valor. La reciente descripción no comporta, por tanto, un fin en sí misma. Por el contrario, lo que se persigue con ella es dar cuenta de las implicancias *estrictamente prácticas* que generan las conclusiones recién obtenidas. Éstas se traducen, pues, en lo siguiente. Una vez establecido que la noción de valor está íntimamente ligada a la preferencia de fines, como principio motivacional de la praxis, si a esto último se le agregan aquellas notas esenciales que acabamos de determinar, se cae en la cuenta de que ellas se traspasan, de modo igualmente esencial, desde el valor hacia el correlato de la premisa volitiva como tal, precisamente porque aquella contiene al primero como supuesto esencial en su formulación (**cf. supra p. 45**). En otros términos, dado que la noción de fin supone la noción de valor y esta última supone, por su parte, un nivel de fundamentación base en la esfera lógica, luego, por simple implicación, *la primera premisa del silogismo práctico da cuenta ya de un fenómeno volitivo-afectivo irremisiblemente fundado en la dimensión lógica*. Ello se deja ver a partir de consideraciones tanto noéticas como noemáticas: (i) Desde el punto de vista de la *nóesis*, el acto volitivo se muestra, toda vez que presupone un acto valorativo, como radicalmente dependiente de aquello que este último también supone, es decir, de

posiciones dóxicas originarias<sup>38</sup>. (ii) Desde el punto de vista del *noema*, el concepto de fin se muestra como una unidad que remite, en su condición de posibilidad, a una objetividad lógica originalmente establecida<sup>39</sup>.

38 Se evidencia, en este punto, la herencia de Husserl respecto del modelo tripartito de la conciencia intencional propuesto por Brentano, así como de las relaciones de dependencia y fundamentación que están supuestas en los distintos modos que conforman dicha estructura. De acuerdo con la propuesta brentaniana, existen tres modos fundamentales según los cuales se establece la referencia intencional hacia objetos: actos de ‘presentación’ (*Vorstellung*), actos de ‘juicio’ (*Urteil*) y ‘emociones’ (*Gemüt*). Una presentación corresponde a la simple aprehensión de un objeto que se verbaliza mediante una expresión nominal simple, desligada de toda afirmación de existencia o predicación, como cuando se dice sin más ‘árbol’, ‘hombre’ o ‘rojo’, o cuando se escucha con comprensión una palabra que denota un objeto singular. En términos simples, hablamos de presentación cuando un objeto ‘aparece’ (*erscheint*) ante la conciencia y no es susceptible de ser caracterizado, en tanto mera presentación, bajo las categorías de verdadero/falso, bueno/malo, apetecible/rechazable. En el juicio, en cambio, el objeto intencional es afirmado o negado, mientras que en los actos afectivos éste es preferido o rechazado estimativamente. Dentro de la esfera de la intencionalidad afectiva incluye Brentano a los actos de amor y odio, a los actos evaluativos en un sentido moral y estético y —lo que es más relevante para nuestra investigación— a las voliciones. Ahora bien, nada se puede constituir, según Brentano, como objeto de apreciación, juicio o volición si no supone originariamente un objeto de presentación. Todos los actos psíquicos “o bien son presentaciones o bien comprenden presentaciones como su fundamento” (*PES*, I 121). Toda volición, por tanto, al igual que todo juicio y evaluación estética o moral, *presupone un acto de presentación que provee del sustrato temático acerca del cual se juzga, valora o expresa un propósito*. Con todo, y sin perjuicio de que Husserl rechaza la comprensión brentaniana de los juicios como actos fundados en presentaciones, tal como Brentano comprende a estas últimas (cf. 334 ss.), el modo radicalmente distinto como ambos autores conciben *la naturaleza del objeto intencional* hace difícil presentar a Husserl como un simple asimilador de la tesis brentaniana de la intencionalidad. Riquísimas discusiones sobre este tópico pueden encontrarse en BAUMGARTNER, W. — POSQUE-RELLA (2004) y en FØLLESDAL, D. (1978).

39 Lo anterior pareciera ser una conclusión trivial, pero es de gran relevancia sobre todo si se la compara con la posición de otros fenomenólogos contemporáneos a Husserl, como la de Max Scheler, que comprenden la noción de fin de manera radicalmente distinta. Para Scheler, la aspiración hacia fines, si bien también está caracterizada como un fenómeno intencional de carácter afectivo, *no se muestra como una experiencia en absoluto dependiente de la dimensión lógica*. Muy por el contrario, aquellos estarían dados como contenidos generales de valor a cuya realización el sujeto ya se encuentra afectivamente dispuesto en experiencias originarias de amor y odio, incluso antes de una peculiar representación de objetos. La decisión de llevar a cabo fines específicos no sería, según lo anterior, el resultado de una determinación del pensamiento, sino una actualización de direcciones valorativas hacia las cuales nos encontramos en principio afectivamente tendenciados (cf. al respecto, la sección tercera de *Der Formalismus*). Ahora bien, a lo anterior se agrega que aquellos valores hacia los cuales aspiramos en nuestros actos sentimentales intencionales serían no sólo anteriores a los contenidos del pensar y del querer concretos, *sino que determinarían, además, a estos últimos en su condición de posibilidad*. Pasajes representativos de esta tesis pueden encontrarse repartidos en diversas obras. Sólo por mencionar algunos: “Y rige para todo el progreso histórico del conocimiento el hecho de que los objetos que abarca este progreso han debido ser amados u odiados antes de ser intelectualmente reconocidos, analizados y juzgados.” (*Vom Wesen der Philosophie*, GW 5, 81); “Es,

Las conclusiones recién obtenidas constituyen uno de los objetivos más importantes de este capítulo. Contrariamente a lo que parecía ser el caso en el § 1, cuando se dijo que, dado que pertenece a la esencia de la razón teórica el referirse a objetos de modo no valorativo, el concepto de fin constituiría una noción en principio ajena a la dimensión lógica, ahora se cae en la cuenta de que, paradójicamente y aun siendo cierto lo primero, la constitución del objeto práctico remite de modo tan radical a la esfera dóxica que sin su cooperación ésta no puede ser siquiera explicada en su posibilidad. Como se verá al final del capítulo, lo anterior planteará serios problemas a una eventual interpretación de la concepción husserliana de la praxis presente en las lecciones de Göttingen como un emocionalismo en sentido *neto*. Aunque la relevancia de la dimensión afectiva es clarísima —lo que será reafirmado en lo que sigue—, la evidencia textual provista da cuenta ya de su carácter esencialmente fundado en la dimensión teórica y, con ello, de una innegable primacía de lo lógico.

### § 3 ELUCIDACIÓN FENOMENOLÓGICA DEL ORIGEN DEL JUICIO PRÁCTICO

En el apartado anterior fue establecido que el concepto de valor está esencialmente implicado en la determinación de fines y, en virtud de ello, que la proposición objeto de esta investigación, *i.e.* la proposición volitiva del tipo ‘quiero Z’, aun cuando surge por mediación de nuestra potencia afectiva, remite a la esfera de lo dóxico como condición de su posibilidad. Sobre la base de esto último, queda por resolver todavía, sin embargo, la cuestión relativa al modo como se origina, fenomenológicamente, dicha proposición, es decir, a la elucidación de los momentos esenciales que cooperan en la constitución del juicio práctico *no en tanto que mera experiencia volitiva, sino en tanto que juicio*. Se trata, en términos concretos, de resolver el problema epistémico que

---

por tanto, siempre el amor lo que nos despierta para conocer y querer; más aún, es la madre del espíritu y de la razón misma.” (*Ordo Amoris*, GW 10, 356); “De este modo, que ya la elección de aquello que a nosotros, a partir de la esfera de los objetos objetivamente perceptibles, nos es dado a percibir fácticamente, así como el recuerdo de aquello que pensamos, está dirigido por el interés, y este interés mismo, a su vez, está dirigido por el amor (o el odio) hacia esos objetos.” (*Liebe und Erkenntnis*, GW 6, 96). Para una revisión de los diversos tratamientos que recibió el concepto de valor por parte del círculo de fenomenólogos contemporáneos a Husserl, cf. FERRER, U. (1992). Para una exposición detallada de ello, pero ya en un contexto netamente scheleriano, cf. CRESPO, M. (2007).

supone la conciencia temática de contenidos axiológico-prácticos que sólo nos pueden ser provistos merced a actos de índole no-objetivante<sup>40</sup>.

Ya fue señalado que todo fin práctico supone una carga valórica subjetiva o, lo que es igual, que a la noción de fin subyace, por conexión de esencia, una noción formal o aparente de valor. Presumiblemente, entonces, la explicación relativa al origen de la premisa volitiva ‘quiero Z’ debe estar íntimamente emparentada con la explicación sobre el origen de la proposición del tipo ‘Z es valioso’, parentesco que remitiría al principio capital de racionalidad práctica formulado en el § 1 del presente capítulo. Sin embargo, por lo que cabe a mis conocimientos, no es posible encontrar en *VE* una dedicación exclusiva por parte de Husserl a analizar el origen de esta premisa volitiva. En el análisis del silogismo práctico, comprendido entre los §§ 6 a 11 de las *Vorlesungen über Grundfragen zur Ethik und Wertlehre* de 1914, ésta se da, simplemente, por sentada. Mi labor interpretativa consistirá, entonces, en explicitar aquello que el filósofo da por supuesto cuando formula esta proposición.

Ahora bien, a pesar de que la explicación acerca del origen de esta premisa carece de una justificación cabal por parte del fenomenólogo, sí se encuentran, en cambio, análisis satisfactorios que explican el origen de la proposición estimativa del tipo ‘Z es valioso’. Bajo este panorama, lo que propongo es lo siguiente: siendo el caso que no contamos con una tematización expresa acerca del origen de la proposición volitiva, pero sí de la proposición estimativa, y dada la íntima relación que existe entre ambas, *pretendo tomar como base para la clarificación de la primera la estructura explicativa de la segunda*. Para ello serán tomados como apoyo textual algunos pasajes re-

---

40 Decir que el acto que expresa la proposición volitiva ‘quiero Z’ es el resultado de un acto volitivo no-objetivante fundado en un acto lógico-objetivante, y que corresponde a la tipificación canónica de este tipo de intenciones a la que recurre gran parte de los comentaristas [cf. SERRANO DE HARO, A. (1995), p. 70; LOTZ, C. (1996), p. 125; DRUMMOND, J. (2002), p. 19 o ROTH, A. (1960), p. 58] si bien no es incorrecto, me parece, en virtud del problema que se formulará a continuación, una afirmación del todo oscura a la cual subyace una serie de momentos no explicitados. Considero, en efecto, que, con la excepción de los trabajos de HART, J. (1990), MELLE, U. (1990) y SCHUHMAN, K. (1991), si bien los comentaristas han subrayado la importancia de lo que aquí llamo la función tética de los actos objetivantes, en el sentido de que toda posición afectiva remite a una posición dóxica fundante que provee del sustrato sobre el cual se funda esa posición no-objetivante, han dejado de lado, no obstante, el problema relativo a cómo se ejecuta una *conciencia temática* respecto del correlato del acto no-objetivante, que es precisamente aquello de lo que se pretende dar cuenta aquí. En ese sentido, no se suele atender a la elucidación del problema *epistémico* que supone la formulación de *juicios* cuyo contenido está constituido a partir del correlato de actos no-objetivantes, como los juicios de valor, desiderativos y prácticos.

partidos a lo largo de *VE*, así como los §§ 1 a 4 de la sección primera de *Ideas II*, texto que fue trabajado por Husserl en 1912 y es, por tanto, estrictamente contemporáneo tanto a *Ideas I* como a *VE*. Como es de prever, la tesis final consistirá en mostrar que el juicio práctico supone una estructura de momentos constitutivos en gran medida equiparable a la del juicio estimativo.

### § 3.1 *El problema relativo al origen de los juicios de valor*

De acuerdo con lo señalado, la primera tarea consiste en explicitar la serie de momentos que están implicados en la formulación de todo juicio de la forma ‘Z es un valor’. Ya fue establecido que el valor es percibido por medio de un acto estimativo-afectivo fundado en un acto dóxico, el cual provee del sustrato objetivo acerca del cual se predica la determinación axiológica. Dicha descripción, sin embargo, si bien es correcta, está lejos de explicar de modo suficiente el origen del juicio de valor *en tanto que juicio*. A ella se le antepone, en efecto, una dificultad clave que tiene que ver con la aparente imposibilidad de dar cuenta, por razones estrictamente epistemológicas, de los valores como predicados y, en virtud de lo anterior, de *expresar* estructuras de valor en un sentido constatativo. Sin mayores rodeos, formulo el problema de la siguiente manera:

(P.1) Se puede agrupar en principio bajo el título de “intelecto puro” (*reiner Intellekt*) a la suma de los posibles actos del pensar (tomando la palabra en el sentido más amplio) que se refieren a objetos libres de valor (*wertfreie Objekte*) o, mejor dicho, que se refieren a objetos de un modo no valorativo (*sich in nicht-wertender Weise auf Objekte beziehen*), es decir, que se refieren a objetos de modo tal que en ellos estos objetos no son mentados como valores; por otra parte, se puede agrupar bajo el título de “afectividad” (*Gemüt*) a los actos valorativos de todo tipo, a todo tipo de toma de posición afectiva (*Gemütsstellungnahme*). En éstas la “afectividad” se refiere, por lo tanto, a valores mentados y eventualmente también a valores reales (249).

Del pasaje citado se desprende aquella tesis fundamental con cuya formulación se dio inicio a este capítulo: corresponde a la esencia de los actos lógicos el mentar objetos bajo la forma del ‘ser así’ (*so sein*), del estar de tal o cual modo constituido o, lo que es lo mismo pero en sentido negativo, el constituir ‘objetos libres de valor’ (*wertfreie Objekte*). Un juicio, un recuerdo, una presentación; en definitiva, cualquier acto de naturaleza lógica, mienta su objeto bajo el ‘modo del ser’ (*Seinsmodus*), mas no del ‘deber ser’ o el ‘ser valioso’. El valor constituye, luego, un contenido en principio ajeno a la



razón teórica o, en términos del mismo Husserl, “la teoría no conduce a valores” (*Theorie führt auf keine Werte*) (268). Pero a lo anterior se agrega lo siguiente:

(P.2) Ya el ver (*Sehen*) en sentido estricto y amplio, es decir, también en el sentido del “comprender” (*Einsehen*) es un acto dóxico. Un derecho (*Recht*) puede estar allí, sin ser reconocido, puede estar allí, sin estar articulado bajo conceptos del derecho, <sin ser> explicitado y pensado en la forma de un juicio <o> expresado en la forma de una proposición como ley. Está allí como derecho de la razón valorativa, cuando actos valorativos de cierto tipo y forma esencial son ejecutados o, mejor dicho, ejecutables. *Pero la mera (bloss) razón valorativa no ve, no comprende (begreift), no explicita, no predica* (68-69; cursivas mías).

En consecuencia, si de (P.1) se sigue que el valor es un contenido en principio ajeno a la razón teórica y de (P.2) se sigue que éste, aun cuando se hace presente en actos afectivos, no puede ser explicitado como tal por la razón valorativa —en tanto razón esencialmente no-cognoscitiva—, de esas dos premisas resulta la problemática conclusión de que el valor no puede ser objeto de ningún juicio y no se explica, por ende, de dónde surgen los juicios de valor. En otras palabras, tanto la razón valorativa como la razón práctica “son, por decirlo de alguna manera, mudas (*stumme*) y en cierta medida ciegas (*blinde*)” (*wertende und praktische Vernunft sind sozusagen stumm und in gewisser Weise blind*) (68). Pero si la razón teórica no capta valores, sino sólo objetos bajo la forma del ‘ser así’, y no existe una tercera dimensión aparte de la afectiva y la teórica, luego es imposible *predicar* sobre los valores y, por lo mismo, no se explica cómo surge el juicio ‘Z es un valor’ *en tanto que juicio*. Sin embargo, a ello se contrapone de modo evidente el que cada vez que mentamos situaciones de valor o situaciones prácticas formulamos *de hecho* juicios evaluativos, como cuando decimos, ‘Z es bueno’, ‘Z es útil’ o ‘Z debe ser realizado por mí’.

Tenemos, entonces, un problema: ¿de qué manera es, pues, posible formular juicios de valor si la razón valorativa es incapaz de explicitar temáticamente su objeto y si pertenece, además, a la esencia de la razón teórica el constituir sólo objetos libres de valor? Pues decir que el acto valorativo se funda en un acto lógico-tético para establecer la referencia hacia su objeto sólo explica una parte de la cuestión, a saber, cómo se instituye la referencia intencional hacia el valor, *pero permanece aún la pregunta de cómo es posible hacer de ese valor referido intencionalmente un objeto de conocimiento, de posible predicación en general*. En efecto, se suele caracterizar al valor

como el correlato noemático de un acto valorativo fundado en un acto lógico. *Pero dicha descripción es del todo insuficiente si lo que se intenta explicar es, no el valor en tanto contenido meramente vivido, sino el juicio de valor como tal.* De esta forma, se cae en la cuenta de que hasta al momento se ha estado hablando de una cuestión cuya posibilidad había sido del todo supuesta, sin haber esclarecido aún la problemática relativa a su origen. En un intento por explicar, entonces, de qué manera surge el valor, no como mero contenido vivido, sino como predicado en un juicio, sostengo que la respuesta a esta cuestión radica en la comprensión de los actos objetivantes bajo una doble función, a saber: (a) una *función tética*, previa a la captación del valor, encargada de ‘poner’ la unidad objetiva determinable que hace las veces de sujeto en el juicio estimativo y (b) una *función epistémica*, posterior a la captación del valor, encargada de hacer del valor una unidad temática. La estructura explicativa de este tipo de juicio supondría, según ello, tres momentos esenciales: (1) la fundación dóxico-tética del sustrato objetivo que se constituye como depositario del valor; (2) la captación del valor como cualidad o propiedad que adviene al sustrato objetivo; y (3) la constatación *teórica* del valor como unidad predicable o representacional. Momentos similares se replicarían en la estructura explicativa del juicio práctico.

### § 3.2 *Explicitación de los tres momentos esenciales implicados en la constitución del juicio de valor*

(1) De acuerdo con el esquema recién presentado, el primero en la serie de momentos implicados en la constitución del juicio de valor constituye aquel que he denominado el momento *tético*, esto es, aquel en el cual es establecida o ‘puesta’ la unidad objetiva que posteriormente hace las veces de sujeto en el juicio estimativo. Lo anterior, que ya se deja rastrear en una descripción temprana de los actos objetivantes tematizada por Husserl en *LU V*, conduce a lo que algunos comentaristas han llamado la ‘primacía’ (*Vorrang*) de los actos objetivantes por sobre los no-objetivantes (cf. Vargas Bejarano, 2006, p. 137). Tal primacía radicaría, pues, en que los primeros tienen la función característica “de hacer representable (*vorstellig zu machen*), en principio, a todos los restantes actos la objetividad a la cual deben referirse en sus nuevos modos (*Hua XIX/I, B<sub>1</sub> 494*)”. Y a ello se agrega lo siguiente, pero ya en el contexto de *VE*:

En la esfera de la *afectividad* (esfera de la razón práctica) no podemos, entonces, como parece, en absoluto *hacer abstracción del entendimiento (Verstand) en tanto facultad objetivante (objektivierenden Vermögen) (...)*

Un mero sentimiento (*Gefühl*), un agradar o desagradar, *un acto de la afectividad en general no objetiva* (252-253).

En consecuencia, ningún acto que se inscriba en la dimensión afectiva —como los actos evaluativos, desiderativos y volitivos— puede referirse a su objeto si no es por medio de un acto objetivante que provee de la unidad temática sobre la cual se funda el valor que motiva, en un segundo momento, la estimación, el deseo o el querer. Para dar cuenta de ello, considérese el siguiente ejemplo. El acto de juicio que se expresa mediante la proposición teórico-constatativa ‘el atleta ganó la carrera’ mienta un estado de cosas, a saber, el haber sido ganada la carrera por el atleta. Pero mi alegría porque el atleta haya ganado la carrera —que se podría expresar mediante el juicio estimativo ‘es valioso que el atleta haya ganado la carrera’— no objetiva por sí misma esta situación de valor, sino que supone el estado de cosas originario como el sustrato hacia el cual ella se refiere. La situación de valor se funda sobre el estado de cosas *transformando, de este modo, la objetividad teórica originalmente representada en una objetividad axiológica de nivel superior* (cf. *Hua IV*, 8). Según lo anterior, el acto objetivante primario cumple, en su función tética, no la función de constituir propiamente tal la situación de valor, sino de *representar* aquella objetividad sobre la cual se funda, en un segundo momento, un eventual carácter o propiedad de valor<sup>41</sup>.

41 Hay que referirse, en esta instancia, a una cuestión que podría ser eventualmente problemática. En concreto, sucede que, por lo menos en dos pasajes, uno de *Ideas I* (272) y otro de *Ideas II* (16), se refiere Husserl a los actos de la esfera afectiva como actos objetivantes. ¿Cómo, pues, hay que entender esta cuestión? Una posible respuesta sería decir que, dado que tanto en *LU* como en *VE* y en *EiE* define el filósofo, en innumerables ocasiones, este tipo de actos como actos no-objetivantes, el fenomenólogo habría experimentado, durante la redacción de *Ideas*, un cambio en su posición y luego vuelto a su postura originaria en *VE* y en *EiE*. Pero lo problemático de esta lectura es que Husserl trabajó en *Ideas I*, la primera parte de *Ideas II* y *VE* durante un período relativamente próximo. La interpretación que propongo, entonces, es la siguiente, a saber: *que existen dos usos del término ‘acto objetivante’, uno laxo y uno estricto*. Con el uso laxo del término se designan aquellos actos —dentro de los cuales se incluirían los afectivos— que, aun cuando aportan contenidos objetivables, no ejecutan por sí mismos la objetivación, es decir, no hacen del objeto una unidad temática. Con el uso estricto del término se significarían, en tanto, aquellos actos que ejecutan la objetivación propiamente tal, es decir, que elevan el objeto a una unidad dada temáticamente y no, como sucedería en el primer caso, a contenidos meramente vividos. Este segundo uso excluiría, entonces, a los actos prácticos y emotivos. Para sustentar esta lectura, me amparo en este pasaje de *Ideas II*: “*Los actos teóricos son los actos propia o explícitamente objetivantes; para el tener-objeto propiamente dicho, para el tener-objeto, se requiere la actitud peculiarmente captante, ponente*. De todo acto no objetivante pueden sacarse objetividades mediante un giro, mediante un cambio de actitud; *en ello radica que todo acto sea, conforme a su esencia, implícitamente a la vez objetivante*, que, esencialmente, no sólo esté edificado en un nivel superior sobre los actos objetivantes, sino que sea *objetivante* respecto de lo nuevo que él mismo aporta. Se vuelve así posible un ponerse a

(2) Sin perjuicio de lo anterior, en la reciente descripción no han sido explicados aún dos elementos de gran relevancia, a saber: (i) qué contenidos o aspectos del estado de cosas ‘motivan’ o hacen posible la aparición del acto valorativo (*v.gr.* el agrado, la evaluación moral, la apreciación estética) y (ii) de qué manera estos contenidos se ofrecen a la conciencia valorante. Lo anterior conduce a la determinación del segundo momento, que corresponde al momento de la captación o, bajo la terminología husserliana, de la ‘percepción del valor’ (*Wertnehmung*) (*Hua* IV, 10). Recurrir a esta segunda instancia es necesario si se reconoce el hecho de que el juicio estimativo, en la medida en que no afirma su objeto bajo el modo del ‘ser así’ (*so sein*), sino bajo el modo del ‘ser valioso’, no obtiene su materia a partir del contenido puramente lógico de la unidad objetiva determinable, sino del contenido axiológico que ésta presenta. En efecto, si sobre el estado de cosas representado se funda una situación de valor que es captada por un acto estimativo, la materia puramente lógica del estado de cosas no puede explicar, por sí misma, la aparición de este acto, sino que ésta tiene que ser de tal índole que guarde una afinidad esencial con la naturaleza no-lógica del acto que refiere a ella. El valor es, pues, la cualidad que explica lo anterior. Por esta razón, no hay acto valorativo sin valores percibidos ni los valores son perceptibles si no es mediante actos valorativos. El valor constituye, luego, aquella materia axiológica que, fundada sobre el estado de cosas, ‘motiva’ la aparición del acto afectivo que capta la situación de valor; como el ‘ser valioso *que* el atleta haya ganado la carrera’ o el ‘ser valioso *que* se respeten las leyes del tránsito’, en donde el conector ‘que’ ya denota una retrorreferencia de la cualidad de valor hacia el estado de cosas fundante.

Una vez establecido que los valores hacen las veces de materia para la constitución de la situación de valor, surge la pregunta sobre cómo estos se hacen presentes intencionalmente. La tesis de Husserl apunta a que, así como los datos sensibles de las percepciones originarias proveen del contenido para la formación de juicios acerca de cosas, un *análogo* a la ‘percepción sensible’ (*Wahrnehmung*) provee del material axiológico para la formación de juicios de valor:

¿Pero cómo hay que entender esto? ¿Qué es este “mirar en” (*Hineinblicken*) propio de los actos valorativos que nos trae valores a datitud (*Gegebenheit*)? Tiene que ser algo como un percibir (*Wahrnehmen*), un

---

vivir en esta *objetivación*, mediante la cual no solamente viene a darse teóricamente el objeto de la *objetivación* subyacente, sino también lo recién *objetivado* mediante el nuevo estrato emotivo.” (*Hua* IV, 16; frases subrayadas mías; trad. de Antonio Zirión).

análogo del percibir, dado que los valores en cierto modo son intuitivos, atendiéndolos son dados; y *esto tiene que ser la base necesaria para la constatación judicativa (urteilende Feststellen) de valores*, aquello que otorga a los juicios de valor su fundamento, al igual como el percibir lo es respecto de los juicios sobre cosas (281; cursivas mías).

Y en *Ideas II* es más explícito todavía:

La más originaria constitución del valor se ejecuta en la afectividad como aquella entrega disfrutante preteórica (en el amplio sentido de la palabra) del yo-sujeto sintiente (*fühlendes Ichsubjekt*) para la cual ya hace décadas he usado en mis lecciones la expresión percepción de valor (*Wertnehmung*). La expresión designa, luego, un análogo correspondiente a la percepción <sensible> (*Wahrnehmung*) en la esfera de la afectividad, la cual significa en la esfera dóxica el originario estar ahí (*Dabeisein*) del yo captante con (*bei*) el objeto mismo (*Hua IV*, 9).

La citada analogía entre los conceptos de ‘percepción’ (*Wahrnehmung*) y ‘percepción de valor’ (*Wertnehmung*) ha dado ciertas luces a algunos investigadores (cf. esp. Melle, 1990 y Schuhmann, 1991) para proponer una solución plausible a la problemática acerca de cómo se hacen presentes intencionalmente los valores y, para efectos de este análisis, para explicar qué es y de dónde se origina el material que da lugar a la formulación de juicios de valor<sup>42</sup>. Suscribiendo esta interpretación, los textos citados sugieren una lectura que comprenda los valores *como cualidades axiológicas de objetos análogas a las cualidades sensibles que nos son dadas, adecuada o inadecuadamente, en las cosas reales que percibimos originariamente*. En efecto, así como el ‘ser rojo’ de una cosa real es percibido, mediante una intuición originaria, como un dato sensible en la cosa, su ‘ser valioso’, ‘útil’ o ‘bello’ sería captado, de modo similar, como un dato axiológico que adviene a la unidad objetiva (cf. Melle, 1990, pp. 42-43). Es más, si se toma el término alemán en sentido literal, la expresión *Wert-nehmung* ya sugiere un ‘tomar’, un ‘coger’ el valor. En este sentido, el valor sería de hecho percibido y no producido por el sujeto que valora. Los juicios de valor, por lo tanto, tomados en un sentido material, fundarían su pretensión de validez no en una mera concordancia con las aspiraciones peculiares del sujeto que los formula, sino en el contenido objetivo que los legitima, eventualmente, en su legalidad axiológica<sup>43</sup>.

42 Nuevas referencias al concepto de *Wertnehmung* se pueden encontrar en *Hua XXXVII*, 120.

43 Esto último reforzaría la tesis de la presencia de un *objetivismo moral* en el sistema husserliano. Al respecto cf. *supra* nota 32.

(3) Llegados a esta instancia cabe preguntarse, ¿por qué es necesario recurrir a un tercer momento en la explicación? ¿Acaso no es suficiente con decir que, una vez puesta la unidad objetiva por el acto objetivante y captadas sus cualidades axiológicas mediante este peculiar modo de percepción, tiene entonces lugar el juicio de valor? Justificar la necesidad de este tercer momento es fundamental. En efecto, si esto último no se entiende no se puede explicar cómo surge, no el valor como contenido vivido, sino como unidad dada temáticamente, que es lo que nos habíamos propuesto en principio. Con miras a ese propósito, lo fundamental aquí es distinguir, como dos cosas del todo diferentes, entre (i) la *captación del valor* y (ii) el *juicio de valor* (cf. en adelante, *Hua IV*, 9-10). Partiendo con lo primero, la captación o percepción del valor corresponde a un acto que se inscribe en la dimensión afectiva, dimensión por esencia no cognoscitiva y, por ende, no judicativa. Pero el juicio, en cambio, en tanto que juicio, independientemente de que sea teórico, estimativo o práctico, pertenece a la esfera del ser, de lo lógico. En efecto, todo juicio refiere a una objetividad mentada, sea ésta un estado de cosas, una situación de valor o una situación práctica. Pero el acto de juzgar, cualquiera sea su cualidad, corresponde por esencia a un acto objetivante, acto que refiere, por definición, a unidades de significación que se subsumen bajo el género amplio de lo dóxico. En consecuencia, la *captación del valor* y el *juicio de valor* se inscriben en dos esferas radicalmente distintas:

*Los actos objetivantes están, si no en sentido propio, sí en sentido teleológico (normativo) “dirigidos” a objetos. Objeto es algo que es (Seiendes). (...) Por otra parte, los actos valorativos no están “dirigidos” a objetos, sino a valores. Valor no es algo que es, valor es algo referible al ser o al no-ser, pero le pertenece en otra dimensión (339-340).*

El pasaje citado es fundamental para corroborar la recién trazada distinción entre el valor como correlato de un acto valorativo y el valor como correlato de un juicio evaluativo. Así, ‘estar dirigido a valores’ (*sich auf Werte gerichtet sein*) no es sinónimo de constituir objetos de valor, precisamente porque el acto valorativo no se incluye entre los actos objetivantes. Dicho en otras palabras, el acto valorativo puede captar valores, pero no hacer de ellos unidades temáticas<sup>44</sup>. En la captación originaria de valores, vale

<sup>44</sup> En esta misma línea, señala Schuhmann en su célebre artículo: “Sin embargo hay que reconocer que Husserl, en orden a garantizar la objetividad del valor, no se pudo acoger a los actos objetivantes de una intuición categorial, como él había hecho ante la pregunta por las significaciones lógicas. Pues ‘el valorar no es un mirar (*Schauen*)’ (366), justamente porque éste no hace representable objeto alguno. Y el valor no es, en consecuencia, un objeto intuible. Hacerse del objeto sin actos que proporcionen objetos (*objektgebende Akte*): éste es el

decir, en la *Wertnehmung*, no son captados objetos que son o no son, no se asiente sobre su ‘ser así’ o su ‘no-ser así’, sino que se vive en su ser valioso. Pero este ‘vivir en su ser valioso’ no hace todavía de lo percibido un *objeto* en sentido estricto, pues para ser tal éste debe ser ‘puesto’ como un *algo* en la esfera del ser. El mero vivir en la captación del valor no es todavía un afirmar, un explicitar, un ‘poner’ algo como *siendo* valioso. Toda afirmación, toda predicación; en definitiva, toda explicitación sobre el ser valioso de un objeto en general no pertenece al acto valorativo como tal.

Se distingue claramente, entonces, entre *afirmar* que algo es valioso y *percibir* algo como valioso. En el primer caso, se constata judicativamente el estar dado de un contenido axiológico como un ‘eso’; en el segundo, en cambio, este contenido es percibido afectivamente, pero no tematizado, es vivido pero no objetivado. En consecuencia, el juicio de valor, en tanto que juicio, aun cuando supone un contenido axiológico como su materia fundante, *no se desprende del acto valorativo como tal*. Se requiere, por lo tanto, de un tercer momento:

*En el mero valorar (im blossen Werten) el valor no es un objeto, no es conciencia objetivante. Pero en todo momento se puede establecer una conciencia objetivante que, en virtud (aufgrund) del valorar, presente como objeto al valor mentado. Así ocurre, por ejemplo, cuando, en virtud de un agrado estético, mentamos el objeto como bello, objetivándolo, y a partir de ello decimos que es algo bello (205; cursivas mías).*

Y en otra parte agrega:

Los valores son algo objetivable (*etwas Objektivierbares*), pero los valores como objetos son objetos de ciertos actos objetivantes, en la medida en que se constituyen en estas objetivaciones que se construyen sobre actos valorativos, pero <los valores> *no se constituyen en los actos valorativos mismos*. Los actos valorativos, como actos peculiares, se “dirigen” a algo, pero no a objetos, sino que pertenece sólo a su esencia que, al ser objetivada esta dirección suya, <ésta> puede ser comprendida (*erfasst*), y luego *objetivándola puede ser juzgada y determinada* (340; cursivas mías).

Los pasajes citados dan cuenta del tercer momento que faltaba. En la medida en que “en el mero valorar el valor no es un objeto” (*im blossen Werten*

---

problema de Husserl.” Y en seguida agrega: “(...) En sí mismo el valorar es, por cierto, un dirigirse al valor (*Sichrichten auf den Wert*). Pero en el valorar el valor no es llevado objetivamente a una aparición (*Erscheinung*), sino sólo percibido afectivamente (*geföhlt*).” (Schuhmann, 1991, pp. 108-109).

*ist der Wert kein Objekt*) (205), el juicio de valor no puede surgir del valorar mismo, toda vez que incluimos a los juicios entre los actos objetivantes y a los actos valorativos entre los no-objetivantes. Por el contrario, sólo una vez que, sobre el acto valorativo, se establece una *nueva* conciencia objetivante (*i.e.* distinta del acto tético originario), puede tener lugar el juicio de valor como tal. Tiene lugar entonces una ‘captación teórica del valor’ (*theoretische Werterfassung*) (*Hua IV*, 9), la cual, aunque se funda en la percepción del valor, se distingue esencialmente de ella. De este modo, el juicio de valor, aun cuando toma como materia suya un contenido axiológico originalmente provisto por un acto afectivo de índole no-objetivante, corresponde a un acto por esencia objetivante y distinto, por lo demás, del acto tético originario. En efecto, la única manera de *traducir* el contenido del acto valorativo a un juicio estimativo es estableciendo, sobre la materia axiológica que ha sido provista por el primero, un nuevo acto objetivante que, “en virtud (*aufgrund*) del valorar, presente como objeto al valor mentado” (205). Y es en este peculiar sentido que el filósofo señala que los valores son ‘algo objetivable’ (*etwas Objektivierbares*), a saber, objetivables no a partir de los actos afectivos que refieren a ellos originariamente —puesto que estos no implican una *conciencia objetiva* en sentido estricto—, sino a partir de una conciencia epistémica superpuesta al valorar. Así, en este tercer momento el valor no es meramente percibido, sino *afirmado* o ‘comprendido’ (*erfasst*), mediante una toma de posición dóxica, como un algo que *es*, como un ‘algo que adviene’ (*Zukommendes*) a la unidad objetiva puesta por el acto tético fundante. En conformidad con lo anterior, declara Husserl en el § 4 de la sección primera de *Ideas II*, tomando un ejemplo del ámbito estético:

En el abandonarse activo del estético ‘estar-ocupado-con-ella-en-el agrado’ (*i.e.* con una obra de arte), del gozo estético entendido como acto, el *objeto* dijimos, es *objeto* del disfrute. Por otro lado, en el juzgar estético, en el estimar, ya no es *objeto* en el mero abandono disfrutante, sino *objeto* en el sentido particular doxotético: lo intuido está dado con el carácter de la amenidad estética como propiedad suya (constituyente de su ser-así). Ésta es una nueva *objetividad* “teórica”, y justamente una *objetividad* peculiar de nivel superior (*Hua IV*, 9; trad. de A. Ziri6n).

Lo que se complementa adecuadamente con el siguiente pasaje de *VE*:

*En la esfera de la afectividad* (esfera de la razón práctica) no podemos, entonces, como parece, *en absoluto hacer abstracci6n del entendimiento* (*Verstand*) *en tanto facultad objetivante* (*objektivierenden Verm6gen*). (...) Un mero sentimiento (*Gef6hl*), un agradar (*Gefallen*) o desagradar (*Mis-*



*sfallen*), un acto de la afectividad en general no objetiva. Éste puede referirse a objetos predados por medio de la facultad representativa, pero el valor valorado en estos objetos tiene que ser consciente como *algo que adviene* (*Zukommendes*) o al menos como algo que en apariencia adviene (*Zukommend-Scheinendes*) a estos objetos *en la forma de un acto del entendimiento* (252-253; últimas cursivas mías).

De esta forma, así como el acto valorativo, por su condición de acto no-objetivante, no explica por sí mismo el juicio de valor, este nuevo acto objetivante, considerado aisladamente, tampoco da cuenta de él; pues presupone aquel contenido que sólo le puede ser provisto, en un tipo de ‘prestación disfrutante preteórica’ (*vortheoretische geniessende Hingabe*) (*Hua IV*, 9), por la *Wertnehmung*. Se comprende, en este punto, a qué se refiere Husserl al definir la razón axiológica como muda y sorda (**cf. supra p. 61**): el captar valores es condición necesaria pero no suficiente para la formación de juicios de valor. Considerada en sí misma, la razón valorativa no ‘conoce’ su objeto, no explícita y, por lo mismo, no formula juicios de ningún tipo. Ésta requiere, en efecto, de la facultad objetivante no sólo para el establecimiento de la unidad objetiva que se presta para asumir posibles determinaciones axiológicas (momento tético), sino también *para elevar a condición de objeto* el contenido de su propia actividad (momento epistémico) (**cf. Hart, 1990, p. 209**).

### § 3.3 *Respuesta a una objeción y solución del problema planteado en § 3.1*

Lo anterior sugiere a primera vista, sin embargo, ciertas incongruencias con la evidencia textual citada al principio del § 3. Me refiero al problema originalmente apuntado según el cual, al mismo tiempo que la razón valorativa carece de una capacidad epistémica que le permita explicitar temáticamente el objeto de su propia actividad, pertenece, por otra parte, a la esencia de la razón teórico-judicativa el mentar objetos de modo no valorativo (**cf. supra p. 61**). En este sentido, ¿existe una incongruencia en Husserl al señalar, por una parte, que pertenece a la esencia de los actos lógicos el referirse a objetos de modo no valorativo y afirmar, por otra, que todo juicio de valor presupone una captación *teórica* del valor? La objeción es razonable y su respuesta viene bien al caso, pues con ella se dará solución, a su vez, al problema planteado en § 3.1. Repasemos, pues, lo dicho anteriormente:

En un primer momento —se dijo— un acto tético originario ‘pone’ un objeto como algo determinable (el visitante del museo aprehende, en actitud teórica, una cierta figura que llama su atención). En un segundo momento,

ciertas cualidades valiosas, presentes en el sustrato temático, son captadas afectivamente en un acto de percepción valórica. En esta etapa el sujeto pasa *desde la actitud teórica a la actitud valorativa*. Durante la ejecución del acto valorativo, sin embargo, él no se dirige al objeto propiamente tal, sino a las cualidades valiosas que éste presenta. Pero el valor no ha sido objetivado aún. El juicio de valor ‘esta figura es bella’ no es posible *en la actitud valorativa*. En esto surge la necesidad del tercer momento. Pero enseguida, para poder hacer del valor no un mero contenido vivido, sino un predicado, un nuevo acto objetivante se superpone al acto valorativo y hace de su contenido el contenido de un juicio. Retorna el yo, de esta forma, desde la actitud valorativa a una *nueva* actitud teórica modificada, radicando la diferencia en que, en esta tercera actitud, el objeto dado es materialmente distinto del originario: es un *objeto* de valor en sentido pleno, *i.e.* un *objeto* dado bajo la forma de la ‘valiosidad’ (*Wertheit*). Sólo entonces es posible la explicitación predicativa. Tiene lugar una ‘captación teórica del valor’ (*theoretische Werterfassung*), en donde lo valioso es afirmado como una objetividad *teórica* cuyo contenido, empero, se ha instituido originalmente en la esfera afectiva. En esto último radicaría, luego, el problema: ¿cómo conciliar esta captación *teórica* del valor con la previa afirmación de que pertenece a la esencia de la razón lógica el referirse a objetos de modo no valorativo? Para solucionarlo, lo que intentaré demostrar es que no existe contradicción al afirmar, por una parte, que los actos dóxicos son capaces de objetivar situaciones de valor (*v.gr.* formular juicios de valor) y, por otra, que pertenece a su esencia el referirse a objetos de modo no valorativo.

Mi argumento es, pues, el siguiente. Todo juicio de valor, en tanto que juicio, presupone un acto valorativo que provee de aquella materia axiológica a la cual refiere el sujeto en el acto de juzgar. Pero al ejecutar el *juicio* de valor el sujeto no se refiere valorativamente a su objeto. Por el contrario, a diferencia de lo que ocurre en la actitud valorativa, en la ejecución del juicio de valor el contenido axiológico es afirmado como un elemento constitutivo de algo que es, lo que queda en evidencia por cuanto el juicio ‘*es* verdadero que A es valioso’ no agrega nada al juicio ‘A *es* valioso’. El ser veritativo está implícito, de hecho, en el ser copulativo que comprende el juicio de valor. En consecuencia, si al decir ‘A es valioso’ no decimos algo diferente de ‘es verdadero que A es valioso’, *en la ejecución del juicio de valor el sujeto no se refiere valorativamente a su objeto, sino que lleva a cabo un acto dóxico pleno*, aun cuando el contenido de dicho acto no sea originariamente lógico, sino afectivo. En efecto, toda especie de acto que mienta su objeto bajo la forma del ‘ser verdadero’ —aunque sea implícitamente, como en este caso—

remite por definición a una actitud teórica (cf. *Hua* IV, 8). En consecuencia, el que el juicio ‘es verdadero que A es valioso’ no agregue nada al juicio ‘A es valioso’ sugiere que, ‘a espaldas’ del juicio de valor y aunque su contenido sea axiológico, se ejecuta necesariamente una *actitud teórica*<sup>45</sup>. Llevar a cabo juicios de valor y referirse valorativamente a objetos son, pues, actos distintos que se enmarcan en actitudes intencionales distintas: lo primero en una actitud predicativa y, por lo mismo, cognoscitiva; lo segundo en una actitud meramente valorativa, por definición no cognoscitiva. En virtud de lo anterior, la razón valorativa, en tanto razón no-predicativa, debe ser *tematizada* en su contenido por la razón teórica:

Con ella (*i.e.* la razón valorativa) tienen que entrelazarse, por lo tanto, actos de la esfera lógica en el más amplio sentido de la palabra, de la esfera dóxica. Sólo en la ejecución de tales actos pueden los actos en general, y lo que ellos mientan, llegar a un estar dado objetivo (*gegenständliche Gegebenheit*) y podemos entonces comprender que los actos valorativos son *ejecutores de mención (vermeinende)*, que tienen por *bello y bueno (...)* Luego, *la antorcha de la razón lógica debe ser alzada*, para que pueda aparecer ante la luz clara lo que está oculto bajo formas y normas en la esfera de los afectos y la voluntad. Los actos lógicos sólo iluminan y hacen visible lo que está allí (*nur sichtbar machen, was da ist*) (69).

¿En qué sentido, luego, hay que entender la afirmación inicial de que los valores son un contenido ajeno a la razón teórica? Claramente, no en el sentido de que la razón teórica no puede constituir objetividades a partir de ellos, sino en el sentido de que el valor no se hace presente *originariamente* a la razón teórica y, por lo tanto, de que esta última no hace más que explicitar, es decir, que ‘hacer visible lo que está allí’ (*nur sichtbar machen, was da ist*). Según lo anterior, el valor sí se relaciona en cierto modo con la razón teórica, pues de lo contrario no se podría explicar cómo es posible formular *de hecho* juicios de valor, como cuando decimos ‘A es bello’, ‘A es bueno’ o ‘A debe ser realizado por mí’. Así, *aun cuando la razón teórica no interviene origina-*

45 Tomo esta idea de Vigo (cf. VIGO, A., 2004, p. 176), pero en un sentido distinto del allí propuesto. Lo que allí sostiene el autor es que el ser veritativo —‘es verdadero que S es P’— está implícito en el ser copulativo —‘S es P’—, en un intento por mostrar que los juicios modalizados del tipo ‘probablemente S es P’ remiten a una experiencia no-modalizada en el modo de la certeza de creencia; lo que quedaría claro por cuanto el juicio ‘es verdadero que S es probablemente P’ no modifica y, por tanto, estaría implícito en el juicio anterior modalizado. Hacer este mismo ejercicio con los juicios de valor demuestra, creo yo, que estos últimos, aunque mientan un contenido axiológico (*i.e.* no-lógico) remiten a una actitud teórico-constatativa como condición de su posibilidad.

*riamente en la captación de los valores, sí constituye, en cambio, una condición de posibilidad para su explicitación, en tanto que valores.* Se soluciona, de esta forma, el problema planteado en § 3.1: sólo si se atiende a este peculiar modelo de cooperación entre la razón valorativa y la razón teórica, en donde ninguna de las dos puede dar cuenta, por sí misma, de los valores — la primera porque es ciega al valor; la segunda porque no lo constituye originariamente— es posible explicar de dónde surgen, fenomenológicamente, los juicios de valor.

#### § 3.4 *Extrapolación de los tres momentos anteriores al juicio práctico. Conclusiones preliminares*

Al inicio del § 3 se planteó como objetivo del apartado explicar la estructura de momentos implicada en la formulación del juicio volitivo del tipo ‘quiero Z’, juicio que hace las veces de primera premisa en el silogismo práctico y que constituye, además, el tipo de proposición objeto de esta investigación. Como fue señalado, Husserl no lleva a cabo un análisis que explique, paso por paso, la génesis de este juicio. No obstante ello, sí contamos con el antecedente de que todo juicio práctico presupone un juicio de valor. La estructura explicativa del primero debe coincidir, entonces, en al menos dos momentos con la del segundo, a saber: (i) el momento tético y (ii) el momento de la captación del valor. Establecido lo anterior, la pregunta capital es la siguiente: ¿qué agrega una toma de posición práctica a una toma de posición meramente valorativa que hace que se distingan los juicios ‘quiero Z’ y ‘Z es valioso’? Pues ambos no son, de seguro, equivalentes. Partiendo con las semejanzas, tanto el juicio de valor como el juicio práctico: (1) suponen un acto objetivante que establece la unidad objetiva sobre la cual se funda el valor mentado, (2) suponen un acto valorativo que mienta el valor que motiva, en un caso, la estimación, en otro, la preferencia práctica; y (3) corresponden a tomas de posición afectivas. La peculiaridad específica, en tanto, de la toma de posición práctica, radicaría en lo siguiente:

En otras palabras, la voluntad expresa su “sea” creador. La posición volitiva es posición de realización (*Verwirklichung*). Pero realización no quiere decir aquí un mero llegar a ser real (*Wirklichwerdung*), sino un hacer real (*Wirklichmachung*), una prestación de realización. Eso es algo originariamente propio (*Ureigenes*), que justamente tiene su fuente en la peculiaridad de la conciencia volitiva y sólo allí se deja entender (107).

Éste es uno de los pasajes que considero más relevantes para el posterior desarrollo de la idea de cumplimiento práctico y en los siguientes capítulos

dará mucho que hablar. Pero, por el momento, la cita satisface aquello que se quería mostrar. Lo que diferencia, en un sentido específico, a una toma de posición práctica de una toma de posición meramente valorativa es precisamente la intención de ‘realización’ (*Verwirklichung*), en el sentido literal de querer ‘hacer’ o querer ‘traer al ser real’ (*Wirklichmachung*) y no simplemente querer que algo ‘llegue a ser’ (*Wirklichwerdung*). Esta intención de realización no estaría, pues, presente en la toma de posición meramente estimativa (v.gr. en el agrado, la evaluación moral, la contemplación estética). En efecto, como vimos recién, en la ejecución del acto valorativo el sujeto vive en la captación del valor, lo que se traduce —eventualmente— en la formulación de un juicio estimativo. Pero la posición práctica, aun cuando supone esta experiencia primaria del valor, va un paso más allá, en la medida en que no se queda en la mera admiración, sino que a ella agrega un ‘¡sea!’, un ‘¡hágase!’ o, como lo llama Husserl, un ‘*fiat* creador’ (*schöpferisches fiat*) (107). En los siguientes capítulos someteremos a estricto análisis cuáles son los supuestos esenciales que subyacen a la génesis de este *fiat* creador y se verá, además, que éste constituye un elemento del todo insustituible para la comprensión de la idea de cumplimiento práctico.

Llegados a esta instancia, reconstruyamos, momento a momento, la estructura explicativa del juicio práctico. En primer lugar, por medio de un acto dóxico-tético el sujeto se representa un estado de cosas futuro, es decir, aún no existente (v.gr. el ‘estar cerca —yo— de la obtención de un título universitario’). Enseguida, ciertas cualidades axiológicas *del* estado de cosas, como su ‘ser útil’, ‘ser bueno’ o ‘ser valioso’, son percibidas, en actitud valorativa, por un acto de ‘percepción valórica’ (*Wertnehmung*). Durante la ejecución de dicho acto, el sujeto se refiere afectivamente a esos valores, mas no aún objetiva u objetualmente. Es decir, el estado de cosas originario es *vivido* como una ‘situación de valor’ (*Wertverhalt*), sólo que aún no objetivada como unidad temática. Una vez modificado el mero estado de cosas, en tanto unidad lógico-categorial, en una situación vivida valorativamente —y aquí radicaría la novedad—, su ‘ser percibido como valioso’ motiva eventualmente<sup>46</sup> el *fiat*, esto es, la voluntad realizadora de que ello llegue a ser por

46 A diferencia de autores como Scheler, en donde la captación de los valores motiva necesariamente a la acción, en los textos citados no se encuentra, al menos según mi lectura, ningún elemento que permita atribuirle esta tesis a Husserl. En términos generales, *hay que decir que Husserl no explica de qué modo los valores motivan a la acción, esto es, si de modo contingente o necesario*; lo que constituye —según mi juicio— un problema clave no resuelto en su teoría. Scheler, en cambio, es explícito al respecto: “En esto un valor puede estar dado (su rango respectivo) en el sentir intencional (*Fühlen*) y en el preferir en diversos grados de adecuación hasta llegar a un estar dado por sí mismo (donde coincide con la evidencia absoluta).

intervención productiva del agente. En esta instancia decisiva, la situación de valor abandona su mera condición de tal y se constituye como un objeto práctico en sentido estricto, es decir, como un fin. En otras palabras, el ‘es valioso que yo obtenga un título universitario’ es afirmado, ahora, prácticamente, como un ‘¡que sea la obtención de un título universitario por parte mía!’. *Es el fiat, entonces, en tanto posición específica de la voluntad, aquello que transforma el objeto de valor en un objeto del querer*<sup>47</sup>. Pero este acto se incluye, en tanto acto práctico-afectivo, entre los actos no objetivantes. En consecuencia, el juicio ‘quiero obtener un título universitario’, aunque ya existe como correlato de la voluntad, todavía no se presenta como unidad temática, esto es, como el referente objetivo de un estado de convicción. Según lo anterior, para poder *dar cuenta* de aquello que el *fiat* ya ha establecido como objeto de la voluntad, éste debe ser explicitado por un nuevo acto objetivante:

Pero, claramente, la voluntad por sí sola *no* puede expresar, *declarar* lo que a ella en su modo (*in seiner Weise*) le es consciente; en esto radica su dependencia (*Unselbständigkeit*). Ésta requiere de los actos lógicos para poder llegar a palabras (*um zu Wort kommen zu können*), y el resultado es el juicio del deber ser (*Sollensurteil*), el cual es un juicio y no voluntad (64).

(4) Es *conocido*, entonces, sólo en esta última instancia, aquello hacia lo cual apunta el *fiat*, *i.e.* el fin práctico como tal. En lenguaje husserliano, ‘llega a palabras’ (*kommt zum Wort*) la situación práctica, esto es, la situación de valor mentada bajo la forma del ¡sea!, del ¡hágase! merced al sujeto de praxis. Según ello, la situación práctica, en tanto *lo expresado* por el juicio ‘quiero obtener un título universitario’, se constituiría como *tema* sólo en este momento culminante del análisis. Se replica, pues, la misma estructura de superposición de actos que se daba en el juicio de valor, con la diferencia de

---

Pero si <el valor> está dado por sí mismo, también será necesario el querer en su ser, según una ley de esencia. En este sentido —pero únicamente en este sentido— se restituye el principio socrático según el cual todo ‘querer bueno’ está fundado en el ‘conocimiento del bien’ y, respectivamente, todo querer malo remite a un engaño y error morales.” (*Der Formalismus*, GW 2, pp. 87-88).

47 Hay que subrayar, en tanto, que el paso desde el momento valorativo hasta el momento práctico es, en realidad, bastante más complejo de lo que aquí se presenta. Como veremos en el capítulo siguiente, la constitución del *fiat* remite a un proceso de transformación del yo desde una conciencia puramente *anhelante* hacia una conciencia propiamente *agente*. Lo anterior quiere decir, en concreto, que la ejecución del ¡hágase! supone un momento de toma de conciencia del yo como eventual instancia productiva de aquellos medios que conducen a la realización del objetivo final. Esto será tratado en detalle en *infra* III § 2.

que, en el caso del juicio volitivo, la situación práctica explicitada supone, a diferencia de la puramente valorativa, al menos dos tomas de posición afectivas: una primera valorativa (la estimación del contenido valioso) y una segunda práctica (el *fiat*). Y ambas tomas de posición ejecutan una ‘mención’ (*Meinung*) (cf. 63-64), menciones que, en virtud de la ceguera de la razón axiológica, deben ser explicitadas por actos lógicos superpuestos, hasta llegar, en último término, a una conciencia *objetiva* del objeto práctico como tal. Por esta razón, en el caso del juicio práctico, la serie de momentos explicativos aumenta a cuatro (momento *tético*, momento *valorativo*, momento *práctico* y momento *epistémico*). Pero el modelo de encabalgamiento de actos, tanto en el orden como en la función de cada uno de sus miembros, obedece siempre al mismo patrón.

\* \* \*

Al comienzo del capítulo nos propusimos determinar si acaso existen razones suficientes para incluir la comprensión husserliana de la acción entre posiciones de corte emocionalista o intelectualista. Mi posición al respecto es la siguiente. Existen razones suficientes como para admitir que, en el contexto del planteamiento husserliano de *VE*, la determinación de fines se ejecuta sobre la base de una estructura cooperativa de actos lógicos y afectivos concomitantes entre sí. Toda lectura que incluya la posición de Husserl bajo una descripción emotiva o intelectualista *en un sentido neto*, debe ser considerada, según mi juicio, errada. No obstante ello, sostengo que difícilmente se podría considerar la fenomenología husserliana de la acción presente en las lecciones de Göttingen de 1908-1914 —que no ha sido aún explicitada del todo, pero sí expuesta en sus fundamentos— como una teoría de corte intelectualista, sin perjuicio de que la dimensión dóxica es en todo momento esencial al fenómeno. Por el contrario, existe una razón especialmente vinculante en virtud de la cual me inclino por una comprensión de la misma que la hace más próxima a un emocionalismo que a un intelectualismo moderado. Ahora bien, antes de la justificación de esta tesis, es necesario hacer justicia a los tres elementos que, según se ha concluido, están implicados en la determinación de fines, a saber, el elemento valorativo, el elemento intelectual y el elemento volitivo:

(1) Partiendo con el elemento valorativo, éste es a todas luces clarísimo y no merece mayor justificación, considerando toda la evidencia textual prevista. En definitiva, el querer se muestra —tal como fue mostrado en el § 1—

como un fenómeno en su esencia referido a valores y, por lo mismo, irremisiblemente circunscrito a la esfera ‘afectiva’ (*Gemüt*). Ahora, sin perjuicio de lo anterior, el que la dimensión afectiva juegue un papel esencial en la determinación del objeto de la volición no quiere decir que el fenomenólogo reduzca el fenómeno de la agencia práctica a un sensualismo o a un mecanicismo antropológico. En efecto, Husserl se separa categóricamente de esas posiciones en la medida en que éstas tienden a identificar el valor con el placer (*i.e.* que comprenden el valor como un producto del valorar) y, en virtud de ello, reducen la estructura motivacional de la praxis a un complejo de relaciones causales análogas a las relaciones causales del mundo natural. Los valores, por el contrario, constituirían, en tanto que motores de la acción, instancias motivacionales radicalmente distintas del placer y, por lo mismo, del todo ajenas a los procesos *reales* de valoración llevados a cabo por individuos concretos<sup>48</sup>.

---

48 Aunque desarrollar este punto merecería una dedicación exclusiva, el rechazo por parte de Husserl de interpretaciones *sensualistas* de la motivación práctica, como la de Hume (según Husserl), que comprenden el placer como principio motivacional último del obrar, se deja notar en un argumento que no quisiera dejar al margen de esta discusión. Presentado esquemáticamente, éste reza así: (P1) Todo querer está dirigido hacia un objeto anhelado. (P2) El objeto anhelado siempre se presenta al agente como una unidad valiosa. (P3) Todo querer, en consecuencia, está dirigido hacia unidades valiosas. (P4) Ahora, si el carácter valioso de dicho objeto se redujera al placer que experimenta el agente al momento de ejecutar su preferencia práctica, tendríamos que decir que sólo el placer se puede constituir como principio motivacional del querer. (P4.1) El valor del objeto anhelado remitiría, por lo tanto, en última instancia, a un cierto estado afectivo del sujeto sintiente. (P5) Pero resulta que, en el anhelar la cosa representada, el placer no está realmente allí, pues el goce como tal no puede tener lugar mientras el objeto anhelado no sea realmente alcanzado (*v.gr.* en el anhelo de fumar un cigarro el placer todavía no ha tenido lugar, pues éste sólo puede existir, en este caso, en el disfrute mismo de fumar ese cigarrillo o mientras dure su efecto apetecido). (P6) No obstante, seguimos queriendo la cosa anhelada. (C) En consecuencia, el placer no puede identificarse con el valor, en tanto principio motivacional del querer, *pues aquello que aún no existe no puede ser causa de nada*. El placer, por el contrario, es un estado afectivo derivado del disfrute en la consecución (paulatina o final) del objeto anhelado, pero para que ello sea posible (*i.e.* el anhelo) debe existir una instancia motivacional distinta del placer, que llamamos valor (al respecto, cf. *Hua* XXXVII, 66-67). Según lo anterior, habría que conceder una semejanza entre Husserl y Hume, por cuanto ambos autores comprenden a la dimensión afectiva como ámbito explicativo último de nuestras aspiraciones y valoraciones; pero habría que distinguirlos radicalmente, toda vez que el segundo comprende al placer como última instancia motivacional del obrar, mientras que el segundo apela para ello a los valores, que serían unidades irreductibles a los procesos reales de valoración. Para una exposición sintética de la posición humeana, véase la Sección I y el Apéndice I del *Enquiry concerning the Principles of Morals*. Según lo anterior, habría que conceder una semejanza entre Husserl y Hume, por cuanto ambos autores comprenden a la dimensión afectiva como ámbito explicativo último de nuestras aspiraciones y valoraciones; pero habría que distinguirlos radicalmente, toda vez que el segundo comprende al placer como última instancia motivacional del obrar, mientras que el segundo apela para ello a los valores,



(2) La facultad objetivante, por otra parte, se muestra como una dimensión decisivamente influyente sobre la praxis en un doble sentido: (i) En un primer sentido, ésta se constituye como condición de posibilidad para el eventual asentamiento de valores, en la medida en que ellos se harían presentes, por conexión de esencia, como datos axiológicos que advienen a sustratos objetivos que nos son dados a través de posiciones dóxicas. Ello se traducía en lo que llamamos la *función tética* de los actos objetivantes. (ii) Segundo, la facultad objetivante cumple una función también esencial —que fue definida como la función *epistémica* de los actos objetivantes— toda vez que sólo ella hace posible la explicitación temática de los contenidos específicos del querer y del valorar, los cuales le son ciegos —mas no por ello menos propios— a la facultad afectiva, por definición no-objetivante. En directa relación con lo anterior, tanto el juicio de valor como el juicio práctico no harían —como se vio— más que explicitar aquello que el valorar y el *fiat* ya han establecido, respectivamente, como contenido del valorar y contenido del querer.

(3) Esto último conduce, de hecho, al punto central de mi argumento. Éste es, pues, el siguiente. Sin perjuicio de que la dimensión lógica desempeña una función esencial, insustituible y fundante en la constitución del objeto práctico, no es menos cierto, empero, que el establecimiento de dicho objeto, *en tanto que fin práctico*, no es un acto de carácter lógico, sino práctico-afectivo. En efecto, tal como vimos recién, toda posición práctica presupone, por conexión esencial, a lo menos una posición dóxica y una posición valorativa. La primera provee del sustrato objetivo (*v.gr.*, ‘es/no es el caso que las leyes del tránsito son respetadas’); la segunda mienta el valor que eventualmente adviene a dicho sustrato (‘es valioso que las leyes del tránsito sean respetadas’). Y en un tercer momento —decíamos— sólo una vez que el estado de cosas fundante es mentado, merced al acto valorativo, como una situación valiosa, expresa la voluntad su *fiat*, esto es, el ¡hágase! creador (‘quiero respetar las leyes del tránsito’). En consecuencia —y éste es el punto decisivo— *el objeto práctico como tal, es decir, aquel contenido cuya realización se persigue volitivamente, no es establecido, en tanto que fin, por un acto lógico, sino por un acto práctico-afectivo*. La observación es sutil pero de suma relevancia. Así, una cosa es que la facultad objetivante provea del sustrato objetivo que eventualmente puede convertirse en objeto de la voluntad; pero otra muy distinta es que dicha facultad provea a la voluntad de su objeto, no en tanto que mera unidad lógica, sino en tanto que objeto específicamente

---

que serían unidades irreductibles a los procesos reales de valoración. Para una exposición sintética de la posición humeana, véase la Sección I y el Apéndice I del *Enquiry concerning the Principles of Morals*.

práctico, *i.e.* en tanto que fin. Pero lo segundo no es, ciertamente, el caso. Muy por el contrario, como se puede corroborar en los textos citados, en el esquema husserliano de *VE* el entendimiento sólo dispone de aquella ‘base’ lógica indispensable sobre la cual se asientan la posición valorativa y el *fiat*. Pero ni la percepción de los valores ni el *fiat* corresponden a actos de carácter lógico. Hay que distinguir, luego, entre los supuestos *fundamentales* y los supuestos *motivacionales* del obrar. En virtud de esa distinción, se alza como válida, entonces, la afirmación de que en la determinación del objeto del querer, en tanto que tal o, lo que es lo mismo, *en la asignación de valor práctico como tal*, el entendimiento no desempeña ningún papel. A diferencia de lo que se sostiene en teorías más bien intelectualistas del acto práctico, como la de Tomás de Aquino, la facultad objetivante carece, en este contexto, de una capacidad de ‘mover’ a la facultad apetitiva, precisamente porque no pertenece a la esencia de la primera el referirse valorativamente a objetos y, en virtud de ello, de establecer tomas de posición prácticas<sup>49</sup>. Es más, sólo una vez que dichas posiciones *ya han sido establecidas* éstas pueden ser explicitadas temáticamente por la facultad objetivante. Pero ésta no hace — como dice el mismo Husserl— más que ‘hacer visible lo que ya está allí’ (*nur sichtbar machen, was da ist*) (69), aludiendo expresamente a los actos de la esfera volitiva y valorativa. Es por este motivo que sostengo, sin perjuicio de las minuciosas críticas de Husserl al sensualismo humeano y al mecanicismo hobbesiano, que la comprensión husserliana de los orígenes *motivacionales* de la praxis da cuenta de una concepción más próxima a un emocionalismo que a un intelectualismo, sea éste en una versión moderada —tipo aquineano— o estricta —tipo socrático. En caso contrario, se tendría que demostrar —y hacerse cargo además de la evidencia textual provista— de qué modo, bajo el esquema de Husserl, el entendimiento sería capaz de discernir objetos de valor y, en virtud de ello, de determinar, *en sentido originario*, objetos específicamente prácticos. Pero los análisis efectuados no apuntan, precisamente, en esa dirección.

---

49 En efecto, bajo el esquema tradicional de Tomás de Aquino, la voluntad es presentada como una facultad que se especifica en su objeto por un bien conocido y es movida, por tanto, por el entendimiento. Así: “(...) Pero en cuanto a la determinación del acto <práctico>, que proviene de parte del objeto, el intelecto mueve a la voluntad: porque incluso el bien mismo (*ipsum bonum*) es aprehendido según alguna razón (*ratio*) especial comprendida bajo la razón universal de verdad” [(...) *Sed quantum ad determinationem actus, quae est ex parte obiecti, intellectus movet voluntatem: quia et ipsum bonum apprehenditur secundum quandam specialem rationem comprehensam sub universali ratione veri.*] (*Summa Theologiae*, 1-2 q. 9 a.2).

### CAPÍTULO III

## EXPLICITACIÓN DE LOS SUPUESTOS MOTIVACIONALES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN

El objetivo de este tercer capítulo es hacer confluir las conclusiones del capítulo primero con aquellas obtenidas en el segundo. Recapitulando, en el primer capítulo fue establecido que la proposición volitiva o práctica sí se lleva a cumplimiento, aun cuando dicha síntesis, a diferencia de la síntesis cognitiva, no consiste o al menos no se reduce a la donación intuitiva de la significación volitiva mentada en ese tipo de juicio. En el segundo capítulo, en tanto, fueron explicitados los supuestos esenciales que subyacen a esa proposición. Allí fue mostrado, en concreto, el modo particularmente complejo como se origina, merced a una peculiar cooperación entre elementos cognitivos y emotivos, el fenómeno de la determinación de fines y, junto con ello, se sentaron las bases para una primera aproximación a una fenomenología husserliana de la acción. Tomando, pues, como antesala lo anterior, lo que aquí se intentará desarrollar es una explicación sobre cómo opera, desde un punto de vista estrictamente formal, la anunciada síntesis de cumplimiento práctico. Con ello se pretende, en definitiva, dejar al descubierto los supuestos motivacionales que están necesariamente implicados en la acción.

#### § 1 LA RELEVANTE DISTINCIÓN ENTRE CUMPLIMIENTO ESTÁTICO Y CUMPLIMIENTO DINÁMICO. LA SÍNTESIS DE CUMPLIMIENTO PRÁCTICO COMO ESENCIALMENTE DINÁMICA

En el capítulo primero fue establecido que la síntesis de legitimación veritativa merced a la cual se satisface en su cumplimiento la proposición teórico-constatativa no es homologable aquella que le compete a la proposición práctica. Ello radicaba en que la primera, en la medida en que está determinada por una ‘función cognitiva’ (*Erkenntnisfunktion*), expresa una unidad de significación cuyo contenido es mentado como plausiblemente verdadero, *i.e.* plausiblemente coincidente con un estado de cosas correspondiente. La síntesis de cumplimiento cognitivo consistía, entonces, en la constatación relacio-

nante de esa unidad de coincidencia. Pero en el caso de la proposición práctica, en cambio, concluimos que, toda vez que ella no supone una pretensión de validez cognitiva, sino la voluntad realizadora de un agente, la donación intuitiva de la significación práctica mentada no es condición suficiente para el establecimiento de este nuevo tipo de síntesis. En ese sentido, mientras la proposición del tipo ‘es el caso que P’ se cumple en la constatación intuitiva del estado de cosas P, la proposición del tipo ‘quiero Z’, por su parte, debiera cumplirse no en la mera constatación veritativa del hecho de que yo quiera Z, sino en la realización ejecutiva de Z por parte de quien emite la proposición. Así, a diferencia del sujeto teórico, el cual *constata* estados de cosas, el agente de praxis *ejecuta* situaciones prácticas. Lo primero apunta al establecimiento de *unidades de conocimiento*, lo segundo a la realización de *acciones*. En virtud de lo anterior, dado que la proposición práctica y la proposición teórico-constatativa expresan dos tipos de menciones radicalmente distintas, que suponen dos especies de intencionalidades diferentes entre sí, las condiciones que satisfacen y frustran el cumplimiento de una proposición práctica no pueden homologarse aquellas que satisfacen y frustran el cumplimiento de una proposición teórico-constatativa. Con esta conclusión introducimos, pues, la problemática a tratar en esta investigación.

Profundicemos, ahora, un poco más en este asunto: ¿en qué radica la especificidad de la proposición práctica en virtud de lo cual decimos que la síntesis de cumplimiento que a ella le compete es particularmente distinta de la síntesis cognitiva? En principio, la respuesta a esta cuestión radica en el hecho de que, a diferencia de otro tipo de proposiciones como la estimativa, la desiderativa o la teórico-constatativa, la proposición práctica está íntimamente ligada al concepto de ejecución o, mejor dicho, al concepto de realización, en el sentido literal de *hacer real* o ‘traer a realidad’ y que traducimos del término alemán *Verwirklichung*. Más específicamente, decimos que el factor determinante de la intención volitiva lo constituye aquel ‘*fiat* creador’ (*schöpferisches fiat*), el cual mienta una tesis volitiva como ‘por realizar’ (*zu realisierende*) (cf. *supra* p. 74). Como intentaré mostrar durante el curso de la exposición, la elucidación del carácter y supuestos de este *fiat* creador constituye un elemento insustituible que se encuentra a la base de la comprensión de la idea de cumplimiento práctico.

Por de pronto, es a lo menos claro que, al igual que la síntesis cognitiva, la síntesis de cumplimiento práctico debe constituirse como el resultado de una ‘coincidencia’ (*Übereinstimmung*) entre dos intenciones. La cuestión esencial aquí es, pues, determinar *qué ha de entenderse por coincidencia en un sentido*

*práctico*. En efecto, por lo dicho hasta el momento es manifiesto que difícilmente lo que se entiende por coincidencia en un sentido teórico-veritativo puede significar lo mismo en un sentido práctico-resolutivo. En el primer caso, ésta apunta al establecimiento de una identificación entre una significación con pretensión de validez cognitiva y un contenido intuitivo conforme a ella; en el segundo caso, al establecimiento de una identificación entre una significación con pretensión de realización y un obrar práctico conforme a ella. Sobre esta base, formulo la tesis capital de este capítulo, la cual se irá, no obstante, complejizando durante el curso de la exposición: Toda vez que el *fiat* determina la meta del querer, mediante su ¡sea! creador, la síntesis de cumplimiento práctico consiste en una ‘puesta en coincidencia’ (*in-Eins-Setzung*) entre la tesis volitiva originalmente mentada por éste y la *realización* efectiva de dicha mención por parte del agente; en un sentido análogo al cumplimiento cognitivo, donde se expresa una coincidencia entre una significación originalmente juzgada (‘S es P’) y un estado de cosas correspondiente (‘el ser P de S’). Y lo mismo en sentido inverso: la proposición práctica se dirá frustrada en su cumplimiento en la medida en que no sea posible identificar la significación práctica ‘quiero Z’ con el *hacer* concreto del agente; en un sentido análogo a la frustración que se da en el caso de las proposiciones teóricas, al no coincidir la significación teórica mentada en el juicio con un contenido intuitivo correspondiente.

De ahí, entonces, la pregunta clave: ¿de qué manera podemos decir que el obrar práctico se puede constituir como una síntesis de legitimación análoga a la donación intuitiva? Para responder a esta pregunta hay que hacer uso de una distinción fundamental acuñada por Husserl en *LU VI*. Me refiero, en concreto, a la distinción entre ‘cumplimiento estático’ (*statische Erfüllung*) y ‘cumplimiento dinámico’ (*dynamische Erfüllung*) (cf. en adelante, *Hua XIX/II*, B<sub>2</sub> 34 ss.). La síntesis de cumplimiento estático es aquella que se da cuando los miembros del acto cognoscitivo, esto es, la intención significativa y la intención intuitiva, coinciden temporal y objetivamente. Es decir, *en este tipo de síntesis el cumplimiento como tal no viene precedido por una intención insatisfecha, la cual es colmada de plenitud intuitiva en una fase temporal posterior, sino que ambas intenciones se presentan siempre ‘a una’*. Así, en la cognición o cumplimiento estático la significación mentada se presenta siempre bajo la forma de un objeto dado intuitivamente como ‘ahí’, como cuando hablamos de ‘éste tintero que está aquí al frente mío’ (cf. *Hua XIX II*, B<sub>2</sub> 25). En la síntesis de cumplimiento dinámico, en cambio, los miembros del acto cognoscitivo están separados temporalmente. Según ello, *en este tipo de síntesis la cognición como tal siempre viene precedida por una fase tem-*

*poral en la cual es dada una intención significativa vacía, la cual sólo es colmada de plenitud intuitiva en el transcurso de fases temporales posteriores a la mención originaria.* El ejemplo que hemos usado hasta el momento es representativo de ello: Camino por el frontis de la biblioteca buscando un lugar para leer y en esto un amigo se me acerca y dice ‘la biblioteca está vacía’. Ahora, para comprobar si dicha proposición tiene un valor cognitivo (*i.e.* si coincide con un estado de cosas existente), necesariamente deben transcurrir una serie de fases temporales que vayan colmando paulatinamente de intuición aquella mención originalmente insatisfecha. En efecto, a diferencia de lo que sucede cuando me refiero a ‘éste tintero que está aquí’, en este segundo caso yo no puedo dar por verdadero lo que mi amigo dice *en el momento mismo en que éste lo dice*, pues para ello debo ingresar a la biblioteca, dar una vuelta, obtener una visión panorámica del recinto y sólo entonces constatar si efectivamente está vacía. Así, en la cognición o cumplimiento dinámico, la fase cognitiva final está forzosamente precedida por una fase del pensar simbólico, la cual se va tornando cognoscitiva, progresivamente, en un transcurso de intuitivaciones parciales (cf. Welton, 1999, pp. 55 ss.). Según lo anterior, la principal diferencia entre la síntesis de cumplimiento estático y dinámico radicaría en que, en el primer caso —dado que no se distinguen temporalmente la mención significativa y la cognición— la unidad cognitiva estaría dada de modo *inmediato*; mientras que en el segundo, en cambio —dado que la mención significativa y la cognición no coinciden, en principio, temporalmente—, la síntesis se presentaría bajo la forma de un proceso temporal *mediato*<sup>50</sup>. Establecida esta distinción, la cuestión ahora es determi-

50 Un ejemplo típico de esta forma de cumplimiento son aquellas intenciones que contienen en sí representaciones de representaciones, como cuando nos representamos cosas mediante la imagen de una imagen. Así, por ejemplo (el ejemplo es de Husserl), la intención significativa  $(5^3)^4$  obliga, toda vez que se presenta como una intención presuntamente válida, a retrotraerse a una serie de síntesis de cumplimiento mediatas que estarían supuestas en el cumplimiento total de la intención  $(5^3)^4$ . En efecto, la representación  $(5^3)^4$  corresponde al producto  $5^3 5^3 5^3 5^3$ , en donde cada uno de sus miembros remite, a su vez, al producto 5.5.5. Y cada 5 es el resultado, por su parte, de una sumatoria que conduce, en última instancia, a una adición de *unos* perceptible intuitivamente ( $5=4+1$ ;  $4=3+1$ ;  $3=2+1$ ;  $2=1+1$ ) (cf. *Hua* XIX/II, B<sub>2</sub> 69). En directa relación con ello, lo que intentaré mostrar en este apartado es que la síntesis de cumplimiento práctico, en la medida en que es forzosamente dinámica o, más específicamente, toda vez que supone la ejecución de una cadena de medios que se ordenan a la realización de un fin final, se lleva a cabo de manera *análoga* aquellas síntesis mediatas en donde la intención teórica remite a representaciones de representaciones. La relación análoga entre ambas especies de síntesis se daría, pues, en la medida en que éstas se dicen en parte iguales y en parte distintas. En parte iguales, por cuanto ambas suponen, en virtud de su carácter dinámico, *una serie finita de síntesis parciales que contribuyen paulatinamente a la síntesis total*. En parte distintas en razón de que, dado que en el primer caso tratamos con intenciones teóricas y en el segundo con

nar bajo cuál de estos dos tipos de síntesis cabe incluir al cumplimiento práctico. Aunque Husserl no es explícito respecto de ello, sí señala, empero, lo siguiente:

La voluntad, se dice, se dirige hacia la realización (*Verwirklichung*) <de algo>. Debemos añadir a modo de complemento que, sólo en algunos casos, por decir en un cierto rodeo, se dirige la voluntad hacia algo que previamente es y que <nos> es consciente como siendo: a saber, como voluntad de que algo permanezca como es. Excluyamos por el momento estos casos y atengámonos a la dirección volitiva (*Willensrichtung*) hacia algo, lo cual no <nos> es previamente consciente como algo que es. La voluntad, se dice entonces, no puede dirigirse hacia algo ideal, sino hacia algo real, y no hacia algo pasado, sino futuro (*Künftiges*) (105-106).

Del pasaje citado se infiere que, dado que la mayoría de nuestras voliciones aspira a la realización de situaciones futuras, *la síntesis de cumplimiento práctico deberá ser forzosamente dinámica*, pues la mención práctica originaria y su realización efectiva por parte del agente no pueden coincidir temporalmente. En efecto, el *fiat* mienta, en un momento presente, una situación práctica aún no existente. En virtud de lo anterior, considerando que la mención práctica originaria no es puesta por el *fiat* como existente, sino como un ¡sea!, la ejecución del contenido mentado y la mención volitiva propiamente tal no se pueden dar ‘a una’, precisamente porque el objeto práctico no se ofrece a la conciencia volitiva como ‘ahí’, sino como ‘por realizar’ (*zu realisierende*). En consecuencia, la síntesis de cumplimiento práctico, es decir, la plena coincidencia entre aquello que es mentado por el *fiat* y la realización de dicho contenido, debe presentarse como la culminación de un *proceso* o, mejor aún, como la instancia final de una cadena de fases de efectuación temporal que median entre la mención originaria y su realización cabal. Así:

Pero la voluntad presente en tanto que voluntad, a saber, como la peculiar posición de realidad (*Wirklichkeitssetzung*) del “¡sea!”, no establece la volición futura ni tampoco la acción (*Handlung*), sino que envía a través de ella la tesis “¡sea!”; o, como también podemos decir: la tesis volitiva se proyecta hacia una extensión temporal futura (*künftige Zeitstrecke*) y reclama allí una extensión volitiva completada (*ausgefüllte Willensstrecke*),

---

intenciones prácticas, en las primeras las síntesis parciales estarían asociadas a la *intuitivación* de contenidos parciales respecto del todo, mientras que en las segundas, en cambio, las síntesis parciales tendrían que ver con la *ejecución* de una cadena finita de medios que conducen al fin anhelado, *i.e.* a la acción total.

a través de cuyas fases ésta se extiende y es, luego, lo que la voluntad futura trae en cada fase a posición volitiva, a creación futura, también algo puesto volitivamente propio de la voluntad de decisión actual (*des jetzigen Entschlusswillens*) (...) La voluntad dirigida hacia el futuro es, dicho en cierto sentido, intención creadora (*schöpferische Intention*), y esta intención “se cumple” (*erfüllt sich*) en la acción ejecutante (*ausführende Handlung*) (108-109).

El pasaje citado corrobora lo que decíamos: la síntesis de cumplimiento práctico implica la ejecución de una ‘acción’ (*Handlung*) o, más específicamente, la coincidencia entre el ‘¡sea!’ originalmente mentado por el *fiat* y la realización de la mención volitiva. Pero lo interesante a notar aquí es el peculiar modo como se manifiesta el carácter dinámico de este tipo de síntesis. En efecto, considerando que la ejecución de la acción corresponde a la culminación de un proceso de cumplimiento dinámico, *una serie finita de fases temporales debe mediar entre el ‘¡sea!’ originario y la acción plenamente ejecutada*. En este sentido, el correlato del ‘¡sea!’ no se presenta como una unidad estática, sino como una totalidad dinámica proyectada en una ‘extensión temporal’ (*Zeitstrecke*) que contempla como su punto culminante la realización de la intención práctica *total*. Pero aquí topamos con una dificultad, a saber: ¿cómo una acción puede satisfacer en su completud a una intención dinámica, *i.e.* a una intención que se proyecta temporalmente? En otras palabras, si la síntesis de cumplimiento dinámico es, por definición, mediata ¿de qué manera el obrar práctico se puede presentar como un *proceso de autenticación* análogo a la intuitivación que se lleva a cabo en una cognición dinámica? Responder a esta pregunta es uno de los desafíos más relevantes de este capítulo y guarda, como se verá en el § 4, una relación directa con el modelo del silogismo práctico. En términos simples, una vez establecido que: (a) la síntesis de cumplimiento práctico es esencialmente dinámica y (b) que dicha síntesis se lleva a cabo merced a la ejecución de una acción, lo que hay que mostrar, para que la tesis (a) sea compatible con (b), es de qué manera la acción puede presentarse como un *proceso de realización mediata*. En vistas a ello, lo que sostendré a continuación es que lo que subyace a dicha comprensión del fenómeno de la acción es, precisamente, la relación dinámica entre medios y fines que esta última forzosamente supone.



## § 2 LA IMPORTANCIA DE LA RELACIÓN MEDIOS-FINES BAJO LA COMPRENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO PRÁCTICO COMO UNA SÍNTESIS DINÁMICA

En el § 3.4 del capítulo precedente distinguimos cuatro momentos esenciales en la génesis del juicio práctico. Estos eran: (1) el momento *tético* (que provee de la unidad objetiva), (2) el momento *valorativo* (que mienta dicha unidad como valiosa), (3) el momento *práctico* (correspondiente al *fiat*, que mienta el objeto de valor como ‘por realizar’) y, por último, (4) el momento *epistémico* (en el cual el objeto práctico es explicitado temáticamente por un nuevo acto objetivante distinto del acto tético originario). Ahora bien, para comprender mejor lo que se dijo más arriba, a saber, que el carácter dinámico de la acción viene dado por la relación medios-fines que esta última supone, hay que atender a una peculiar instancia que está comprendida entre el momento valorativo (3) y el *fiat* (4) y que guarda, además, una vinculación directa con la distinción entre los actos del ‘querer’ (*wollen*) y del ‘desear’ (*wünschen*). Me refiero, en concreto, al hecho de que, según Husserl, toda posición *genuinamente práctica* debe estar amparada en una conciencia subjetiva del ‘yo puedo’ (*Ich kann*) (cf. 103 ss.; también Vargas Bejarano, 2006, pp. 212 ss.) En efecto, a diferencia de las posiciones desiderativas o meramente anhelantes, la posición genuinamente práctica incluye un acto de *creencia*, por parte del agente, en la posibilidad de poder ejecutar aquellos medios que se orientan hacia la ejecución de la meta final anhelada:

Deseado (*gewünscht*) puede ser “todo lo posible”, pero sólo no todo lo prácticamente posible. Un comerciante aspira hacia la riqueza. <Mas> no se puede decir que éste la quiera en el sentido estricto de la palabra. Él sólo puede querer (*willen*) lo que, o bien como certeza o bien como probabilidad, le es consciente como meta práctica de un trayecto volitivo (*Willensweg*) (104).

El pasaje citado no deja lugar a dudas: toda posición genuinamente práctica incluye una creencia en la capacidad de ejecutar aquellas instancias que se ordenan hacia la realización de la meta volitiva final. A esto lo llama Husserl ‘trayecto volitivo’ (*Willensweg*) (cf. *supra* cita). En ese sentido, todo lo imaginable puede ser objeto de *deseo*, pero sólo aquello que se presenta como posible merced a la propia facticidad del agente puede ser objeto de genuino *querer*. Así, el que un comerciante aspire a alcanzar la riqueza no significa sin más que este *quiera* realmente alcanzarla. Sólo si dicho deseo se acompaña de una conciencia del ‘yo puedo’ respecto de aquellos medios que el agente considera como conducentes a la riqueza, entonces ésta puede tor-

narse una volición en sentido estricto<sup>51</sup>. Por lo mismo, el *fiat* como tal, en tanto ‘punto-fuente’ de la posición práctica, sólo puede tener lugar al amparo de una conciencia del ‘yo puedo’. La mención práctica originaria, esto es, el ¡hágase!, precisamente en tanto que establece una tesis de ‘realización’ (*Verwirklichung*), no se refiere sólo al fin, sino a la intención práctica *total*, esto es, a la conjunción de medios y fines cuya ejecución es prevista por el agente como realizable. En el mero desear, por el contrario, dado que el agente no se representa un trayecto volitivo ejecutable, el *fiat* como tal no puede tener efecto. La intención queda, pues, suspendida en una mera aspiración sin posibilidad práctica<sup>52</sup>.

Reconstruyamos entonces, a partir de lo dicho, el argumento total. Disponemos de dos conclusiones preliminares: (i) la primera consiste en que la síntesis de cumplimiento práctico es esencialmente dinámica y que se ejecuta,

51 A propósito de este punto hay que destacar la influencia directa que ejerció sobre Husserl la *Phänomenologie des Willens* de Alexander Pfänder, trabajo publicado en 1900 y debidamente comentado y estudiado por su maestro, como bien han hecho notar algunos intérpretes (cf. MELLE, U., 1992 p. 67-68 y SPAHN, C., 1996, p. 86). El análisis que lleva a cabo allí el discípulo de Husserl consiste en explicitar las notas esenciales de las voliciones a partir de una contraposición respecto de las vivencias meramente desiderativas o anhelantes. En particular, uno de los elementos específicamente propios que reconoce Pfänder en las voliciones consiste en la presencia de un sentimiento de libertad (*Freiheit*), de espontaneidad (*Spontanität*) y de poderío (*Macht*), por parte del yo, *ante el escenario de concebirse a sí mismo como posible ejecutor de las condiciones que se enderezan a la realización del fin último*. Lo anterior en directa oposición a las vivencias puramente desiderativas o anhelantes, que se distinguen de las primeras por la presencia de un sentimiento de cohibición (*Gebundenheit*) e impotencia (*Ohnmacht*) frente a la posibilidad de pensarse el yo a sí mismo como eventual ejecutor de las condiciones que se ordenan a la realización del fin anhelado (cf. PFÄNDER, 1900, pp. 128 ss.).

52 En este punto una comparación con Aristóteles se muestra particularmente ilustrativa. En uno de los contextos expositivos de la teoría de la acción aristotélica (cf. en adelante *EN*, 1111b ss.), establece el estagirita una distinción entre los actos anhelantes o desiderativos (*βούλεσις*) y los actos deliberativos (*βούλευσις*). Los primeros apuntan hacia la preferencia de los *fines* (*τὰ τέλη*) los segundos hacia la determinación reflexiva de los *medios* (*τὰ πρό τὰ τέλη*) que se ordenan hacia la realización de dichos fines. En este sentido, deseamos, por ejemplo, estar sanos pero deliberamos acerca de los medios que conducen a la salud. Lo primero se inscribe en la esfera de la mera aspiración, lo segundo en la esfera de la reflexión deliberativa que conlleva a la elección (*προαίρεσις*) que motiva ulteriormente a la acción (*πράξις*). La deliberación se muestra, pues, como un acto reflexivo que involucra un juicio respecto de aquellas acciones que promueven la eventual realización u obtención del bien anhelado. Sobre esta base, la distinción fenomenológica que establece Husserl entre actos del desear y del querer obedece al mismo criterio: las intenciones desiderativas o meramente anhelantes refieren a los fines de la voluntad, pero esta preferencia afectiva respecto de los fines sólo deviene en un auténtico querer cuando el agente es capaz de proyectarse a sí mismo, mediante un acto dóxico-reflexivo, como eventual ejecutor de la cadena de medios que se ordenan hacia la realización del objeto de deseo.

por tanto, bajo la forma de un *proceso*; (ii) la segunda establece que toda posición genuinamente práctica presupone, por parte del agente, una conciencia plausible respecto de su propia capacidad de llevar a cabo aquellos medios que conducen a la meta final. Ahora, si juntamos las dos tesis, de ello resulta *que el carácter dinámico de la síntesis de cumplimiento práctico viene dado por el hecho de que el fin práctico se presenta al agente, la mayoría de las veces, como la culminación de un proceso que presupone, en su proyección temporal, una serie finita de fases cuya ejecución se encuentra en su poder y conocimiento*. El cumplimiento práctico pleno será, en consecuencia, el cumplimiento de la intención práctica *total*, esto es, de la conjunción de medios y fines mentada por el *fiat* como ‘por realizar’.

Para mostrar lo anterior, propongo el siguiente ejercicio fenomenológico: Camino a casa pensando en el examen que debo rendir al día siguiente. Albergó, luego, el deseo de aprobar ese examen. Vivo, de esta forma, en la experiencia afectiva de que sería valioso que eso suceda y, en virtud de ello, experimento un cierto anhelo, un *aspirar* hacia dicho contenido, como el comerciante que aspira a la riqueza o el enfermo que espera gozar de una buena salud. Pero el yo no puede permanecer por mucho tiempo así. Es decir, el yo no puede permanecer referido hacia su objeto al modo de una admiración fija, en el puro anhelo, en el mero estimar como valioso que ello *le suceda*. En efecto, en la medida en que éste comienza a tomar conciencia de que no sólo sería valioso que ello ocurra, sino, junto con eso, *que él mismo se puede constituir como posible causa del objeto de deseo*, paulatinamente pierde lugar la conciencia puramente anhelante y el yo se comprende ahora a sí mismo como *agente*. Así, en este pensarse a sí mismo como causa del objeto de deseo, la conciencia originariamente anhelante deviene en una *expectativa práctica*, esto es, en una serie de anticipaciones o protenciones respecto de aquellos factores que son aperecidos como posibilitantes para la realización del objeto anhelado y que permiten al yo seguir pensándose a sí mismo como agente productivo de una meta. La meta dominante, a saber, mi deseo de aprobar el examen, se muestra ahora como mediada por ‘metas intermedias’ (*Zwischenziele*) cuya realización se encuentra, a su vez, en mi campo de acción posible. Surge aquí la conciencia del ‘yo puedo’. Me pienso, pues, como poseedor de las facultades, las herramientas y el tiempo requeridos para abordar el estudio y para después dar cuenta de mis conocimientos en una evaluación. El aprobar el examen se me presenta, sólo en esta instancia, como posible merced a mí y, en virtud de ello, como un objeto propiamente práctico. Sobre esta nueva base objetivante, entonces, se ejecuta el *fiat*, es decir, *sólo sobre la conciencia objetiva de que me puedo constituir como causa*

*de aquellos medios que conducen al objeto anhelado, puede tener lugar la posición genuinamente práctica, esto es, el ¡hágase! afectivo*<sup>53</sup>.

Pero esto es sólo la mitad del asunto. En efecto, el *fiat* instituye la acción realizadora. Pero en el momento mismo en que éste es ejecutado tenemos que decir que el objeto práctico está solamente mentado como una intención vacía, más no aún llevado a cabo, *i.e.* cumplido. En otras palabras, el trayecto volitivo se presenta al agente como un *horizonte residual* insatisfecho, es decir, como una intención total anticipada que permanece a la espera de su confirmación práctica. Pero esta confirmación práctica no puede ser —como señalamos— estática, sino dinámica. El cumplimiento de dicha intención no será, pues, inmediato. Por el contrario, el horizonte residual-protencional se irá haciendo cada vez menos insatisfecho en la medida en que, durante el *proceso* de la acción, el yo-agente vaya llevando a cabo la cadena de medios que separan a la intención dominante insatisfecha de la acción ejecutante presente. Ahora, si durante el proceso de realización dinámica de dicha intención, el fin o alguno de los medios conducentes a la meta dominante deja de ser estimado como valioso o bien se presenta al agente como imposible, permanecerá entonces, en la intención total, un *residuo práctico incumplido*, es decir, un horizonte no realizado: (i) Si desaparece la conciencia valorativa respecto del fin o alguno de los medios, —en la medida en que se atenta contra una condición de posibilidad de la acción (**cf. supra p. 45**)— el cumplimiento práctico-dinámico se verá simplemente interrumpido. (ii) Si el fin o alguno de los medios se presenta al agente como *de facto* imposible de realizar, pero no desaparece la conciencia valorativa respecto de ellos, el residuo práctico insatisfecho quedará relegado a un mero deseo. En cualquiera de los dos casos, en tanto no se produce una *plena* coincidencia entre el ¡sea! mentado por el *fiat* y el actuar del agente, la intención práctica total se dirá parcialmente *frustrada*. Sólo en la acción plenamente ejecutada o, lo que es lo

53 En virtud de ello, el análisis explicativo de la estructura genética del juicio práctico experimenta aquí una notoria complejización. En efecto, en el capítulo precedente (*cf. supra* II § 3.4), distinguimos cuatro momentos esenciales en su génesis: el momento *tético*, el momento *valorativo*, el *fiat* y el momento *epistémico*. Pero, por los análisis efectuados, se cae en la cuenta de que el paso desde el segundo hasta el tercer momento encierra una serie de nuevos factores que sólo ahora han salido a la luz. Así, hemos concluido que la ejecución del ¡hágase! afectivo presupone no sólo un estado de cosas representado y una toma de posición valorativa respecto del mismo, sino, además, una *nueva* conciencia dóxica por parte del yo respecto de la plausibilidad de constituirse él mismo como causa de la realización de ese objeto. Y más aún, dado que esta posición dóxica sólo puede surgir sobre la base de un objeto previamente anhelado (pues de lo contrario no tendría sentido pensarse a sí mismo como causa de un objeto que no se desea), las posiciones prácticas se muestran mediadas por posiciones desiderativas o anhelantes (*cf.* 105).

mismo, en la meta final realizada, la intención se verá del todo cumplida. Lo anterior se ve reflejado en el siguiente esquema:

$$Fiat \rightarrow M_1 \rightarrow M_2 \rightarrow M_3 \rightarrow Z$$

Supongamos que el fin  $Z$  supone, para su realización plena, la previa ejecución de las instancias  $M_1$ ,  $M_2$  y  $M_3$ . Ahora, si a lo anterior sumamos aquello que acabamos de explicar, habría que decir: (i) que el *fiat*, toda vez que establece el fin final y sólo puede surgir al amparo de una conciencia del ‘yo puedo’, se proyecta temporalmente como la culminación de un proceso forzosamente mediado por las instancias  $M_1$ ,  $M_2$  y  $M_3$ ; y (ii) que, en virtud del carácter dinámico de este tipo de síntesis, el cumplimiento cabal de la intención ‘quiero  $Z$ ’ supone el cumplimiento parcial de las fases  $M_1$ ,  $M_2$  y  $M_3$ , cada una de las cuales supone la fase precedente como incluida en su cumplimiento y, por lo mismo, que la intención originaria se va haciendo, en su síntesis dinámica, paulatinamente menos insatisfecha en la medida en que se acerca, merced a la ejecución de la cadena de medios, a la instancia final  $Z$ ; en un sentido análogo a como el cumplimiento pleno de una intención teórica que asume una síntesis dinámica supone la intuitivación parcial de todas aquellas fases que median entre la intención vacía originaria y la intención total colmada de contenido intuitivo.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que la síntesis de cumplimiento práctico consiste, al menos en principio y en directa relación con su carácter dinámico, en una progresiva efectuación de las metas intermedias que conducen al fin final, hasta la plena realización de la mención volitiva. Así, si yo quiero  $Z$ ,  $M_3$  conduce a  $Z$ ,  $M_2$  conduce a  $M_3$  y  $M_1$  conduce, a su vez, a  $M_2$ , el cumplimiento de la proposición ‘quiero  $Z$ ’ consistirá en un creciente ‘estar cumpliéndose’ dicha intención en la medida en que el agente va realizando, paulatinamente, la cadena de medios que conducen a  $Z$  y estrechando, así, cada vez más la brecha protencional implicada entre la mención originaria insatisfecha y su cumplimiento cabal. Y en un sentido inverso, la intención práctica ‘quiero  $Z$ ’ se dirá frustrada en su cumplimiento toda vez la ‘acción ejecutante’ (*ausführende Handlung*) se vea interrumpida en la ejecución de cualquiera de las fases del horizonte volitivo anticipado<sup>54</sup>. Este importantísimo pasaje de *EU* daría fe de tal interpretación:

---

54 Volveremos sobre este concepto clave en *infra* § 3.

Pero el aspirar cognoscitivo (*Erkenntnisstreben*) tiene sus analogías con el aspirar anhelante (*begehrendes Streben*). El aspirar anhelante conduce al obrar realizador (*realisierendes Handeln*), el cual se inicia con un “fiat”. *Y en el progreso del obrar éste se cumple (erfüllt sich) más y más, llegando, a partir de la mera aspiración inicial, a una obtención <final>*. El camino hacia la meta puede ser simple, esto es, puede consistir en una simple acción, o puede ser compuesto, esto es, transcurrir por metas intermedias (*Zwischenziele*), las cuales son intencionadas en los propios actos de la voluntad y tienen el carácter de servidoras (*dienende*) de cara a la “intención” dominante (*herrschende*). (...) Este realizar volitivo está siempre caracterizado por el hecho de ser un realizar por medio de la acción en unidad con la percepción del proceso espacial-físico en tanto efectuado por el obrar. No es un querer (*Wollen*) y junto a éste un percibir, sino que en sí mismo lo percibido está caracterizado como lo producido volitivamente (*das willentlich Erzeugte*) (*EU*, p. 236; cursivas mías).

### § 3 EL ‘HORIZONTE VOLITIVO’ (WILLENSHORIZONT) COMO GÉNESIS FENOMENOLÓGICA DE LA NOCIÓN DE MEDIO

Por lo dicho queda en evidencia que la noción de medio constituye un factor explicativo insustituible en el examen de la síntesis de cumplimiento práctico. Profundicemos, pues, en la elucidación de su génesis. Según la interpretación propuesta, la clave para la comprensión del origen de esta noción radica en la *contextualización volitiva del concepto de horizontalidad*, concepto capital que es tematizado por Husserl, con particular detención, en sus análisis sobre la estructura de la conciencia pre-predicativa en *EU* (cf. en adelante, *EU* §§ 22-28). En concordancia con el tratamiento que emprende allí el filósofo, constituye una característica inherente a la experiencia *perceptiva* el que, por más que el yo se refiera intuitivamente a un sustrato temático, en el sentido de captar ciertas determinaciones dadas en éste, la experiencia como tal siempre anticipa, respecto del sustrato que se ofrece a la conciencia como ‘ahí’, un campo de evocaciones que, bajo la forma de anticipaciones aperceptivas vacías, dan lugar a eventuales confirmaciones, correcciones o cancelaciones en la experiencia misma (cf. Walton, 2004, p. 199). Para referirse a dichas anticipaciones vacías que se presentan a la conciencia perceptiva ‘a la espera de su confirmación intuitiva’ utiliza Husserl el término ‘horizonte’ (*Horizont*). Para una descripción fenomenológica de ello, considérese la siguiente situación: Tengo ante mi conciencia una bola de billar. Ejecuto, pues, respecto de ella, el acto de objetivación más elemental.

Así, lejos de referirme judicativamente a ese objeto, simplemente lo contemplo como un puro tema de la conciencia perceptiva. Al punto, ciertos aspectos de la bola me saltan a la vista: su figura redondeada, su superficie pulcra, su color blanco, etc. Pero el yo tiene delante de sí sólo un contorno de la bola. Todas estas propiedades que emanan del sustrato, entonces, son intuitivas de hecho por mí, es decir, se me ofrecen como realmente dadas *en el contorno de la bola que tengo frente a mí*. Ahora bien, el yo percipiente no puede permanecer por mucho tiempo en la contemplación simple. Es decir, éste no puede permanecer referido, al modo de una aprehensión fija, sólo a aquellas propiedades que le son *realmente* dadas, vale decir, intuitivas en *ese* contorno de la bola. En efecto, el acto contemplativo originario deviene, por naturalidad, en una serie de protenciones que se espera resulten ser tal y como son anticipadas. Está implicada, así, en la percepción originaria, la *expectativa* de que el contorno de la bola que no me es conocido comporte las mismas propiedades de blancura, redondez y pulcritud que presenta el contorno conocido. La conciencia contemplativa se da, entonces, ‘de la mano’ con ciertas protenciones concomitantes a la intuición presente que predefinen un horizonte anticipativo de futuro que permanece a la espera de su ratificación intuitiva. Si, al girar la bola, compruebo que del otro lado ésta también es lisa y blanca, la intención ‘pre-significada’ (*vorgemeint*) se dice entonces dada como ‘ahí’ o, lo que es lo mismo, ‘cumplida’ (*erfüllt*). Este devenir de la contemplación simple en un horizonte protencional que se verifica intuitivamente es lo que Husserl denomina ‘explicación’ (*Explikation*). Y lo que queda de ello, esto es, el conocimiento habitual de que dichas propiedades anticipadas le pertenecen de hecho al sustrato, es lo que el fenomenólogo llama ‘sedimentación’ (*Niederschlag*). Se genera, pues, en la medida en que la unidad se vea de hecho explicada, un resultado duradero, a saber, que la bola *entera* es blanca, redonda y pulcra, sobre el cual puedo volver cuantas veces quiera sin necesidad de tenerla al frente mío (cf. *EU*, pp. 124 ss.).

Ahora bien, este proceso de explicación tiene lugar a partir de ciertas determinaciones anticipativas que son evocadas respecto del darse del sustrato como tal o, como lo llama también el filósofo, a partir del *horizonte interno* de éste. Pero también existe un *horizonte externo*. En efecto, junto aquellas determinaciones que son evocadas respecto del sustrato en sí, la percepción presente anticipa, además, ciertas determinaciones relacionantes que son pre-señaladas en el darse el objeto junto a otros objetos concomitantes a él (cf. *EU*, p. 172). De esta forma, junto a las determinaciones *internas* del sustrato, la conciencia perceptiva anticipa, además, determinaciones *relativas* al mismo: apercibo, por ejemplo, la bola de billar como reposando sobre una su-

perficie plana que le opone escasa resistencia o como siendo de igual tamaño que el resto de las bolas que están co-presentes en mi campo perceptivo o como teniendo un diámetro similar al agujero de la mesa de billar donde la quiero situar. En todos estos casos, *las determinaciones relacionantes no me están estrictamente dadas*, sino que son evocadas como una pluralidad de relaciones ‘coafectantes’ (*mitaffizierenden*) al darse del sustrato principal. En este sentido, en la medida en que el yo se conserva en su ‘estar referido’ perceptivamente hacia el sustrato temático, se pre-señalan no sólo una serie indeterminada de propiedades internas de éste, sino además un conjunto de relaciones abiertas respecto de otros objetos ‘codados’ (*mitgegeben*) en el mismo ámbito de experiencia, vale decir, presentes a la vez en el mismo campo perceptivo [*v.gr.* relaciones de distancia (más lejos que...), posición (al medio de...), tamaño (más grande que...), etc.]. Así:

Pero al aprehender un objeto casi nunca se detiene el proceso en una contemplación penetrante de este tipo (*i.e.* en su horizonte interno). En la mayoría de los casos es puesto ya de antemano en relación con otras objetividades coafectantes (*mitaffizierenden*) y dadas junto con aquel en el campo de la experiencia (*EU*, p. 171; trad. de Jas Reuter p. 163).

Aquí radicaría —sostengo— la clave para la elucidación fenomenológica de la génesis de la noción de medio. Así, *el concepto de medio surgiría bajo la forma de un horizonte externo o relacionante que es evocado respecto de una unidad temática originalmente representada, valorada y perseguida como ‘por realizar’*. Ahora, por supuesto que aquí no estamos hablando —a diferencia del ejemplo anterior— de un horizonte estrictamente perceptivo (pues el objeto de la volición, que corresponde a una situación práctica futura, no me está dado intuitivamente como ‘ahí’, sino como ‘por realizar’ merced a un ¡hágase! afectivo), sino de un ‘horizonte volitivo’ (*Willenshorizont*) (110) o, mejor dicho, de un conjunto de determinaciones causales-relacionantes que son anticipadas en el proceso de estar-pensándose-a-sí-mismo el yo como posible ejecutor del objeto de deseo<sup>55</sup>. El punto clave aquí es el siguiente, a saber: que la intención genuinamente práctica es ejecutada ‘a una’ (*in eins*)

55 Para sostener esta interpretación me amparo en tres hechos claves: (1) En primer lugar, el uso expreso por parte de Husserl del término ‘horizonte volitivo’ (*Willenshorizont*) para referirse a la intención práctica incumplida en *VE* (110). (2) En segundo lugar, la analogía entre el obrar cognoscitivo y el obrar práctico que el mismo Landgrebe sitúa en medio de los análisis sobre horizontalidad, en el citado pasaje de *EU* (cf. *EU* p. 236). (3) En tercer lugar, el pasaje citado (cf. *supra* cita p. 88) según el cual el establecimiento de la tesis volitiva originaria siempre se da ‘a una’ con aquel trayecto volitivo (*Willensweg*) que es anticipado bajo la forma de un transcurso de fases extendidas temporalmente. En *infra* IV § 2 se proveerá de nueva evidencia textual al respecto.



con un ‘trayecto volitivo’ (*Willensweg*) anticipado, es decir, con una secuencia finita de metas parciales que se proyectan temporalmente como instancias eventualmente conducentes a la meta final y que se encuentran en mi campo de acción posible (cf. *supra* cita p. 88). Ello tiene lugar —como se señaló—, debido a que, en el paso desde la conciencia meramente anhelante hacia la conciencia propiamente agente, la meta volitiva ‘quiero Z’ debe presentarse al sujeto como prácticamente posible. Este ‘presentarse al sujeto como prácticamente posible’ no sería, entonces, sino aquel horizonte causal-relacionante que, en la medida en que es evocado por el agente como agible, le permite seguir pensándose a sí mismo como tal<sup>56</sup>. Las metas parciales o medios surgirían, pues, no como meras expectativas protencionales implicadas en el darse de un sustrato (horizontalidad perceptiva), sino como anticipaciones causales evocadas como plausiblemente conducentes al llegar a ser de una meta volitiva merced a mi propia capacidad productiva (horizontalidad práctica). A toda vivencia volitiva, por tanto, le pertenece también un horizonte, el cual se constituye —según la interpretación propuesta— de la manera recién descrita. El que la horizontalidad anticipativa no deba ser comprendida como una noción que se aplique específicamente a la esfera de la intencionalidad perceptiva, sino al ámbito de la experiencia en general —lo que incluye, por ende, a la intencionalidad volitiva— es una tesis que se ve refrendada por el siguiente pasaje de la *Segunda Meditación Cartesiana*:

Con esto está notificada otra característica fundamental *de la intencionalidad*. Toda vivencia tiene un “horizonte” cambiante en la variación de su conexión con la conciencia y de las fases de su propia corriente, un horizonte intencional de remisión hacia potencialidades pertenecientes a la conciencia misma (*Hua* I, 82; cursivas mías).

De esta forma, así como se apela, en relación con la experiencia perceptiva, a la horizontalidad interna y externa como fundamento de los juicios predicativos y relacionantes (cf. Walton, 2004), respectivamente, sostengo

56 Tal como señala Walton (cf. WALTON, R., 2004, p. 211), dentro del ámbito de la horizontalidad externa están incluidas las relaciones de causalidad, las cuales corresponden, en el contexto de la experiencia pre-predicativa, a una recíproca “dependencia de las alteraciones de las cosas unas respecto de las otras” (*ibidem*). Sobre esa base, la interpretación propuesta supone una aplicación de lo anterior al ámbito de la experiencia proto-práctica, es decir, al ámbito de las operaciones previas a la determinación de fines. Pero esta aplicación no puede ser estricta, sino sólo análoga. La razón de ello es que, en el caso de las menciones prácticas, el objeto no está mentado como presente, sino como por realizar (*zu realisierende*) en un tiempo futuro (cf. 106). La *relación causal evocada* sería anticipada, según ello, respecto de dos instancias aún no existentes, a saber, el fin anhelado y el proceso de una acción productiva que se ordena hacia su realización.

que un análogo a la horizontalidad perceptiva externa estaría implicado en la determinación de fines y, en virtud de ello, en la ejecución de todo juicio genuinamente práctico. A partir de esta base, la clave interpretativa que propongo para la comprensión de la génesis de la noción de medio *consiste en ampliar la idea de horizontalidad desde su tratamiento habitual en los análisis sobre la experiencia pre-predicativa hacia el ámbito de la experiencia 'proto-práctica'*. Esta tesis fundamental, por el momento sólo introducida parcialmente, será reafirmada con nueva evidencia textual en IV § 2, cuando analicemos de qué modo se realiza la constitución temporal del obrar ejecutante.

\* \* \*

Llegados a esta instancia, hemos ya penetrado en el análisis estricto de la síntesis de cumplimiento práctico. Sin embargo, existe una cuestión que todavía no ha sido aclarada y con cuya formulación concluyo la primera parte de este capítulo. Hasta aquí ha sido mostrado de qué manera surge la noción de medio como contenido consciente, es decir, como unidad de representación. Pero no ha sido explicado todavía *cómo se constituye un medio como contenido específico del querer*. Una respuesta acabada a esta cuestión es del todo imprescindible por cuanto —como se señaló— el cumplimiento práctico tiene lugar, precisamente, merced a la realización de dicha cadena de medios. Pero para ejecutar la cadena de medios estos deben constituirse no sólo como unidades objetivas, sino como correlato de una posición práctico-afectiva. De ahí, entonces, la importancia del anunciado análisis del silogismo práctico. Como se verá, la utilidad de este modelo radica en explicar de qué modo la determinación de fines 'motiva' la elección de medios. En vistas a ello, lo que intentaré mostrar en lo que resta del capítulo es que, en la medida en que el cumplimiento de una intención práctica cabal supone el cumplimiento de aquellas metas parciales que, en sentido evocativo, se ordenan hacia la realización de la meta volitiva final, la estructura del silogismo práctico está, en realidad, supuesta en cada una de las fases de este tipo de síntesis.

#### § 4 LA ANALOGÍA ENTRE EL SILOGISMO PRÁCTICO, EL SILOGISMO ESTIMATIVO Y EL SILOGISMO TEÓRICO

El modelo del silogismo práctico se prefigura, según lo dicho en el reciente apartado, como una clave explicativa eficaz para dar cuenta de los supues-

tos motivacionales que subyacen a la elección de medios. Entre los §§ 5 y 12 de las *Vorlesungen über Grundfragen zur Ethik und Wertlehre* de 1914 ofrece Husserl uno de los análisis a mi juicio más ricos donde son expuestas con claridad las claves para la comprensión de este modelo<sup>57</sup>. Dicho análisis se ordena, en correspondencia con el hilo conductor de *VE*, al método de la analogía como punto de arranque de su elaboración. La tesis de Husserl consiste en que, así como desde un punto de vista teórico ciertas proposiciones se explican como el resultado de una relación lógica que se establece entre dos o más proposiciones (*i.e.* como conclusiones derivadas de premisas), asimismo, en un contexto axiológico-práctico, *la asignación de valor respecto de aquellos medios que se ordenan a la realización de fines se obtiene de modo análogo a las leyes de consecuencia lógico-formal*. La cuestión de fondo radica, más específicamente, en hacer explícitas ciertas reglas de ‘inferencia’ mediata que rigen *a priori* en contextos axiológicos y prácticos; en un sentido análogo a las reglas de inferencia lógico-formal, las cuales velan por las condiciones puramente formales —*i.e.* sin tomar en consideración la materia del juzgar— a las que debe estar sujeta toda deducción válidamente conclusiva (cf. Spahn, 1996, pp. 73 ss.). Lo anterior se ve reflejado, por ejemplo, en una declaración expresa de Husserl en el *Beilage IX (b)* de *VE*:

Nosotros nos movemos continuamente en la esfera de lo puramente fundante en la esencia formal del querer como tal, y a esto le pertenecen en principio las conexiones esenciales con los otros actos intelectivos y axiológicos, mientras, por otra parte, *la materia del querer y del valorar permanece del todo indeterminada (völlig unbestimmt)*, así como en la lógica analítica y <en> la doctrina de las normas aprióricas fundadas con respecto a ella, la materia del juzgar permanece indeterminada respecto de cualquier ámbito especial de cosas (350; cursivas mías).

---

57 Es importante anticipar desde ya que la expresión ‘silogismo práctico’ como tal no fue acuñada por Husserl, al menos en los textos citados. Pero éste sí señala, empero, que la elección respecto del medio puede ser explicada al modo de una consecuencia analítico-práctica *análoga* a una consecuencia lógico-deductiva (cf. 70). En virtud de lo anterior, urge subrayar en principio que la reconstrucción interpretativa del silogismo práctico que aquí se ofrece *no debe ser entendida en un sentido lógico, sino en un sentido genético*. Por ese motivo, a diferencia de los silogismos hipotéticos que se presentarán a continuación —y que constituyen los únicos silogismos de la serie que son *deductivos* en sentido estricto—, en el caso del silogismo práctico no es irrelevante el orden que deben seguir cada una de las premisas que lo conforman. Como se verá al final, poco tiene que ver una deducción lógico-analítica con una ‘deducción’ práctica, razón por la cual utilizaré, en este último caso, las palabras ‘inferencia’, ‘implicación’ y ‘deducción’ en un sentido puramente metafórico o análogo.

Lo que el filósofo tiene en mente son, pues, los siguientes tres silogismos:

P1) A	P1) A es un valor	P1) Quiero A como fin
P2) $A \rightarrow B$	P2) B conduce necesariamente a A	P2) B conduce necesariamente <sup>58</sup> a A
C) B	C) B es un valor	C) Quiero B

Como punto de partida, el elemento en común que comparten estos silogismos es que los tres están compuestos por premisas y una conclusión y, en todos ellos, esta última se obtiene como *resultado* de la relación que se establece entre las dos premisas que la preceden. Así, primero en un contexto práctico:

Así como nosotros en el ámbito lógico y especialmente en las relaciones de pensamiento mediato hemos hablamos de fundamento analítico (*analytischer Grund*) y consecuencia analítica (*analytische Folge*), asimismo, tendríamos que hablar aquí de fundamentos analítico-prácticos y consecuencias analítico-prácticas. Entonces residiría en el fin el “fundamento” práctico para los medios. La decisión respecto del fin, <esto es>, el propósito respecto del fin, debiera ser caracterizado como proposición volitiva fundamental (*Willens-Grundsatz*), como premisa volitiva (*Willens-Prämisse*) para la decisión referida al medio como consecuencia volitiva (*Willens-Folge-Satz*) (70).

Y enseguida agrega:

---

58 La introducción de este carácter de necesidad por parte de Husserl en el condicional de la segunda premisa del silogismo práctico no deja de ser algo problemático. En efecto, la mayoría de nuestras elecciones cotidianas apuntan a medios que se orientan a fines de modo puramente contingente o problemático. A mi juicio, la introducción de un carácter de necesidad en el condicional de esta premisa no tiene que ver con un afán explicativo del fenómeno de la acción como tal —por lo recientemente dicho—, sino con la crítica hacia la posición kantiana expuesta en la sección segunda de la *Grundlegung*, según la cual los imperativos hipotéticos de índole práctica del tipo ‘si quieres Z, debes también querer M’ son analíticos, puesto que en la elección de todo fin se encuentra implicada la noción de la propia causalidad del agente respecto de la efectución de éste (cf. Ak. IV: 417). Como discutiremos en adelante, el consecuente de dicha implicación no puede ser —a juicio de Husserl— una consecuencia lógico-analítica, sino el resultado de una síntesis relacionante entre una mención práctico-afectiva (quiero Z) y una mención lógico-constatativa (M conduce a Z). En virtud de ello, la introducción de este carácter de necesidad respondería a un recurso puramente hipotético del tipo: *incluso* en el caso de que la relación causal entre el fin apetecido y el medio conducente a éste sea de carácter necesario, la elección de medios no puede ser explicada al modo de una consecuencia lógico-analítica.

El querer respecto del medio está prácticamente motivado (*praktisch motiviert*) por el querer respecto de las premisas. A la motivación judicativa (*Urteilsmotivation*) le corresponde aquí la motivación volitiva (*Willensmotivation*), la cual (...) descansa bajo reglas de racionalidad práctica (70).

Y luego en el ámbito axiológico:

Toda vez que de algún modo se puede hablar del *valorar* y del *valor*, se aplica también la distinción entre *fundamentos de valor* (*Wertgründen*) y *consecuencias de valor* (*Wertfolgen*), entre valores presupuestos y valores establecidos en virtud de ellos o bien valores derivados (*abgeleitete Werte*). Los últimos son valores ordenados hacia otros valores, los primeros son, por decirlo de alguna manera, valores de premisa (*Prämissenwerte*) o valores de fundamento (*Grundwerte*) (71).

Dicho lo anterior, profundicemos en la descripción del esquema tripartito recién presentado. Allí, el primer modelo de la serie puede ser caracterizado como un silogismo *teórico*, el segundo como un silogismo *estimativo* y el tercero como un silogismo *práctico*. Apegados a la terminología husserliana, conviene decir del silogismo lógico que está compuesto de premisas y una conclusión. Las primeras hacen las veces de ‘fundamento’ (*Grund*) y lo segundo de ‘consecuencia’ (*Folge*), la cual obtiene, a partir de las primeras, su valor de verdad. De qué manera se infiere, en este caso, el valor de verdad de la conclusión a partir de las premisas establecidas, no merece mayor explicación. El silogismo estimativo, por su parte, está conformado por una primera premisa (‘A es un valor’) que Husserl llama ‘fundamento de valor’ (*Wertgrund*), una segunda premisa que constata la existencia de una relación causal entre una instancia B y el fundamento de valor, y una conclusión o ‘consecuencia de valor’ (*Wertfolge*) en la cual se le asigna a la instancia B un carácter valioso. El silogismo práctico, por último, comprende una ‘premisa volitiva fundamental’ (*Willens-Grundsatz*) (‘quiero A’), una segunda premisa que constata la existencia de una relación causal entre una instancia B y el contenido de la premisa práctica fundamental y una conclusión o ‘consecuencia volitiva’ (*Willens-Folge-Satz*) que expresa la elección de B. En cada uno de estos casos hay, bajo distintas denominaciones, premisas fundamentales que ‘traspasan’ un carácter específico a la conclusión. En qué consiste, en cada uno de ellos, este carácter específico que se ‘traspasa’ a la conclusión y cómo se lleva a cabo este ‘traspaso’, son dos preguntas fundamentales cuya solución nos ocupará el resto del capítulo.

§ 4.1 *La naturaleza de la analogía: su importancia metodológica y temática. El silogismo estimativo como supuesto esencial del silogismo práctico*

Sobre la base de lo dicho recién, la exposición se llevará a cabo de la siguiente manera: (1) En primer lugar, hay que establecer qué es lo que se traspasa, desde las premisas hacia la conclusión, en cada uno de estos tres silogismos. (2) En segundo lugar, hay que determinar de qué modo opera este traspaso, sobre todo en los silogismos estimativo y práctico. (3) Por último, una vez aclarados esos dos puntos estaremos en condiciones de responder a la pregunta respecto de cuáles son las leyes esenciales que subyacen a la elección de medios y, lo que es más importante, en qué se distinguen de las leyes de consecuencia lógico-formal.

Ahora bien, antes de responder a estas tres cuestiones, hay que hacer algunas precisiones, tanto de carácter metodológico como temático. En concreto, es necesario comenzar explicando qué quiere decir Husserl al definir la relación que se establece entre estos tres silogismos como una relación de carácter *análogo*. De ello depende la posibilidad de lograr una apropiada comprensión del problema en cuestión, vale decir, de la explicitación de los supuestos motivacionales que subyacen a la elección de medios. Sin mayores rodeos, se dice que *dos términos A y B guardan entre sí una relación análoga en la medida en que existe entre ellos una cierta similitud, de manera tal que estos se dicen en parte iguales y en parte distintos*. Aplicando tal definición al caso presente, habría que decir que la relación que se establece entre los silogismos estimativo, práctico y lógico es análoga, por cuanto el tipo de 'inferencia' que se ejecuta en cada uno de ellos se obtiene de un modo en parte igual y en parte distinto. Lo anterior se traduce, más específicamente, en lo siguiente. La conclusión de los silogismos estimativo y práctico es, al igual que la conclusión de todo silogismo, el resultado de la relación que se establece entre al menos dos premisas, de manera tal que las segundas 'causan' o 'motivan' la validez de la primera. Ésta se obtiene, luego, a partir de las premisas que la preceden y guarda, en ese sentido, el *carácter resultante* propio de toda inferencia mediata. Bajo ese respecto, los tres silogismos pueden decirse iguales. Sin embargo, *lo que se traspasa* desde las premisas hacia la conclusión es radicalmente distinto en cada uno de los casos. En efecto, en el silogismo lógico se traspasa un *valor de verdad* ('B es verdadero'), en el silogismo estimativo un *valor* en sentido estricto ('B es valioso') y en el silogismo práctico un *valor práctico* ('quiero B'). En este segundo sentido los tres silogismos son materialmente distintos. Por este motivo, aun cuando los

tres son en principio semejantes, no son estrictamente equiparables. Con esto queda respondida la primera pregunta.

Pero lo anterior sólo formula el problema negativamente. Así, por lo dicho es claro que (i) la elección de medios puede ser explicada como una proposición resultante de la interacción entre dos o más premisas y (ii) lo que se traspa, en el caso del silogismo práctico, desde las premisas hacia la conclusión, no corresponde a un valor de verdad, sino a un valor práctico. Pero nada sabemos sobre *cómo opera esta interacción* salvo el hecho de que ella no es idéntica —por los motivos que serán indicados— a una inferencia lógico-deductiva. Responder a esta pregunta *en un sentido positivo* nos tomará la mayor parte de lo que resta de la exposición.

El modelo argumental del que haremos uso para abordar esta cuestión es el mismo que utilizamos en el análisis sobre la génesis del juicio práctico (cf. *supra* p. 59). Allí se tomó como base para la explicación del origen del juicio volitivo la estructura de momentos que subyace a la ejecución del juicio estimativo. Pues bien, la situación ahora no es, *mutatis mutandis*, muy distinta. Así, tal como sucedió en el análisis sobre la génesis del juicio práctico, aun cuando Husserl declara expresamente que la elección de medios responde a una estructura de inferencia mediata análoga a las leyes de consecuencia lógico-formal (cf. 70), no contamos con una explicación temática por parte del filósofo que dé cuenta del funcionamiento específico del modelo del silogismo práctico. No obstante ello, sí contamos con detallados análisis respecto del modo como opera el silogismo estimativo. Y la relación que existe entre ambos es manifiesta. En efecto, por lo dicho hasta aquí es evidente que, para que un medio se constituya como contenido del querer, su elección debe presuponer una posición valorativa respecto del mismo. Todo querer presupone, esencialmente, un valorar y, en virtud de ello, la conclusión del silogismo estimativo ('B es un valor') está, por conexión esencial, supuesta en la conclusión del silogismo práctico ('quiero B'). En consecuencia, si lo segundo presupone lo primero, aquel debe presuponer, a su vez, aquello que presupone lo primero. El silogismo estimativo está, por lo tanto, implicado en el silogismo práctico.

Por este motivo, pretendo tomar como base explicativa del silogismo práctico la estructura del silogismo estimativo. Para ello me centraré en los §§ 6 a 10 de la primera parte de *VE* y, de modo auxiliar, en los §§ 17 y 25 de *EiE*. Como es de prever, la tesis final consistirá en mostrar que la estructura del segundo modelo es en gran medida extrapolable a la del primero.

§ 4.2 *La peculiaridad de la ‘inferencia’ valorativa y su elevación a ley de consecuencia axiológico-formal*

Comparemos una vez más los siguientes silogismos:

(P1) P	(P1) W es un valor
(P2) $P \rightarrow Q$	(P2) A conduce necesariamente a W
(C) Q	(C) A es un valor

El primero no merece mayor explicación. Allí se afirma, en efecto, que si P es verdadero y, a su vez, es verdadero que P implica Q, luego Q es necesariamente verdadero. La verdad de la conclusión se sigue deductivamente a partir de la verdad de las premisas. En el segundo caso, en tanto, sucedería aparentemente lo mismo: a partir de la relación que se establece entre el ser valioso de W y la condición de causa necesaria de A con respecto a W, el valor de A se seguiría deductivamente a partir de las premisas, esto es, al modo de una consecuencia o implicación lógica<sup>59</sup>. Puesto en esos términos, sin embargo, lo primero es verdadero y lo segundo falso. La razón de ello es la siguiente. Si yo afirmo, por ejemplo, que ‘Sócrates es un personaje histórico’ y es el caso, además, que ‘si Sócrates es un personaje histórico entonces Sócrates se vio afectado por una duración en un tiempo objetivo’, la verdad de la proposición ‘Sócrates se vio afectado por una duración en un tiempo

59 Recuérdese que aquí estamos tratando con la noción de valor desde un punto de vista estrictamente *motivacional*. No vale, por tanto, la objeción del tipo: ‘Si la riqueza es buena y el robo conduce a la riqueza, luego robar es bueno.’ Es evidente que esta conclusión no es válida desde un punto de vista normativo, pero ello no quiere decir que no lo sea desde un punto de vista motivacional, que es el que aquí interesa. El ladrón debe, en efecto, valorar tanto el robo como la riqueza al momento de realizar dicho acto. En otras palabras, lo que se pretende explicar aquí es *bajo qué leyes esenciales tiene lugar la elección de medios, haciendo abstracción del carácter normativo de aquellos fines a los cuales el agente asigna valor*. Lo anterior se ve claramente reflejado, por ejemplo, en el *Beilage IX (c)* de *VE*. Así: “Con ello es claro que, sobre la base de meras leyes de consecuencia, nunca obtenemos una ley valorativa categórica (*kategorisches Wertgesetz*), <esto es>, una ley que, exigiendo en un sentido tético, rece así: De éste modo debes valorar; y es claro también que en la esfera volitiva nunca obtenemos una ley volitiva categórica (*kategorisches Willensgesetz*), que a su vez rece en sentido tético: Querer de éste modo es lo propiamente correcto. En cierto sentido, en toda ley de consecuencia está expresado de hecho <lo siguiente>: De éste modo debes valorar, de éste modo debes querer; *pero este tipo de exigencia es una exigencia del valorar y del querer hipotéticos*, <a saber>, presupuesto que tú valoras de tal y cual modo, quieres de tal y cual modo y crees o supones esto y aquello, debes tú, en consecuencia (*konsequenterweise*), valorar y querer de tal y cual modo. Pero de ello sólo nunca puede resultar una exigencia categórica, que simplemente y sin una hipótesis axiológica rece: de éste modo debes valorar, querer, obrar” (352; cursivas mías).



objetivo' se sigue necesariamente. En la medida en que el contenido semántico del consecuente ('Sócrates se vio afectado por una duración en un tiempo objetivo') está incluido en el contenido semántico del antecedente ('Sócrates fue un personaje histórico'), la verdad del segundo implica, forzosamente, la verdad del primero. Por este motivo, si el antecedente es verdadero, no se puede negar el consecuente sin incurrir en una contradicción. Lo anterior corresponde, pues, a un tipo de implicación que se puede formalizar de la manera recién descrita. Pero ello no ocurre en el segundo silogismo. Como muestra Husserl en el § 10 de la sección citada de *VE*, si a la proposición 'W es un valor' le sucede la proposición 'A es un medio necesario para W', la conclusión 'A es un valor' no es una consecuencia *lógica* de esta relación. Y ello se debe a que, en este segundo caso, *la relación que se establece entre los términos W y A no es una implicancia lógico-semántica, sino una relación de carácter causal*. En el primer caso (*i.e.* en la inferencia lógico-deductiva) decimos que la verdad de Q está incluida en la de P, razón por la cual dar por verdadero lo primero *implica* dar por verdadero lo segundo. Pero en este segundo caso no cabe hablar de implicación, pues no tratamos con relaciones semánticas entre conceptos, sino con eventos reales, o mejor dicho, con la incidencia de un hecho real en el llegar a ser de otro hecho real que es tenido por valioso (cf. 54). Para dar cuenta de esta situación, atiéndase al siguiente ejemplo:

Si alguien se alegra hipotéticamente, a saber, en pensamientos, en el ser de W, y toma en consideración que W existiría si A tuviese lugar, luego la alegría se traspa (überträgt sich) de un modo racional hacia A, <esto es>, A obtiene para él valor (75).

Usando la terminología presentada más arriba (cf. *supra* pp. 100 ss.), lo que sucede aquí es lo siguiente. El fundamento de valor, es decir, el que W sea tenido por mí como valioso, traspa su condición de tal aquella instancia que incide en el llegar a ser de W, lo que se ve reflejado en la conclusión 'A es un valor'. A adquiere, entonces, un valor relativo o 'derivado' (*abgeleiteter Wert*) respecto de W. Esto es, A se dice valioso siempre y cuando W se siga estimando a su vez como valioso; en un sentido análogo a la conclusión del silogismo lógico, la cual se dice verdadera siempre y cuando las premisas también lo sean (cf. 71). Ahora bien, establecido lo anterior, la cuestión de fondo es determinar por qué, en este caso, *aun cuando el carácter valioso se traspa, de hecho, desde W hacia A, no se puede hablar de una implicación en sentido estricto*.

La respuesta a esta cuestión tiene que ver con el tipo de relación que se establece entre las dos premisas del silogismo. El punto clave que hay que tener en cuenta aquí es que en el silogismo estimativo —a diferencia del lógico— *la conclusión se obtiene a partir de la relación que se establece entre dos premisas de distinta naturaleza*, a saber, una primera premisa afectivo-estimativa ('W es un valor') y una segunda premisa teórico-constatativa ('A conduce a W'). Pero, en términos del mismo Husserl, "esto no provee en sí aún de unidad alguna" (*das gibt in sich noch keine Einheit*) (76). Es decir, dado que la segunda premisa es de carácter lógico y la primera, en cambio, no lo es, la relación que se establece entre ambas no es *lógica* y, por ende, a partir de ellas no se *deduce* nada. En otras palabras, la mera sucesión de un juicio teórico-constatativo tras una valoración afectiva no puede dar por resultado una verdad de necesidad lógica, al modo de la implicación que analizamos recién. En efecto, en el caso de la implicación del tipo 'es verdadero que P'; ' $P \rightarrow Q$ '; luego 'es verdadero que Q', decimos que la verdad de Q es una consecuencia lógica porque (i) las premisas son verdaderas y (ii) tanto los términos que conforman el razonamiento como las relaciones que se establecen entre ellos son de una misma naturaleza, a saber, lógica. Pero el punto (ii) no se cumple en el silogismo estimativo. Su conclusión, por tanto, no puede ser una consecuencia *lógica* (cf. 74 ss. y Spahn, 1996, pp. 74 ss.).

¿De qué manera se obtiene, luego, la conclusión de valor? Por lo dicho es claro que no se trata de una inferencia deductiva. Ésta será, por el contrario, el resultado de una peculiar interacción entre una mención afectiva (premisa mayor) y una mención intelectual (premisa menor). Para comprender ahora cómo opera esta interacción, la clave del asunto radica en el concepto —ya descrito en el capítulo primero— de *función proposicional* (cf. *supra* pp. 35 ss). Así, que el silogismo estimativo esté conformado por dos premisas de diversa naturaleza quiere decir que estas dos proposiciones se encuentran determinadas por funciones distintas: la premisa mayor ('W es un valor') por una 'función afectiva' (*Gemütsfunktion*), la premisa menor ('A conduce a W') por una 'función cognitiva' (*Erkenntnisfunktion*). En efecto, la primera expresa una situación de valor mentada afectivamente por un sujeto. La segunda premisa, en tanto, explicita la constatación teórica de una relación causal entre una instancia A y la situación de valor W. Difícilmente, entonces, puede ser homologable la relación que se establece entre los términos que componen una implicación lógica con aquella que se establece entre los términos que componen el silogismo estimativo. Lo que sucede en este segundo caso es —muy por el contrario y como será explicado a continuación— que, una vez establecidas las dos premisas, *la premisa afectiva modi-*

*fica a la premisa teórico-constatativa en su función proposicional*, lo que quiere decir, más específicamente, que la convicción teórica de la relación causal entre A y W deviene —producto de su vinculación con la premisa mayor— en la valoración afectiva de dicha relación. Es debido a esta modificación proposicional (*i.e.* a la función afectiva que asume la premisa menor a partir de su puesta en relación con la mayor) y no a una vinculación de carácter lógico, que la conclusión de valor expresa, no una convicción teórica (*v.gr.* un valor de verdad), sino una nueva estimación afectiva:

En el caso del valorar, empero, tiene lugar primero un *valorar* respecto de W y, por otra parte, el *juzgar*: si vale A, <luego> vale W. Pero esto no provee en sí aún de unidad alguna. Subyace <aquí> una situación de unidad intelectual, si vinculamos intelectivamente los juicios ‘W es un valor’ y ‘si A vale, luego vale W’; pero no realizamos, en absoluto, conclusión intelectual alguna. La unidad entre el acto de valorar y el juzgar tiene efecto por medio de lo que nosotros expresamos como un “tomar en consideración axiológica” (*in axiologische Erwägung ziehen*). Valoramos W y tomamos en consideración que W existiría si A tuviese lugar. <Pero> *esta “consideración” no es un acto teórico*. Nosotros tomamos en consideración axiológica, lo que se traduce justamente en lo que sigue: la convicción teórica obtiene (*gewinnt*) una función afectiva (*Gemütsfunktion*) y resulta *motivante afectivamente, no teóricamente*. La conclusión entonces reza: si B es un valor, entonces es A, tomando en consideración <axiológica> la situación ‘si A existiera, también existiría B’, también un valor (76; cursivas mías).

El pasaje citado es de capital importancia para comprender la peculiaridad de la ‘inferencia’ estimativa y, con ello, su distinción respecto de la inferencia lógico-deductiva. Retomando el ejemplo anterior, si una situación de valor W es tenida por mí como valiosa y soy consciente, además, de que una instancia A es causa de la existencia de dicha situación, *por acción de la facultad afectiva la convicción teórica de esta relación causal se vuelve un contenido del valorar*. La representación ‘A es causa de W’ se transforma, producto de esta singular vinculación afectiva, en una situación de valor. La conclusión de valor ‘A es un valor’ no es, según ello, el resultado de un acto intelectual o, lo que es lo mismo, su formulación no se encuentra —a diferencia de la inferencia deductiva— motivada teóricamente, sino afectivamente. Y esto es aquello a lo que se refiere Husserl con la fórmula ‘tomar en consideración axiológica’ (*in axiologische Erwägung ziehen*). Producto de la vinculación que se establece entre la premisa mayor y la premisa menor, el

contenido proposicional de la segunda sufre una *modificación funcional*, es decir, lo que en principio valía en ella como una intención cognitiva (la constatación teórica de la relación causal entre A y W) pasa, una vez asumida la función afectiva, a formar parte de una intención valorativa derivada, lo cual se ve expresado en la conclusión de valor.

Por lo dicho es manifiesto, entonces, por qué la ‘inferencia’ estimativa no puede ser leída, en un sentido estricto, como una conclusión lógico-deductiva. Ella es, por el contrario, producto de una peculiar interacción entre una mención afectiva y una mención dóxica, a partir de cuya vinculación se deja ya entrever de qué modo cooperan la facultad afectiva y la facultad objetivante en la asignación de valor respecto, no sólo de los fines, sino además de los medios que conducen a una meta final y, con ello —como el lector podrá anticipar— en la conformación de la estructura motivacional ínsita en toda intención práctica mediata<sup>60</sup>. La ‘inferencia’ estimativa será elevada por Husserl a calidad de *ley de consecuencia axiológico-formal*. Así:

Es W un objeto de valor o, mejor dicho, un estado de cosas valioso (*ein wertvoller Sachverhalt*) y es A una causa de W (o bien, el estado de cosas W es una consecuencia real del estado de cosas A), entonces se traspassa (*überträgt sich*) el valor desde W hacia A, desde el efecto hacia la causa, desde la consecuencia real (*reale Folge*) hacia el fundamento real (*realer Grund*) (78).

De lo anterior se sigue, además, lo siguiente. En una *cadena de relaciones axiológicas*, el carácter valioso o, como también lo llama Husserl, la ‘propiedad de valor’ (*Werteigenschaft*), se va traspassando desde la última instancia valorada hacia todos los miembros de la cadena de medios que se ordenan, en último término, a la existencia de la situación de valor. Así, por ejemplo, si W es valioso, C conduce a W, B conduce a C y, a su vez, A conduce a B, el carácter valioso se va traspassando desde el fundamento de valor (W) hacia todas aquellas instancias que inciden, de modo mediato o inmediato, en la existencia de W: W traspassa su valor a C, C lo traspassa a B, y así suce-

60 Con ello se reafirma, además, una cuestión que ya anunciábamos en el capítulo segundo (cf. *supra* II § 3.4). Sin perjuicio de que la facultad objetivante provee —tanto respecto de los fines como de los medios— del sustrato tético determinable, *la asignación de valor práctico como tal corresponde a un acto por esencia afectivo*. En efecto, como se acaba de mostrar, el contenido cognitivo de la premisa menor sólo pasa a valer como una situación de valor (contenido afectivo) cuando éste es tomado en consideración axiológica respecto de la premisa mayor. Según lo anterior, por más que un objeto pueda ser —desde un punto de vista lógico— ricamente descrito en el conjunto de sus determinaciones causales-relacionantes, estas últimas sólo pueden convertirse en contenidos del valorar si existe una disposición afectiva previa hacia el sustrato como tal.

sivamente hasta llegar al primer término de una cadena causal finita (A) (cf. 79)<sup>61</sup>. La ley de consecuencia axiológico-formal se puede graficar, luego, según el siguiente modelo:

$$A \leftarrow B \leftarrow C \leftarrow W$$

A partir de este esquema se puede apreciar más claramente el porqué del carácter no homologable de la relación que se establece entre el silogismo estimativo y el lógico o, más específicamente, entre la ley de consecuencia *axiológico*-formal y la ley de consecuencia *lógico*-formal. Tal como se indica en la cita más arriba, en el caso de la ‘inferencia’ estimativa *el carácter o propiedad de valor se traspasa desde el efecto hacia la causa*. Lo anterior se debe —como dijimos— a que, en este tipo de operación, la conciencia *valorativa* respecto de una determinada situación de valor entra en relación axiológica con la conciencia *teórica* respecto de aquella cadena de conexiones causales que inciden en la existencia de dicha situación de valor y en virtud de la cual los miembros de ésta se dicen, en un sentido derivado, a su vez valiosos. Ello se traducía en la recién formulada ley de consecuencia axiológico-formal. Pero la estructura de la inferencia lógico-deductiva es inversa. Lo anterior se deja ver, por ejemplo, al analizar una cadena de implicaciones:

$$A \rightarrow B \rightarrow C \rightarrow D$$

Lo que allí ocurre es, en efecto, que el valor de verdad se va traspasando desde el(los) antecedente(s) hacia el(los) consecuente(s), como cuando decimos ‘es verdadero que A’, ‘A → B’, ‘B → C’; luego, ‘es verdadero tanto B como C’. Si se toma, luego, cada letra como un contenido proposicional, se puede decir que el valor de verdad se traspasa (en un sentido lógico no existencial) desde la causa hacia el efecto, esto es, desde A hacia todo aquello que

61 Tal como señala Husserl en el § 10 de la sección citada, así como en el orden lógico no se puede proceder al infinito en la deducción de las premisas de un silogismo conclusivo, en el sentido de que nada se puede concluir si no es a partir de premisas fundamentales que no se deducen, a su vez, de premisas anteriores; del mismo modo, en el orden axiológico, la conclusión de valor, si bien presupone valores previos en virtud de los cuales se ejecuta el traspaso de la propiedad de valor, *debe remitir a valores fundamentales que no se dicen valiosos en virtud de otra cosa distinta de ellos mismos*. Estos valores ‘en sí’ se encuentran, en consecuencia, a la base de toda motivación racional. Al respecto, cf. SPAHN, C. (1996) p. 76.

se pueda seguir verdaderamente de A. Según lo anterior, *en la medida en que la verdad del antecedente hace las veces de causa respecto del valor de verdad del consecuente, el traspaso aquí se lleva a cabo en un sentido inverso al de la inferencia estimativa*. Así, mientras en el orden lógico decimos que, si P entonces Q, y P es verdadero, luego Q es necesariamente verdadero, en el orden axiológico, en cambio, se dice que, si P es causa de Q, y Q es valioso, luego P es un valor relativo respecto de Q. En el primer caso la derivación se lleva a cabo desde P hacia Q. En el segundo, en cambio, desde Q hacia P (cf. Ferrer, 1992, p. 64). Por lo dicho hasta aquí es claro, entonces, que, aun siendo el caso que la conclusión del silogismo estimativo comparte el carácter resultante propio de toda inferencia deductiva (*i.e.* el hecho de estar silogísticamente motivada por premisas previamente establecidas), *la ‘inferencia’ estimativa obedece a una estructura peculiar no homologable a una conclusión lógico-deductiva*. La razón de ello radica —como fue mostrado— en que este tipo de ‘inferencia’ sólo puede ser explicada a partir de una síntesis que se establece entre una mención *axiológica* (la valoración de una situación de valor W) y una mención *lógica* (la convicción teórica de una cadena de relaciones causales que se establecen entre una serie de instancias A, B y C y la situación de valor W), dando por resultado una nueva mención axiológica (la valoración de cada una de esas instancias, en la medida en que el efecto previsible W es tenido aún por valioso) (cf. 76 ss.). No cabe, por tanto, en este caso, hablar de una implicancia en sentido estricto.

Tal como fue anunciado en el § 4.1, nuestro objetivo ahora consistirá en mostrar, *tomando como base la estructura explicativa del silogismo estimativo, de qué modo opera la ‘inferencia’ práctica* o, más concretamente, en qué sentido cabe hablar de una ley de consecuencia *práctico-formal*, cuáles son los factores que la explican y, lo que es más importante aún, de qué manera la explicitación de esta nueva ley puede favorecer a una descripción más acabada del fenómeno de la síntesis de cumplimiento práctico.

#### § 4.3 *El silogismo práctico como clave explicativa formal de la síntesis de cumplimiento práctico*

Llegados a esta instancia, se reúnen ya las condiciones suficientes para pasar desde el análisis del silogismo estimativo hacia el análisis del silogismo práctico. Así, una vez que ya han sido explicitados los supuestos esenciales que subyacen a la *valoración* de medios, nos abocaremos, tomando como base lo primero, a la explicitación de la estructura básica implicada en la

*elección* de los mismos y, con ello, en cada una de las fases del proceso de cumplimiento de una intención práctica mediata.

Por de pronto, es a lo menos previsible que, así como la ‘inferencia’ estimativa obedece a una estructura peculiar no homologable a una inferencia lógico-deductiva, del mismo modo, la ‘inferencia’ práctica (*i.e.* la conclusión del silogismo práctico), que supone la anterior, constituye un tipo de inferencia que, en la medida en que exige la cooperación de elementos tanto teóricos como afectivos, tampoco es reductible a una inferencia lógico-deductiva:

(P1) Quiero Z (*premisa práctico-afectiva*)

(P2) M conduce necesariamente a Z (*premisa teórico-constatativa*)

(C) Quiero M (*conclusión práctico-afectiva*)

Aplicando la terminología acuñada a comienzos del § 4, sobre este modelo hay que decir que consta de tres elementos: (i) una ‘premisa volitiva fundamental’ (*Willens-Grundsatz*), de naturaleza afectiva, que expresa la voluntad del agente de realizar una situación práctica Z; (ii) una segunda premisa, de carácter teórico-constatativo, que expresa la constatación teórica por parte del agente de una relación causal entre una instancia M y la situación práctica Z; y (iii) una ‘conclusión volitiva’ (*Willens-Folge-Satz*), de carácter afectivo, que expresa la voluntad del agente de ejecutar aquella instancia M que conduce a la existencia de Z. El panorama que se presenta aquí es, pues, el mismo que tenía lugar en el examen del silogismo estimativo, a saber: *¿cómo se explica la conclusión de este silogismo, si es el caso que el tipo de inferencia que aquí se ejecuta no corresponde a una deducción de carácter lógico?* En palabras del mismo Husserl:

A partir de la proposición “quiero el fin Z” y de la proposición “M es un medio necesario para Z”, nadie puede concluir, *apegado a principios lógico-formales* “Tengo que querer M, es decir, yo debo racionalmente querer M” (...) Esto claramente no es una proposición lógico-analítica, no es, en absoluto, una <proposición> obvia que se desprenda de la esencia del juicio, no es una <proposición> que sería válida sin tomar en consideración su singular materia judicativa a partir de la forma del juicio en general (54; cursivas mías).

En principio es, pues, claro —a partir de lo dicho en el análisis del silogismo estimativo— por qué la conclusión del silogismo práctico no puede ser

entendida como una inferencia lógico-analítica. La razón de ello es la misma que en el caso anterior, a saber: *la relación que se establece entre medios y fines no es una relación de carácter lógico, sino causal* (cf. 54 ss.). En este sentido, si P es verdadero y ‘ $P \rightarrow Q$ ’ también lo es, la verdad de Q se sigue por la simple relación lógica que establecen los términos P y Q. En el caso de la determinación de medios, en cambio, si ocurre que quiero Z y que M conduce necesariamente<sup>62</sup> a Z (y si suponemos, además —para evitar complicaciones— que (i) sólo ese medio conduce al fin Z, (ii) el agente es consciente de ello y (iii) está en su poder la realización de M), la preferencia de M es el resultado, no de la mera sucesión lógica de ambas proposiciones, sino de la relación que se establece entre una mención práctico-afectiva y la convicción *teorética* de una relación causal entre M y Z, esto es, la convicción de que la situación práctica Z sólo puede existir si tiene lugar la instancia real M.

Pero lo anterior (*i.e.* responder a la pregunta sobre cómo se origina la conclusión del silogismo práctico) requiere de un análisis más fino. Para este propósito, la interpretación que propongo consiste —como ya fue señalado— en extrapolar la estructura explicativa de la ‘inferencia’ estimativa hacia el examen de la ‘inferencia’ práctica. Así, la clave para la comprensión del modo como opera este segundo tipo de ‘inferencia’ radica, al igual que en la ‘inferencia’ estimativa, en los conceptos de (i) *función proposicional* y (ii) *modificación proposicional*. Partiendo con el primero, conviene decir que el hecho de que la premisa mayor y la premisa menor sean de distinta naturaleza responde, en definitiva, a que ambas se encuentran determinadas por funciones proposicionales distintas: la primera por una función —que denominaremos— *práctico-afectiva*, la segunda por una función *cognitiva*. En efecto, la premisa mayor mienta una situación práctica, a saber, la resolución *afectiva* por parte de un agente de ‘traer a realidad’ (*verwirklichen*) un evento Z aún no existente, resolución que es concomitante —mas no por ello reductible— a una conciencia dóxico-imaginativa respecto de ese objeto<sup>63</sup>. La

62 Sobre el sentido puramente hipotético en que debe ser tomado este carácter modal, cf. *supra* nota 58.

63 Ello se debe a que la aspiración afectiva no-objetivante hacia la realización del objeto práctico supone un componente dóxico o epistémico concomitante a ella en virtud del cual la meta volitiva final se conserva en su ser mentada, no sólo como una mención práctico-afectiva, sino además, como una unidad temática. Esto fue lo que en II § 3.3 definimos como la *función epistémica* de los actos objetivantes. En efecto, si la resolución afectiva hacia la realización de la meta volitiva final no se ejecutara ‘a una’ con una conciencia representativa respecto de la misma, no sería posible anticipar una vinculación causal entre la meta volitiva futura y la cadena de medios que se ordenan hacia su realización, precisamente porque la primera tiene que estar dada como unidad temática para que ello pueda tener efecto.



premisa menor, en tanto, mienta un estado de cosas, vale decir, expresa la constatación teórica por parte del sujeto de una relación causal entre una instancia M y la situación práctica Z. La cuestión, entonces, es responder a la pregunta sobre cómo estas dos premisas, determinadas por funciones proposicionales distintas, dan lugar a una nueva proposición (*i.e.* la conclusión volitiva) que asume la función proposicional de la premisa mayor. Para ello nos valdremos —siguiendo lo dicho en el análisis anterior— de la clave interpretativa descrita por Husserl como un ‘tomar en consideración axiológica’ (*in axiologische Erwägung ziehen*) (cf. 76). Así, lo que sucede aquí es —al igual que en el caso anterior— que la premisa menor del silogismo práctico, es decir, la premisa ‘M es causa de Z’, *se modifica en su función cognitiva* una vez que entra en conexión con la premisa mayor ‘quiero Z’. De este modo, la convicción teórica de que la existencia de M es condición para la existencia de Z abandona su función originaria y ‘obtiene’ (*gewinnt*), al suceder a la premisa mayor, una función práctico-afectiva. En consecuencia, dado que la premisa menor se ha modificado en su función original, *lo que se traspasa a la conclusión ya no puede ser un valor de verdad, es decir, algo que caiga bajo la caracterización de lo verdadero o falso, sino que tiene que ser algo que se corresponda con la nueva función que asume*. A partir de la función práctico-afectiva que obtiene la premisa menor, entonces, la conciencia teórica de la relación causal entre M y Z se transforma en la preferencia práctica de la instancia M, siempre y cuando el agente siga aspirando a la realización de Z. Sólo entonces tiene lugar la determinación del medio en tanto que tal, vale decir, como un contenido no puramente representacional ni valorativo, sino como un objeto práctico en sentido pleno<sup>64</sup>.

64 Aunque Husserl no lo pone en estos mismos términos, lo que él tiene en mente es, claramente, una crítica a la tesis kantiana presentada en la sección segunda de la *Grundlegung* según la cual los imperativos hipotéticos de índole práctica del tipo ‘si quieres Z, debes también querer M’ —siendo M condición necesaria para la existencia de Z— son analíticos. El argumento de Kant, el cual es citado por Husserl en el § 8 de la sección primera de *VE*, consiste en que este tipo de imperativos deben ser considerados como analíticos, en la medida en que en el querer el fin Z por parte mía o, mejor dicho, en el pensarme a mí mismo como ejecutor de ese fin, está incluida la noción de mi propia causalidad respecto de la cadena de medios que conducen a Z (cf. Ak. IV: 417). Pues bien, como se acaba de mostrar, la crítica de Husserl a Kant apunta al hecho de que los imperativos hipotéticos de índole práctica del tipo ‘si quiero Z’, ‘M conduce necesariamente a Z’, luego ‘debo querer M si persigo la realización de Z’ no son analíticos, sino sintéticos, por cuanto la preferencia de los medios no estaría co-pensada (*mitgedacht*) junto con la preferencia del fin, en el sentido de que la elección de medios no constituye una explicitación *conceptual* de la idea de mi propia causalidad respecto del fin Z, sino más bien el resultado de la modificación que la preferencia *afectiva* de una meta volitiva Z ejerce sobre la constatación *teórica* de una relación causal empírica entre M y Z, motivando así la preferencia de M. En síntesis, la elección de medios no puede ser explicada —dirá Husserl— al modo de

Tal es, entonces, el modo como la facultad afectiva y la facultad objetivante cooperan en la determinación de medios, sobre cuya base se constituye el correlato intencional que es llevado a cumplimiento en el proceso de una acción. Ahora bien, es evidente que los miembros de la cadena de medios que conducen a la realización de la meta volitiva final pueden ser múltiples. Según lo anterior, el traspaso de aquel valor práctico que el agente asigna a la meta final —valor que no se deriva de valores precedentes y que motiva, en principio, a la acción— se ejecuta desde la meta final hacia las metas parciales, esto es, *desde el efecto último anticipado (Z) hacia sus causas más próximas (M<sub>1</sub>, M<sub>2</sub>, M<sub>3</sub>, etc.)*. Así:

Aquí tenemos una motivación múltiple. Los valores mediatos (*Mittelwerte*) están motivados por un valor de fin (*Endwert*), por el valor de fin la meta final (*Endzweck*) <se vuelve> una posición volitiva (*Willenssetzung*) motivada, y esta posición volitiva conduce a las posiciones mediatas, motivándolas; las cuales, por su parte, están motivadas por los valores mediatos. Motivo quiere decir, en sentido estricto, el motivador próximo de la voluntad (*das nächst Motivierende des Willens*), lo que corresponde siempre al valor (*Hua XXXVII, 83*).

Y más adelante concluye el filósofo:

---

una consecuencia lógica entre conceptos. Por el contrario, ésta es producto de una peculiar interacción *a posteriori* entre tomas de posición afectivas y tomas de posición dóxicas. Aunque desviaría nuestra atención dedicarnos a ello, la caracterización por parte de Kant de este tipo de juicios como analíticos no está exenta de problemas. En particular, se suscita la cuestión sobre cómo armonizar su supuesta analiticidad con el carácter problemático y asertórico que el mismo Kant les adscribe (cf. Ak. IV: 415), lo que obligaría, a la vez, a considerar el contenido de esos juicios como algo derivado de la experiencia. La solución que Patzig propone para solucionar esta aporía [cf. PATZIG, G. (1966), pp. 247-248] parece en principio plausible, a saber: que lo que quiere decir Kant al caracterizar este tipo de juicios como analíticos es que los imperativos hipotéticos del tipo ‘si quiero Z, debo necesariamente querer M’, considerados *en general*, son analíticos en el sentido de que en el querer una meta cualquiera está incluido mi querer respecto de las condiciones de posibilidad que se ordenan hacia su realización; mientras que considerados *en particular* (v.gr. ‘si quiero procurar mi bienestar, debo cuidar mi salud’) son problemáticos y empíricos, pues la exigencia que se expresa en el consecuente sólo se explica sobre la base de un fundamento derivado de la experiencia. Pero la propuesta de Patzig no se condice, en tanto, con el hecho de que en ese mismo pasaje suscribe Kant que *los imperativos de la sagacidad serían analíticos*, al igual como lo son *los imperativos de la habilidad*, en el caso de que los medios que conducen a la felicidad pudieran indicarse con certeza (cf. Ak. IV: 417 y 419). Y en ambos casos estamos tratando con la determinación de medios concretos que se ordenan hacia un fin sobre la base de una condición empírica, sea ésta posible en el caso de los imperativos de la habilidad o dada en virtud de una necesidad natural en el caso de los imperativos de la sagacidad.

A un medio le compete que éste vale ante el sujeto como valor, pero no como un valor en-y-por-sí (*An-und-für-sich-Wert*) y, según ello, <éste> no es perseguido en tanto que tal, <a saber, como> lo que, una vez poseído, satisfaría en sí mismo <o> proveería de alegría; sino como algo que se ordena hacia otra cosa. *Su carácter de valor es entonces un carácter mediato que remite a otros valores*. Pertenece, por el contrario, a la esencia de una “meta final” que ésta sea mentada por el yo como valiosa en sí, como algo que proveería de alegría en y por sí [a saber, en el caso de una toma de posesión valorante (*wertehmenden Besitznahme*)], y ello se persegue con miras a este “valor mismo” (*Selbstwert*). El valor propio de la meta y puramente éste motiva al yo a perseguirla (*Hua XXXVII, 115; cursivas mías*).

La acción como tal, en consecuencia, constituye un proceso práctico-productivo que supone, como instancia motivacional fundante, un valor ‘en y para sí’, el cual se va traspasando *afectivamente* desde la meta final anticipada hacia la cadena de metas parciales que inciden en el llegar a ser de la primera. Y es sólo merced a este peculiar traspaso de la cualidad de valor que aquellas instancias mediatas que conducen a la realización de la situación práctica final pueden incluirse como materia en el proceso de la acción ejecutante.

A partir de lo expuesto, se ha encontrado en el modelo del silogismo práctico una explicación satisfactoria frente a la pregunta que dio origen a esta discusión. Ésta era: *¿cuáles son los supuestos motivacionales que subyacen a la ejecución de cada una de las fases del cumplimiento de una intención práctica mediata?* Dicha pregunta se puede considerar, en esta etapa del análisis, en gran parte contestada. En efecto, sobre la base de este modelo explicativo queda claro cómo, a partir de una peculiar cooperación entre la facultad afectiva y la facultad objetivante, el valor práctico que el agente asigna a la meta final mediante el *fiat* se va traspasando, en un sentido inverso a la deducción lógico-formal, desde el fin final anticipado hacia todas aquellas instancias que inciden en su realización. Lo anterior se deja apreciar en el siguiente esquema:

$$(1) M_1 \rightarrow M_2 \rightarrow M_3 \rightarrow M_f \rightarrow Z$$

$$(2) M_1 \leftarrow M_2 \leftarrow M_3 \leftarrow M_f \leftarrow Z$$

El modelo que figura arriba quiere decir lo siguiente. La síntesis de cumplimiento de una intención práctica mediata supone dos estructuras esenciales: (1) El proceso de una acción *real* que, en su estar siendo llevada a cabo por el agente, va superando, paulatinamente, la cadena de metas parciales  $M_1, M_2, M_3, M_i$ <sup>65</sup> que median entre la intención práctica originalmente mentada por el *fiat* y la ejecución de la meta final  $Z$ . Así, la acción ejecutante tiene lugar bajo la forma de un evento práctico-productivo que opera desde la(s) causa(s) próxima(s) hasta el efecto final anticipado o, más sencillamente, *desde los medios hacia los fines*: la realización de  $M_1$  da lugar a la realización de  $M_2$ , la realización de  $M_2$  da lugar a la realización de  $M_3$ , y así hasta llegar a la plena ejecución de la situación práctica  $Z$ , con lo cual la intención total se dice cabalmente cumplida. Ésta es, pues, la estructura *externa* de la síntesis de cumplimiento práctico. (2) Pero ésta también supone una estructura *interna*. En efecto, el proceso de la acción real mediante el cual va disminuyendo, progresivamente, la brecha entre la intención originaria meramente mentada y la intención cabalmente realizada supone una *secuencia motivacional inversa*. Así, el valor que el agente ha asignado a la situación práctica  $Z$  se va traspasando desde el efecto final anticipado hacia las causas mediatas, es decir, *desde los fines hacia los medios*:  $Z$  traspasa su valor a  $M_3$ ,  $M_3$  lo traspasa a  $M_2$ , y así sucesivamente hasta llegar al último término de una secuencia motivacional finita, el cual corresponde, en este caso, a  $M_1$ . El proceso de cumplimiento dinámico de una intención práctica mediata supone, en consecuencia, dos estructuras concomitantes, la primera de las cuales sólo es posible gracias a la segunda: primero, una *acción real* que opera desde las causas próximas hasta el efecto final anticipado [cf. *supra* (1)] y, segundo, una cadena o *flujo motivacional* que opera desde el efecto final anticipado hacia las causas próximas [cf. *supra* (2)]. A esto nos han conducido, pues, los análisis precedentes, sobre la base de lo cual podemos decir que el objetivo planteado al final del capítulo primero, esto es, la determinación de las condiciones de posibilidad del cumplimiento de una intención volitiva del tipo ‘quiero  $Z$ ’, se encuentra en una etapa, si bien no definitiva, sí, empero, de avance sustantivo.

\* \* \*

---

65  $M_f$  quiere decir que la cadena de relaciones causales que conducen a la realización de  $Z$  no puede remitir al infinito.

Por lo dicho hasta aquí podemos sacar en limpio dos conclusiones relevantes, las cuales no constituyen, a decir verdad, sino reformulaciones de tesis auxiliares que ya han sido establecidas con anterioridad:

(1) La primera y más importante subraya el hecho de que *existe una relación explicativa esencial entre el modelo del silogismo práctico y la síntesis de cumplimiento práctico*. En efecto, de lo segundo hemos logrado establecer que el cumplimiento de la proposición del tipo ‘quiero Z’ consiste, en realidad —en virtud de su carácter dinámico— en el cumplimiento de la intención práctica total  $M_1 \rightarrow M_2 \rightarrow M_f \rightarrow Z$ , intención que debe constituirse, en la totalidad de sus elementos (*i.e.* medios y fines) como materia de una acción ejecutante. Pues bien, la finalidad explicativa del primero ha radicado en dar cuenta, precisamente, de cómo los medios se configuran como correlatos de una toma de posición práctica. Más específicamente, de su análisis ha resultado la explicitación de lo que podríamos llamar una *ley de consecuencia práctico-formal* insita en el obrar racional. Así, pues, al comenzar el § 4 nos propusimos elucidar los supuestos motivacionales que subyacen a la elección de medios. En particular, el objetivo consistía en determinar bajo qué leyes aprióricas-formales tiene lugar la elección de medios, sin tomar en consideración el valor normativo de los contenidos concretos del querer; en un sentido análogo a las leyes de consecuencia lógico-formal, las cuales velan, no por la verdad material de los razonamientos, sino por las condiciones de validez puramente formal que supone toda deducción válidamente conclusiva [cf. *Beilage IX (b)*, también 70 ss.]. Desde este punto de vista estrictamente descriptivo, el fenómeno del obrar práctico se ha visto clarificado en las condiciones de posibilidad que lo rigen como especie de acto.

(2) La segunda conclusión refiere a la reafirmación de la tesis interpretativa según la cual la acción como tal *no puede ser explicada como un fenómeno netamente intelectual ni netamente afectivo*, toda vez que tanto respecto de la determinación de fines como de medios ambas facultades se requieren mutuamente: la facultad objetivante porque provee del material tético fundante que es condición de posibilidad para el establecimiento de posiciones afectivas de índole no-objetivante; la facultad afectiva porque sólo ella dispone de los factores motivacionales que se requieren para la determinación de todo contenido práctico, en tanto que tal. Sin perjuicio de lo anterior, *la determinación de medios, en tanto que contenidos específicamente prácticos, se muestra como un fenómeno, si bien irremisiblemente fundado en la esfera intelectual, radicalmente motivado por la facultad apetitiva*. En efecto, según fue mostrado en el análisis del silogismo práctico, es merced a la premisa

mayor —de carácter práctico-afectivo— que el contenido de la premisa menor se vuelve un objeto práctico. La premisa menor —de carácter lógico-constatativo— sólo dispone del sustrato objetivo (*i.e.* la relación causal evocada) que posteriormente se constituye como medio. Pero la asignación de valor práctico como tal o, mejor dicho, la determinación del medio, en tanto que medio, constituye un acto en su esencia afectivo. Hay que distinguir, entonces, en la estructura explicativa de la praxis, entre factores de orden *fundamentante* y factores de orden *motivacional*.

## CAPÍTULO IV

### LA CONSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA ACCIÓN EJECUTANTE

En la Introducción<sup>66</sup> se estableció que el examen de la síntesis de cumplimiento práctico exigía la revisión de cuatro elementos claves. Estos eran: la noción de *valor*, la noción de *fin*, la noción de *medio* y, como síntesis de todos ellos, el *silogismo práctico*. Los dos primeros los abordamos en el capítulo segundo. Los dos segundos, en tanto, fueron explicados en el capítulo tercero. Pues bien, llegados a esta instancia culminante de la investigación, en que ya han sido elucidados estos cuatro conceptos fundamentales, el objetivo de este cuarto y último capítulo consiste en llevar a cabo un análisis material de la síntesis de cumplimiento práctico. Con análisis material quiero decir —en este caso y en oposición a lo realizado en el capítulo tercero— que la unidad temática de esta exposición constituirá una vivencia volitiva concreta analizada desde una perspectiva genético-fenomenológica. Con este propósito y sobre la base de estos cuatro conceptos ya aclarados, concluiremos la exposición describiendo el modo *específicamente práctico* como opera la conciencia inmanente del tiempo tanto en la constitución de la objetividad volitiva como en el proceso de su cumplimiento.

#### § 1 ESTRUCTURA PRIMARIA DE LA CONCIENCIA INMANENTE DEL TIEMPO: ANÁLISIS DE UNA VIVENCIA PERCEPTIVA. LA ‘EXPLICACIÓN’ (EXPLIKATION) COMO ELUCIDACIÓN DEL HORIZONTE PROTENCIONAL

El punto de arranque de esta última exposición remite a una discusión presentada en el § 3 del capítulo tercero. En términos generales, lo que allí sostuvimos fue que el concepto de horizontalidad, considerado desde una perspectiva específica no homologable a la horizontalidad perceptiva, desempeña una función fundamental en la génesis de la noción de medio. La razón de ello radicaba en que en el origen de toda intención práctica están impli-

---

<sup>66</sup> Cf. *supra* Introducción C.

cadadas, al modo de determinaciones relacionantes anticipadas, una serie de conexiones causales evocadas que median entre el *fiat* o ¡hágase! originario y la ejecución de la meta práctica final. A ese conjunto de relaciones causales evocadas por el yo-agente al momento de constituir la mención volitiva le llamamos —siguiendo la descripción expresa de Husserl— ‘horizonte volitivo’ (*Willenshorizont*) (cf. 110). Y es precisamente ese horizonte o residuo práctico insatisfecho lo que es llevado a cumplimiento en el proceso de la ‘acción ejecutante’ (*ausführende Handlung*). Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, en dicha descripción fue dejado de lado, deliberadamente, una cuestión de radical relevancia cuya explicitación constituye la tesis nuclear de este capítulo. Me refiero, en concreto —y como se señaló más arriba—, *al modo específicamente práctico como opera la conciencia inmanente del tiempo tanto en la constitución de la objetividad volitiva como en la síntesis de cumplimiento que a ella le compete*<sup>67</sup>. Lo anterior, como se hará también manifiesto, tiene por objetivo final mostrar que, en virtud del carácter esencialmente dinámico que le compete a la síntesis de cumplimiento práctico (cf. *supra* p. 85), este peculiar tratamiento al que será sometida la noción de temporalidad constituye un factor fundamental en la explicación sobre cómo se desarrolla el proceso de la acción merced al cual se ejecuta este tipo de síntesis. Para proveer a esta tesis interpretativa de evidencia textual, me centraré, sobre todo, en el análisis de los importantísimos §§ 15 y 16 de las *Vorlesungen über Grundfragen zur Ethik und Wertlehre* de 1914, los que serán, a su vez, contrastados con algunos pasajes repartidos entre los §§ 22 y 26 de *EU* y, asimismo, entre los §§ 9 y 13 de las *Lecciones sobre la Fenomenología de la Conciencia interna del Tiempo*<sup>68</sup>.

Como describe Husserl con particular brillantez y rigor analítico en *PhZB*, en el ámbito de la intencionalidad perceptiva, vale decir, en aquella que refiere a objetos dados en un sentido originario, está implicada, junto con la captación presente del contenido que se ofrece como ‘ahí’, una doble estructura de horizontalidad: una *horizontalidad retencional de pasado* y una *hori-*

67 En otras palabras, dado que —como ya ha sido mostrado— la ‘materia’ volitiva que se lleva a cumplimiento durante el curso de la acción ejecutante corresponde al horizonte volitivo (*Willenshorizont*) anticipado, lo que se pretende mostrar en esta última parte es que, así como la noción de horizontalidad se aplica de modo peculiar y distinto en contextos prácticos, del mismo modo, las operaciones de la temporalidad inmanente merced a las cuales este horizonte volitivo es llevado a cumplimiento son específicamente distintas de, por ejemplo, las operaciones temporales que tienen lugar en la intencionalidad perceptiva. De esta forma, extrapolaremos el uso habitual que asume la noción de temporalidad desde los análisis de la intencionalidad perceptiva hacia los análisis de la intencionalidad volitiva.

68 En adelante, *PhZB*.



*zontalidad anticipativa de futuro*. En otras palabras, la aprehensión temporal de todo objeto trascendente supone, por parte del yo-constituyente, la ocurrencia simultánea de al menos tres fases o momentos que contribuyen —de modo igualmente esencial— a configurar los diversos modos temporales bajo los cuales el objeto se ofrece ante la conciencia perceptiva. Estas tres fases o momentos esenciales son: (1) la impresión originaria o protoimpresión, (2) la retención y (3) la protención; las cuales se corresponden, respectivamente, con los modos temporales del ahora, del pasado y del futuro<sup>69</sup>. Así, durante la captación de un objeto que se encuentra sometido a duración, éste se muestra a la conciencia por medio de un flujo de apariciones que se suceden unas a otras en constante mutación y de las cuales somos conscientes bajo estos tres modos concomitantes entre sí. Sin mayores rodeos, para dar cuenta de qué manera interactúan estas tres modalidades temporales en la conciencia constituyente, analicemos el caso de una vivencia perceptiva externa:

Me encuentro parado en la vereda de un camino dispuesto a cruzar hacia el otro lado. En esto, visualizo al fondo de la vía un objeto en movimiento que se acerca hacia mí. Ejecuto, pues, en un tiempo presente  $t_1$  la percepción originaria de un objeto móvil que, por el hábito de experiencias pasadas, asocio a un vehículo en movimiento. A esta percepción originaria que llevo a cabo en un tiempo  $t_1$  la llamaremos  $p_1$  y corresponde a lo que Husserl entiende por ‘protoimpresión’ (*Urimpression*) (*Hua X*, 28). Ahora bien, en la medida en que el yo se mantiene en la captación del mismo objeto que se mueve, a la protoimpresión  $p_1$  le sucederán una serie de nuevas impresiones referidas al mismo sustrato temático. Las percepciones que voy teniendo de éste varían, en efecto, constantemente conforme a cómo el objeto móvil va apareciendo, adoptando distintos matices y escorzos, en mi campo perceptivo externo. Éstas (*i.e.* las percepciones) no serán, por tanto, nunca las mismas, toda vez que el sustrato temático se presenta, a la conciencia perceptiva, siempre de distinta manera: a la protoimpresión  $p_1$ , ejecutada en un tiempo  $t_1$ , le sucede, luego, la percepción  $p_2$ , ejecutada en un tiempo  $t_2$ , a  $p_2$  le sucede  $p_3$ , y así sucesivamente a cada tiempo presente  $t$  le corresponderá una percepción actual  $p$  específicamente nueva hasta que el objeto abandone definitivamente mi campo visual. La protoimpresión constituye, según lo anterior, el elemento motivante o, como lo llama también Husserl, el ‘punto fuente’ (*Quellpunkt*)

---

<sup>69</sup> Dejaremos de lado en esta oportunidad la descripción de otras modalidades temporales tales como las rememoraciones y expectativas secundarias, y que corresponden a la conciencia de pasado y de futuro en su sentido habitual. Ahondar en tales distinciones nos alejaría de nuestro tópico principal. Al respecto, cf. *Hua X*, § 19.

que inaugura aquel flujo de percepciones actuales que recaen sobre el mismo objeto:

Destacamos en principio que los modos de transcurso (*Ablaufmodi*) de un objeto temporal inmanente tienen un comienzo, un punto fuente (*Quellpunkt*), por decirlo de alguna manera. Es aquel modo de transcurso con el cual el objeto inmanente empieza a ser. Éste está caracterizado como ahora (*Jetzt*) (*Hua X*, 28).

Ello quiere decir, más específicamente, lo siguiente. Cuando percibo el objeto móvil por primera vez, el contenido que se ofrece a la impresión originaria es percibido en el modo temporal del ‘ahora’, a saber, como un ‘estado-ahí’ en un presente absoluto. Pero, en la medida en que el objeto sigue apareciendo ante mi campo visual como una unidad en movimiento, tienen lugar nuevas percepciones que reemplazan a la percepción inmediatamente previa y que se ejecutan, cada una, bajo el modo temporal del ‘ahora’. En ese sentido, en un tiempo  $t$  dado yo sólo llevo a cabo *una* percepción  $p$  ejecutada en el modo del ‘ahora’. Es decir, en estricto rigor, yo nunca percibo actualmente al objeto *moviéndose* o, mejor dicho, su ‘estar moviéndose’ no me es dado como un dato fenoménico en *un* único ‘ahora’. No obstante ello, yo capto ciertamente un objeto en movimiento. Ello se debe a que, durante la aprehensión de cualquier objeto sometido a duración, el yo no es sólo consciente de la percepción  $p$  que se ejecuta en el tiempo  $t$  estrictamente presente, esto es, del aparecer dado en el modo del ‘ahora’ actual: soy consciente, en efecto, al mismo tiempo, tanto de las fases temporales ya transcurridas (*i.e.* de toda la serie de ‘ahoras’ que transcurrieron entre la protoimpresión y el ‘ahora’ actual y que han sido reemplazados por nuevos ‘ahoras’ quedado, así, relegados en la conciencia de pasado) como de las fases que se anticipan en mi horizonte perceptivo (anticipo, por ejemplo, en la intuición presente, que el vehículo que ahora se me aparece a lo lejos se irá acercando, cada vez más, hasta que pase, en un tiempo próximo, por al frente mío y entonces podré cruzar hacia la vereda del frente; en términos simples, anticipo que mi percepción presente del objeto dado no constituye el término de su aparecer temporal). Así, mi percepción actual del objeto móvil se ejecuta ‘a una’ con: (1) un *horizonte retencional* y (2) un *horizonte anticipativo*. (1) En virtud de lo primero, las percepciones actuales que voy teniendo del objeto, en las cuales éste me es dado en sus diversos modos de aparición, no desaparecen sin más al ser sucedidas por nuevas impresiones, sino que se transforman continuamente en retenciones no intuitivas, adhiriéndose así al ‘ahora’ actual como una ‘cola de cometa’ que, en constante ampliación, se va hundiendo desde el punto

presente hacia un punto cero indeterminado (cf. *Hua X*, 30). Es producto, entonces, de esta conservación retencional no-intuitiva de las fases temporales pasadas, a saber, de los ‘ahoras’ que ya han transcurrido, que aquellas determinaciones percibidas en el sustrato —y que se han ido hundiendo cada vez más en el horizonte de pasado— me son aún conscientes como determinaciones del mismo sustrato, esto es, *como determinaciones de la misma unidad de referencia*: cuando el vehículo pasa por al frente mío, el objeto percibido en ese ‘ahora’ presente me es consciente como *el mismo* que intuí en la impresión originaria que ya transcurrió y, a la vez, como *el mismo* que se iba mostrando, en su progresivo acercamiento, como cada vez más nítido en mi campo visual. Éste sólo ha ido variando, como dice Husserl, ‘en el cómo <de sus apariciones>’ (*im Wie*), pero se conserva —al igual que estas últimas—, retencionalmente, como el sustrato de aquel continuo de determinaciones temporales (cf. *Hua X*, 27). (2) Ahora bien, según lo dicho recién, toda impresión actual contiene, al mismo tiempo que un horizonte retencional de pasado, un horizonte anticipativo de futuro. Siguiendo bajo el ejemplo suscrito, en cada fase de la captación intuitiva del vehículo —incluyendo la fase de la protoimpresión—, ciertas determinaciones internas y relacionantes de éste se anticipan en mi campo perceptivo a la espera de su confirmación intuitiva, esto es, a la espera de su cumplimiento. De este modo, *así como en cada ‘ahora’ actual está implicada la cadena de ‘ahoras’ ya transcurridos al modo de retenciones no intuitivas, a la vez está implicada una cadena de ‘ahoras’ por transcurrir al modo de anticipaciones vacías*. Así, pues, ya en la fase de la protoimpresión (*i.e.* del primer ‘ahora’ referido a la misma unidad temática), aquel punto distante que se asoma desde el fondo del camino y que es intuitivo como no más que un punto lejano es *apercibido*, no obstante, como un vehículo. Pero yo no *veo*, en sentido estricto, un vehículo, sino un mero punto lejano. En efecto, la sedimentación habitual de experiencias pasadas suscita, con respecto al sustrato temático, ciertas expectativas protencionales vacías que —en este caso— van encontrando su cumplimiento en un continuo de intuiciones entrelazadas entre sí. Así, ya desde el momento en que, dispuesto a cruzar hacia el otro lado del camino, intuyo a lo lejos un ‘vehículo’ que, mostrándose con creciente claridad, se dirige hacia el punto donde yo estoy parado, se anticipan en mi campo de atención una serie de representaciones futuras que pre-señalan el curso de movimiento que seguirá —presumiblemente— el objeto en cuestión: en la medida en que mi interés perceptivo hacia el sustrato no resulta obstruido, surge, en la misma conciencia perceptiva, la expectativa de que el objeto móvil que en  $t_1$  se encontraba a una distancia  $d_1$  con respecto a mí, en  $t_2$  se encontrará a una dis-

tancia  $d_2$  y en  $t_3$  a una distancia  $d_3$  (siendo  $d_2$  claramente menor que  $d_1$ , al igual que  $d_3$  con respecto a  $d_2$ , y siendo la locación de mi cuerpo el punto de referencia invariable), y así hasta que éste pase de largo y se aleje definitivamente de mi campo visual.

Al cumplirse, entonces, las expectativas protencionales durante el curso de mi experiencia perceptiva o, lo que es lo mismo, al ir constatando yo que el vehículo realiza el mismo trayecto evocado que estaba implicado en cada fase perceptiva actual, *las expectativas protencionales se ven progresivamente ratificadas de manera tal que resulta conocido el horizonte de futuro vacío originalmente anticipado en cada impresión intuitiva*. Tiene lugar aquí lo que Husserl entiende por ‘explicación’ (*Explikation*). Así:

En vistas a ello, toda explicación, al ejecutarse en intuitividad originaria como explicación de un objeto nuevamente experimentado, puede ser caracterizada como *explicitación (Verdeutlichung)* y aclaración (*Klärung*), como una determinación más cercana (*Näherbestimmung*) de lo allí implícito indeterminado en la forma de horizonte. Toda explicación real *tiene el carácter intencional de algo que provee de cumplimiento a la intención de horizonte (como anticipación vacía)*, realizando <esto> en pasos determinados, en virtud de lo cual, a partir de ciertas determinaciones desconocidas, las respectivas se tornan determinadas y conocidas de ahí en adelante —conocidas en el modo de la explicitación de lo implícito indeterminado en el horizonte (*EU*, p. 140).

Por lo dicho, entonces, la ‘explicación’ (*Explikation*) debe ser entendida, restringiéndonos al ámbito de la intencionalidad perceptiva, *como una ratificación o, mejor dicho, como una elucidación en el horizonte protencional de un sustrato*; de modo tal que aquellas propiedades tanto internas como relacionantes que se anticipan en cada fase de la captación intuitiva del objeto temporal mudan desde el ser meramente evocadas hacia un estar dado como ‘ahí’. En ese sentido, toda vez que el horizonte anticipativo permanece en el mero estar evocado, se genera un ‘resto’ (*Rest*) protencional vacío que va siendo provisto de validez cognitiva en la medida en que, durante el proceso perceptivo no obstruido, la intención vagamente pre-significada se va haciendo progresivamente intuitiva. Con todo, en la fase culminante de la síntesis, puedo ratificar intuitivamente que el vehículo realiza el mismo curso de movimiento que había sido originalmente evocado como una intención vacía. En ese momento final, vale decir, una vez que la serie de fases perceptivas proyectadas anticipativamente constituyen ya una cadena retencional de *explicitata*, cruzo hacia el otro lado de la calle con toda seguridad.

Sin intención de emprender aquí un examen exhaustivo del complejo de funciones, modos y estructuras que supone la conciencia constituyente del tiempo, por de pronto salta a la vista que, a la luz de la reciente descripción, en el análisis de la captación temporal de un objeto externo *se trasluce una conexión explicativa esencial entre los conceptos de explicación, horizontalidad y cumplimiento*. Pero la objetividad volitiva también se constituye temporalmente. Sobre esa base, lo que intentaré mostrar a continuación —y que no es sino una reformulación más detallada de la tesis principal formulada al comienzo del capítulo— es cómo estos tres conceptos asumen moralizaciones específicamente prácticas tanto en la constitución temporal de la mención volitiva como en su verificación ejecutante.

## § 2 LA CONSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA OBJETIVIDAD PRÁCTICA: ‘ENTSCHLUSSWILLE’ Y ‘HANDLUNGSWILLE’

A continuación constataremos cómo las herramientas conceptuales acuñadas hasta esta instancia contribuirán a una descripción material de la síntesis de cumplimiento práctico. Para ello es necesario comenzar recordando cuáles son los factores esenciales que subyacen a una volición. A partir de lo dicho en II § 3.4 y III § 2, en la determinación de toda intención genuinamente práctica se conjugan cinco factores esenciales: (1) Un componente *lógico*, en virtud del cual se establece la referencia intencional primaria hacia ciertos contenidos representacionales. (2) Un componente *valorativo*, en virtud del cual ciertos datos axiológicos fundados en dichos contenidos representacionales suscitan en el yo ‘percepciones de valor’ (*Wertnehmungen*) de carácter afectivo. (3) Un componente *desiderativo*, el cual, derivado del anterior, instituye en el yo el anhelo o la aspiración de que dichos contenidos representacionales valorados se conviertan en estados de cosas efectivamente existentes. (4) Un nuevo componente *lógico*, en virtud del cual se ejecuta, por parte del yo, una modificación desde la conciencia puramente anhelante hacia la conciencia propiamente agente, al ser éste capaz de pensarse a sí mismo como posible ejecutor del objeto de deseo [lo que Husserl define como una conciencia del ‘yo puedo’ (*Ich kann*)]; (5) Por último, un componente *práctico* consistente en la ejecución, por parte del agente, de un *fiat* o ¡hágase! afectivo en el cual el objeto de deseo es mentado, al amparo de la conciencia del ‘yo puedo’, no ya como algo que sería valioso que suceda, sino como un contenido que se pretende ‘traer a realidad’ (*verwirklichen*). Allí comienza —según fue establecido— la volición como tal. En los análisis anteriores fue descrito el modo como se lleva a cabo la modificación desde la conciencia

desiderativa o puramente anhelante (4) hacia la conciencia estrictamente agente (5) (cf. *supra* pp. 95 ss.). No volveremos, pues, sobre ello. La cuestión ahora consiste, más bien, en explicar más detalladamente cómo se realiza la *constitución temporal de la volición*, tomando al *fiat* como su punto de partida. Para dar cuenta de ello, retomemos el mismo ejemplo utilizado en III § 2:

Estoy consciente de que el día de mañana debo rendir un examen importante en la universidad. Ahora, sobre la base de esta conciencia objetivante albergo, además, el deseo de aprobarlo: estimo, así —mediante un acto de la afectividad—, como valiosa la situación hipotética de que yo apruebe ese examen, esto es, de que ello me *suceda*. Pero todavía no ejecuto volición alguna. En efecto, no es sino hasta que soy capaz de representarme a mí mismo como controlador de las condiciones que se requieren para aprobar el examen o, mejor dicho, como eventual instancia productiva de esa meta, que puede tener lugar la volición<sup>70</sup>. Supongamos que ello sucede. Así, al pensarme como poseedor del tiempo, las facultades y las herramientas necesarias para aprobar la prueba, la conciencia puramente anhelante deviene en una conciencia *agente*. Tiene lugar, entonces, el *fiat* afectivo, el ¡hágase! creador. Y aquí quisiera detenerme un momento. ¿Qué función desempeña el *fiat* en la constitución temporal de la volición? Mi posición al respecto es la siguiente: así como en el caso de una vivencia perceptiva siempre existe un primer ‘ahora’ intuitivo, esto es, un ‘punto-fuente’ (*Quellpunkt*) que inaugura

70 La definición, como una nota distintiva de la volición —en oposición al mero deseo—, de que en el yo-agente debe existir la convicción *teórica* de poder llevar a cabo el complejo de condiciones que se requieren para la realización del objeto anhelado, es un motivo claramente pfänderiano y muy probablemente recogido de él por el propio Husserl (cf. MELLE, U., 1992, p. 72). No obstante ello, en cierta medida me parece que, bajo este respecto, el análisis de Pfänder es más completo que el de Husserl, por cuanto el primero no se limita a señalar que en las voliciones el deseo del fin debe extenderse al deseo de realización de los medios conducentes a éste, sino además al complejo de *consecuencias representadas* que se derivan —en un sentido anticipativo— de la realización del fin último: “La aspiración hacia la meta final debe extenderse no sólo al hacer (*Tun*) y a los medios necesarios para la realización del mismo, sino también a las consecuencias representadas (*vorgestellte Folgen*); en síntesis, debe extenderse al complejo total de todo aquello que, según la opinión del aspirante, es correalizado (*mitverwirklicht*) necesariamente con la realización de la meta final.” (Pfänder, 1900, p. 106). Así, por ejemplo, mi anhelo de declarar la verdad respecto de un delito del cual fui testigo no se convierte sin más en una volición incluso cuando exista, por parte mía, tanto el deseo de realización del fin como el deseo de llevar a cabo las condiciones que se requieren para ello. En efecto, si, además de lo anterior, mi deseo no se extiende al complejo de consecuencias representables que se derivarían presumiblemente de mi acción (como la eventual enemistad del afectado) la volición como tal no puede constituirse. Sobre este punto, el análisis de Pfänder resulta a mi juicio particularmente ilustrativo y sorprende que Husserl, al menos en los textos citados, no haga referencia a él.

el percibir temporal del objeto trascendente y que, al pasar a retención, es reemplazado por una serie de ‘ahoras’ o fases intuitivas actuales, hasta que el objeto abandona el campo perceptivo; en un sentido análogo, sostengo que *el ‘punto-fuente’ de la volición que inaugura el querer temporal de la meta volitiva futura corresponde al fiat, el cual, al pasar a retención, es reemplazado por un continuo de nuevos ‘ahoras’ no ya meramente intuitivos, sino productivos, hasta que la intención práctica resulta plenamente ejecutada*. Para explicar y justificar esta tesis interpretativa, hay que partir considerando el siguiente pasaje:

Su primera fase (*i.e.* la primera fase de la acción) es al punto actualmente creadora; lo dado en ella como siendo actualmente y como perceptivamente constituido aparece como <algo> llegado a ser desde el *fiat* (*aus dem fiat heraus geworden*), como creado (*Geschaffenes*). *En este punto de tiempo, empero, es consciente a una (in eins) un horizonte de futuro de lo que queda por realizar (des noch zu Realisierenden)*. Es un horizonte que ya es consciente como horizonte volitivo (*Willenshorizont*) y, <a la vez>, consciente en una continuidad volitiva anticipada. La tesis volitiva (*Willensthese*) no se dirige sólo hacia el ahora (*Jetzt*) con su comienzo creador, sino hacia la extensión temporal restante y su contenido (110; cursivas mías).

El pasaje citado es sin lugar a dudas uno de los más relevantes de la exposición. Por de pronto, cabe recordar que el *fiat*, con el cual comienza la volición, siempre refiere [con excepción de aquellos casos en que lo querido consiste en la conservación de un determinado estado de cosas en su estado presente (cf. 106)] a una situación futura bajo la forma de algo que se pretende realizar, en el sentido de ‘traer a realidad’ algo aún no existente. De ahí, pues, la caracterización por parte de Husserl del *fiat* como una ‘intención creadora’ (*schöpferische Intention*) (110). Pero ¿qué quiere decir, más específicamente, esta definición del *fiat* como una intención creadora? La respuesta a esta cuestión es fundamental para responder a la primera pregunta que está en juego, a saber, *cómo se constituye temporalmente la mención volitiva*.

La primera fase constitutiva de la volición consiste —como se sigue de la cita— en el establecimiento, por parte del *fiat*, de una ‘tesis volitiva’ (*Willensthese*). Pero esta posición tética no debe ser entendida como una posición de carácter judicativo, sino como una posición *productiva* de índole específicamente práctica (cf. Spahn, 1996, p. 91). La tesis volitiva no es mentada, en efecto, por el *fiat* como una intención con pretensión de validez cognitiva (*i.e.* como una significación plausiblemente coincidente con un estado de co-

sas perceptible), sino como un ¡sea! respecto de una representación vacía intencionada como ‘por realizar’ (*zu realisierende*). Pero, de acuerdo con el contenido del pasaje citado, este ¡sea! creador se proyecta temporalmente bajo la forma de un horizonte volitivo de futuro, horizonte que corresponde aquella secuencia de instancias parciales anticipadas que se ordenan hacia la realización de la meta volitiva final y en cada una de las cuales el yo se proyecta a sí mismo, a su vez, como agente generador o productivo. En otras palabras, *el ‘punto-fuente’ de la volición consiste en la ejecución, en un tiempo dado, de un ¡sea! o ¡hágase! afectivo. Pero este ¡sea! originario no se reduce al ‘ahora’ de su ejecución presente, sino que se proyecta temporalmente hacia un horizonte volitivo de futuro que es instituido en ese preciso punto de tiempo.* Así, en este ‘ahora’ o ¡sea! fundante, la meta final anticipada es mentada ‘a una’ (*in eins*) con un ‘trayecto volitivo’ (*Willensweg*) (104). En ese sentido, en el ‘ahora’ actual que tiene lugar en la ejecución del ¡sea! originario están implicados, al modo de expectativas prácticas protencionales, toda la serie de ‘ahoras’ correspondientes a cada una de las fases que supone el proceso de realización temporal de la intención práctica total. Y es por ello que decimos que lo mentado por el *fiat* no es sólo la meta final anticipada, sino también el proceso de producción —a la vez anticipado— que está implicado en su realización. Así:

La voluntad se dirige hacia un determinado ahora (*Jetzt*) como comienzo de una secuencia temporal cumplida, y este ahora, en su carácter de determinación, nos indica ya un campo de realidad (*Wirklichkeitsfeld*) (109).

Sigamos, pues, con la descripción de la constitución temporal de la volición. Por lo dicho recién, es claro que ésta comprende como su ‘punto-fuente’ (*Quellpunkt*) al ¡sea! originario que mienta, en un ‘ahora’ presente, una intención práctica total extendida en un horizonte anticipativo de futuro. Pero aquí topamos con una peculiaridad, que es precisamente aquello a lo que queríamos llegar. A diferencia de lo que sucede en la experiencia perceptiva, en el caso de las voliciones no contamos con una *impresión* originaria, esto es, con un ‘punto fuente’ *intuitivo* a partir del cual se van suscitando nuevos ‘ahoras’ evocados. *Por el contrario, el ‘punto fuente’ de la volición consiste él mismo en una evocación, a saber, en un ¡hágase! respecto de algo que no está dado como ‘ahí’, sino como meta ‘por realizar’ (zu realisierende) (cf. supra cita p. 127).* Por este motivo, dado que el *fiat* mienta una meta práctica futura —y, por lo mismo, aún no existente—, la cadena u horizonte temporal que se implica en este ¡sea! creador no corresponde, a diferencia de la horizontalidad propia de la intencionalidad perceptiva, a una secuencia de anti-



cipaciones causales-relacionantes que dependen del *aparecer* evocado del objeto (pues éste no me está dado como ‘ahí, sino como ‘por realizar’), sino más bien de una proyección *práctico-imaginativa* referida al proceso productivo orientado hacia la realización de la meta final anticipada<sup>71</sup>. Me explico: el punto de partida de la percepción temporal de un objeto trascendente consiste —como vimos en el ejemplo del vehículo— en la ejecución de una fase intuitiva primaria en la cual el sustrato me es originariamente dado, vale decir, dado como ‘ahí. Y en esta primera fase intuitiva están pre-señaladas una serie de expectativas protencionales que evocan los diversos modos de aparición bajo los cuales el objeto se irá —presumiblemente— ofreciendo a la conciencia perceptiva. En virtud de ello, decimos en este caso que los ‘ahoras’ por transcurrir, a la vez que están implicados en un primer ‘ahora’ intuitivo, corresponden ellos mismos a fases intuitivas anticipadas. *Pero en el caso de la intencionalidad práctica esto no ocurre así, toda vez que el horizonte práctico no se suscita, en sentido estricto, a partir de un objeto dado en la intuición, sino más bien a partir de una unidad representacional evocada en un sentido práctico-resolutivo*<sup>72</sup>. En efecto, dado que en el ¡sea! originario (que equivale al primer ‘ahora’ intuitivo de una percepción externa) el sustrato no me está dado como ‘ahí’, sino como ‘por realizar’, en la génesis volitiva no tiene lugar un primer ‘ahora’ intuitivo, sino más bien *resolutivo*. Por lo mismo, los ‘ahoras’ futuros evocados que están implicados en este primer ‘ahora’ resolutivo no corresponden a fases intuitivas anticipadas, sino más bien a fases volitivas anticipadas, a saber: *a cada una de las fases de la acción ejecutante merced a la cual encontrará su cumplimiento la intención*

71 Se podría argüir aquí una eventual contradicción con lo dicho en *supra* II § 3.1, toda vez que, según lo expuesto allí, pertenece a la esencia de la intencionalidad práctica la incapacidad de establecer una referencia temática hacia su objeto y, por lo mismo, de referirse representativa o imaginativamente a éste. Para disolver esta aparente contradicción, hay que tener en cuenta que, incluso cuando se distinguen una de otra, *en el acto volitivo están intrínsecamente entrelazadas la facultad teórica objetivante y la facultad afectiva no-objetivante*. En virtud de la primera se establece y conserva la referencia representacional hacia el sustrato temático. En virtud de la segunda éste es perseguido afectivamente como contenido ‘por realizar’. En este sentido, cuando me refiero a la intencionalidad *práctico-imaginativa*, hago alusión a esta estructura concomitante de actos y no a la facultad volitiva considerada separadamente. Lo mismo vale cuando hablamos de *horizontalidad práctica*. En efecto, el horizonte práctico, si bien surge como una ordenación de evocaciones causales orientadas hacia la realización de un objeto que es perseguido afectivamente, no emana de nuestra capacidad práctico-afectiva (que es por definición no-objetivante), sino del hábito sedimentado de experiencias pasadas a partir de cuyo recuerdo (por definición objetivante) se conforma la experiencia del ‘yo puedo’. Ninguno de estos dos ámbitos, en consecuencia, puede ser considerado aisladamente en el análisis de la experiencia volitiva.

72 Cf. *supra* nota 71.

*práctica vacía*. Y aquí topamos con una cuestión de importancia capital. Me refiero a la distinción entre ‘voluntad de decisión’ (*Entschlusswille*) y ‘voluntad de acción’ (*Handlungswille*) y a su conexión esencial con la descripción temporal de la síntesis de cumplimiento práctico. Para dar cuenta de ello, atiéndase al siguiente pasaje:

El obrar es ahora (*i.e.* en la ejecución del primer ¡sea! resolutivo) obrar originario o un propósito de obrar ejecutante (*Vorsatz ausführendes Handeln*). La voluntad ejecutante (*ausführender Wille*) sigue de modo consciente a la voluntad de decisión (*Entschlusswille*); y a su extensión temporal en el curso del tiempo y dentro de la conciencia de tiempo sigue el ahora determinado, al cual ésta estaba referida como punto inicial del proceso por realizar (*des zu realisierenden Vorgangs*) (109).

El pasaje citado nos remite a la ‘situación volitiva’ inmediatamente previa a la ejecución de la síntesis de cumplimiento práctico. Esta situación previa —y que podríamos llamar fase del mentar volitivo vacío— se caracteriza porque en ella el proceso práctico-productivo que está implicado en el primer ‘ahora’ resolutivo es todavía una proyección incumplida, un horizonte de futuro ‘por realizar’<sup>73</sup>. La acción ejecutante a partir de la cual se llevará a cumplimiento este horizonte volitivo insatisfecho es, en esta fase primaria, mera ‘voluntad de decisión’ (*Entschlusswille*), esto es: voluntad de llevar a cabo, merced a la propia agencia productiva, un horizonte o ‘campo de realidad’ (*Wirklichkeitsfeld*) por de pronto meramente evocado. Y a ello apunta Husserl al definirla como un ‘propósito de obrar ejecutante’ (*Vorsatz ausführendes Handeln*) (cf. *supra* cita). De ahí, entonces, la pregunta clave: ¿de qué manera este horizonte meramente evocado se transforma en objeto de una acción y es provista, así, de cumplimiento esta intención práctica vacía?

Ya sabemos, por lo dicho a propósito del silogismo práctico, que la síntesis de cumplimiento práctico se explica a partir de dos estructuras operativas concomitantes: (1) el proceso de una *acción real* que, en su estar siendo ejecutada, va realizando paulatinamente la cadena de metas parciales  $M_1, M_2, M_3, M_f$  que median entre la fase del mentar vacío y la ejecución de la meta final  $Z$ ; y (2) una secuencia o *traspaso motivacional* que opera desde la meta final anticipada hacia la cadena de metas parciales  $M_1, M_2, M_3, M_f$  implicadas

<sup>73</sup> En ese sentido, *el fiat o ¡sea! resolutivo constituye un análogo a la fase puramente significativa de la síntesis cognitiva* (siempre y cuando esta síntesis sea dinámica, es decir, siempre y cuando se distingan temporalmente la fase significativa y la fase cognitiva, según lo dicho en *supra* III § 1), en la cual la intención significativa juzgada se conserva en un puro estar mentada en el pensar simbólico y, por lo mismo, como una significación insatisfecha desde un punto de vista cognitivo.

en el horizonte volitivo (cf. *supra* p. 116). Pues bien, lo que resta ahora es describir cómo se lleva a cabo este proceso productivo desde un punto de vista no ya formal sino *temporal*. Para ello, el siguiente pasaje del § 16 de las *Vorlesungen über Grundfragen zur Ethik und Wertlehre* es importantísimo:

Con el presente creador tiene lugar a una (*eins*) un futuro creador, el cual aquí se constituye como tal en peculiar originalidad en la acción. Entonces deviene (*übergeht*) el ahora siempre en un nuevo ahora, el futuro creador preestablecido se convierte constantemente en el presente creador y llega a ser así <algo> creado realmente (*und wird also zu wirklich Geschaffenen*). Lo recién creado (*das soeben Geschaffene*) conserva el carácter del pasado creador, mientras que el horizonte de futuro ulterior persiste, pero se estrecha (*verkürzt sich*) cada vez más por causa de la limitación (*Begrenzung*) de la extensión temporal de la ejecución prevista. Finalmente la acción está acabada (*fertig*), ella se encuentra en el término, y como un todo es ella misma sólo pasado creador, dejando eventualmente un resultado restante como obra (*Werk*), como un <algo> llegado a ser por medio de tal proceso creador (*ein durch solch einen schöpferischen Prozess Gewordenes*) y caracterizado como tal (110).

En esta cita se ratifica —según mi juicio— en gran medida la tesis que sostengo en este capítulo, a saber, que en el proceso de cumplimiento dinámico de una intención práctica mediata tienen lugar ciertas operaciones *específicamente prácticas* de la conciencia constituyente del tiempo. Así, la intención práctica total, esto es, la cadena productiva anticipada que incluye tanto a los medios como a la meta volitiva por realizar, tiene lugar en un primer ‘ahora’ que Husserl define como ‘presente creador’ (*schöpferische Gegenwart*) (cf. *supra* cita). Este primer ‘ahora’ —de carácter no intuitivo— se corresponde, bajo el ejemplo anteriormente suscrito, con el establecimiento de la tesis volitiva ‘quiero aprobar el examen de mañana’, tesis en la que está prevista toda la cadena de metas parciales que se ordenan a su realización. De esta forma, en la resolución volitiva de traer a realidad esa tesis, la meta volitiva final se ofrece a la conciencia intencional como mediada por un continuo de expectativas práctico-protencionales que corresponden, en este caso, a la cadena de medios: si quiero aprobar el examen de mañana ( $Z$ ), debo estudiar ( $M_3$ ). Pero para estudiar debo disponer de tiempo suficiente ( $M_2$ ). Y para disponer de ese tiempo debo, a su vez, dejar de hacer lo que estoy haciendo y dirigirme hacia mi sala de estudio ( $M_1$ ), y así sucesivamente hasta llegar al primer término de una cadena causal finita [que puede corresponder, en este caso, al momento inmediato en que doy el primer paso en dirección hacia la sala de estudio ( $M_f$ )]. Ése constituye, luego, el horizonte práctico implicado

en la intención ‘quiero aprobar el examen de mañana’, el cual formalizamos como  $M_1 \rightarrow M_2 \rightarrow M_3 \rightarrow M_f \rightarrow Z$  (cf. *supra* p. 116). Ahora bien —según dijimos recién—, en este primer ‘ahora’ resolutivo el horizonte práctico es una intención del todo vacía o insatisfecha. Y este horizonte no depende —como también señalamos— de un aparecer anticipado del sustrato, sino más bien de mi propio ‘transcurrir’ productivo evocado en el proceso de su realización. De esta forma, *la síntesis de cumplimiento de la intención práctica total se presenta como un proceso creador o, mejor dicho, como un proceso de realización temporal*<sup>74</sup>.

Terminemos de describir, entonces, de qué manera se ejecuta esta síntesis dinámica. Una vez iniciado el curso de la acción creadora, *la voluntad de decisión deviene en voluntad ejecutante* y se transforma ella misma en ‘acción prestadora de cumplimiento’ (*erfüllende Handlung*) (110). En ese sentido, una vez que el ¡sea! deja de ser una mera intención de realización y se transforma él mismo en un *hacer* práctico, el ‘ahora’ resolutivo es reemplazado por un ‘ahora’ ejecutante, y éste a su vez por una sucesión continua de nuevos ‘ahoras’ ejecutantes o productivos correspondientes a cada una de las fases del proceso de realización temporal de la intención práctica total. Así:

Cada nuevo continuo volitivo fluye desde el precedente, en transición desde <un> ahora hacia un nuevo ahora, *no como generalmente fluye el ahora a partir del ahora pasado en la conciencia originaria de tiempo*; antes bien éste se origina a partir de aquel por medio de la propia *creación volitiva (Willensschöpfung)*. En cada ahora transcurre la dirección volitiva y el “¡sea!” creador a través de la continuidad de momentos volitivos; con cada nuevo punto de creación actual *se cumple (erfüllt sich)* una intención

74 Y ahora es cuando —según mi propuesta interpretativa— se conjugan con toda claridad el modelo explicativo del silogismo práctico y la estructura de la conciencia constituyente de tiempo supuesta en el proceso práctico-productivo. Así, en el primer ‘ahora’ resolutivo es mentada la tesis ‘quiero aprobar el examen de mañana’ junto con toda la cadena de medios que se ordenan, en un sentido anticipativo, a su realización. En este sentido, cada una de las fases de la acción productiva evocada se corresponde con cada uno de los ‘ahoras’ por transcurrir que se implican en el primer ‘ahora’ resolutivo que antecede inmediatamente a la acción. Pero en ese mismo ‘ahora’ resolutivo está implicado, a la vez que la cadena de ‘ahoras’ por transcurrir, el traspaso de la cualidad de valor desde la meta volitiva final hacia toda la cadena de medios que conducen a ella, lo que formalizamos como  $M_1 \leftarrow M_2 \leftarrow M_3 \leftarrow M_f \leftarrow Z$ . En efecto, *si ese traspaso motivacional no estuviese implicado en el ‘ahora’ resolutivo, el horizonte evocado no sería, en sentido estricto, un horizonte práctico, a saber, un horizonte sujeto a convertirse en materia de una acción ejecutante*. Sólo así se explica cómo se va constituyendo la síntesis de cumplimiento: en el proceso de realización de la intención práctica total, cada una de las fases productivas anticipadas debe convertirse en un contenido del querer.

volitiva precedente, dirigida hacia su contenido (111; primeras cursivas mías).

En el caso de la acción productiva, en consecuencia, los ‘ahoras’ evocados no se suceden sin más uno detrás de otro al modo de las fases intuitivas que transcurren en un proceso perceptivo originario. Por el contrario, lo específicamente propio del flujo temporal en el cual se constituye la acción es —como se sigue de la cita— que cada ‘ahora’ actual, antes que a una fase perceptiva, corresponde más bien a una fase *ejecutiva* de la vivencia, a un ‘estar realizando’ alguna de las instancias parciales implicadas en la totalidad del horizonte volitivo. En el flujo continuo de ‘ahoras’ que van teniendo lugar durante el curso temporal de la acción, el ‘ahora’ presente se caracteriza por ser una fase de ‘creación volitiva’ (*Willensschöpfung*), fase que se ve continuamente reemplazada por un nuevo ‘ahora’ productivo y va quedando relegada, a su vez, a la conciencia retencional como una fase creativa consumada. De esta forma, en la medida en que la acción sigue su curso y el residuo práctico-protencional ‘por realizar’ se va haciendo cada vez más estrecho, los ‘ahoras’ ya transcurridos se van conservando en la conciencia retencional como fases productivas pasadas al modo de lo ‘recién creado’ (*das soeben Geschaffene*) (cf. *supra* cita p. 132). Las tres modalidades práctico-temporales que están implicadas en cada fase del proceso productivo corresponden, en consecuencia, a las fases de lo ‘recién creado’, del ‘presente creador’ y del ‘futuro por realizar’<sup>75</sup>. No obstante, toda vez que en la intención total permanezca aún un residuo ‘por realizar’, la volición como tal sigue en pie. En efecto, *lo querido* sigue siendo aquel resto protencional todavía sin realizar y, en tal sentido, *los contenidos de la volición se anticipan siempre a los contenidos de la acción de manera tal que cada fase ejecutiva constituye, en realidad, una fase volitiva protencional ‘hecha realidad’*. Como dice el filósofo, “con cada nuevo punto de creación actual se cumple (*erfüllt sich*) una intención volitiva precedente dirigida hacia su contenido” (cf. *supra* cita). Todo ‘ahora’ ejecutivo es, en consecuencia, la confirmación productiva de una fase volitiva inmediatamente previa que ha dejado de ser tal en el preciso

75 Por lo mismo, el horizonte volitivo es doble. Por una parte, un horizonte retencional respecto de las fases ya consumadas del proceso productivo y, por otra, un horizonte anticipativo respecto de las fases aún no realizadas del mismo. Así: “A cada punto <de la acción ejecutante> le pertenece, empero, en sentido general, también un doble horizonte de peculiares transformaciones volitivas, en las cuales se constituyen lo creativamente pasado y lo creativo de futuro, lo completado (*das Erledigte*) y lo que queda por completar (*das noch zu Erledigende*)” (110). En virtud de lo anterior, en la medida en que la acción ejecutante sigue su curso, el horizonte retencional se va ampliando progresivamente, al mismo tiempo que el horizonte protencional se va haciendo cada vez más estrecho.

momento en que muda desde un ‘por realizar’ a un ‘realizándose’<sup>76</sup>. Volviendo al ejemplo anterior, en el momento en que me dirijo hacia la sala de estudio motivado por el tema volitivo principal ‘quiero aprobar el examen de mañana’, soy consciente, a la vez que de los movimientos corporales que realizo en el ‘ahora’ presente dado, de los movimientos corporales ‘por realizar’ que apercibo como conducentes hacia ese lugar. Y en la medida en que voy llevando a cabo dicho trayecto, los movimientos corporales originalmente evocados como ‘metas parciales’ (*Zwischenziele*) dejan de ser fases *volitivas* anticipadas y pasan a ser fases *ejecutivas* consumadas. Y así en lo sucesivo: cada página de la materia que aún me resta por estudiar, cada minuto que voy invirtiendo en su comprensión y, al otro día, cada trayecto que voy recorriendo mientras me dirijo hacia el recinto universitario, a la vez que todo el continuo de operaciones corporales merced a las cuales voy plasmando en la hoja de respuestas los conocimientos adquiridos, corresponden a la serie de fases del proceso productivo anticipado que, en su pasar desde un ‘por realizar’ a un ‘realizándose’, van acortando paulatinamente el resto pro-funcional insatisfecho y consumando, así, progresivamente, la intención práctica dominante ‘quiero aprobar el examen de mañana’. El proceso de cumplimiento práctico queda caracterizado, entonces, como la realización dinámico-temporal de un continuo de ‘intenciones servidoras’ (*dienende Intentionen*) ( $M_1 \rightarrow M_2 \rightarrow M_3 \rightarrow M_f$ ) que van siendo suscitadas por la misma ‘intención dominante’ (*herrschende Intention*) (*Z*) en la medida en que ésta, por su condición de meta final, se mantiene como tema volitivo principal (cf. Vargas Bejarano, 2006, p. 280)<sup>77</sup>.

76 Retomando la terminología previa, lo anterior se puede expresar también de la siguiente manera. La voluntad de acción confirma o autentifica en un sentido ejecutivo (*i.e.* no puramente intuitivo, sino actuante) aquello que en la voluntad de decisión estaba mentado como una mera intención ‘por realizar’. Por lo mismo, la voluntad de decisión y la voluntad de acción no deben ser comprendidas como fases independientes de la síntesis, *sino más bien como distintas modalidades volitivas que están presentes en cada ‘ahora’ ejecutivo del proceso de la acción*. En efecto, toda vez que en cada fase productiva actual está implicado un horizonte ‘por realizar’, la voluntad de decisión siempre está supuesta en la voluntad de acción. Lo anterior permite, de hecho, que las fases resolutivas evocadas se vayan convirtiendo en fases ejecutantes actuales.

77 Sobre esa base, cabe subrayar, en tanto —y se insiste en este punto—, que la aparición temporal de este continuo de intenciones servidoras que van siendo suscitadas por la intención dominante sólo se explica *en la medida en que suponemos, como motor motivacional, a la estructura formal del silogismo práctico operando en cada una de las fases de la síntesis*. En efecto, la intención volitiva dominante ‘quiero aprobar el examen de mañana’ hace las veces de fundamento práctico, fundamento que, al entrar en ‘consideración axiológica’ (*axiologische Erwägung*) con una intención teórico-constatativa que da cuenta de una conexión causal entre una instancia parcial *M* y la meta volitiva final *Z*, modifica esa convicción teórica en una conciencia práctico-resolutiva respecto de la instancia parcial *M* (cf. *supra* pp. 112 ss.). En

§ 3 LA SÍNTESIS DE CUMPLIMIENTO PRÁCTICO COMO CONFIRMACIÓN PRODUCTIVA DEL HORIZONTE VOLITIVO PROTENCIONAL: LA IDEA DE ‘VERWIRKLICHUNG’ COMO EL ANÁLOGO PRÁCTICO DEL CONCEPTO DE ‘EXPLIKATION’

Ahora bien, este proceso productivo tiene un término, a saber, un momento sintético en el cual el horizonte volitivo originalmente vacío comprende finalmente el carácter retencional de un ‘<algo> llegado a ser por medio de tal proceso creador’ (*ein durch solch einen schöpferischen Prozess Gewordenes*) (cf. *supra* cita p. 132). En otras palabras, el querer temporal de la meta futura *dura* hasta que el correlato de la voluntad de decisión ha devenido —una vez concluida la acción— en un resultado duradero que entonces puede ser definido como una ‘obra’ (*Werk*) (*ibídem*). El horizonte anticipativo originalmente vacío constituye, en esta instancia culminante de la síntesis, una intención del todo satisfecha o, lo que es igual, un *explicatum* en sentido práctico. Ello quiere decir que el horizonte volitivo protencional originalmente evocado en el *fiat* o primer ‘ahora’ resolutivo se torna, en la fase terminal de la síntesis —i.e. en el último ‘ahora’ productivo—, un horizonte retencional consumado bajo la forma de una ‘creación volitiva’ (*Willensschöpfung*). La voluntad de decisión ha devenido, así, en voluntad de acción y ésta, a su vez, en un producto del obrar práctico.

A partir de lo dicho, queda, pues, manifiestamente explícita la analogía entre la horizontalidad perceptiva y la horizontalidad volitiva, con lo cual damos término a la exposición. En efecto, en el caso de la percepción temporal de un objeto dado en sentido originario, decimos que las fases intuitivas *explicadas* han mudado desde un ‘ser meramente evocadas’ hacia un ‘ser presentificadas’; mientras que en la volición temporal de un objeto perseguido afectivamente, en cambio, decimos que las fases productivas *realizadas* han mudado desde un ‘ser meramente queridas’ hacia un ‘ser efectuadas’. ‘Explicación’ (*Explikation*) y ‘realización’ (*Verwirklichung*) deben ser, en consecuencia, entendidos como conceptos análogos en la contraposición entre la intencionalidad perceptiva y la intencionalidad práctica. Me explico: en el § 2 del presente capítulo definimos explicación como una “elucidación o ratificación en el horizonte anticipativo de un sustrato” (cf. *EU*, p. 140), lo que, en el

---

síntesis, es sólo merced a este traspaso *afectivo* de una cualidad subjetivamente valiosa desde el fundamento práctico hacia la cadena de instancias evocadas que inciden en su realización, que es posible entender cómo, en el perseguir la realización de la intención dominante, se va suscitando el perseguir la realización de las intenciones servidoras. Con ello quedan, pues, perfectamente coordinadas la descripción axiológico-formal de la síntesis de cumplimiento práctico con su descripción temporal o material. Cf. además, *supra* nota 74.

ejemplo de la percepción del vehículo en movimiento, se traducía en que las expectativas protencionales implicadas en cada fase actual de la captación del sustrato se iban volviendo progresivamente conocidas en la medida en que éstas pasaban desde un ser meramente evocadas hacia un estar dado intuitivo. Pero en el caso de las voliciones el horizonte de futuro no se ratifica en la intuición, sino en la praxis, es decir, en el obrar ejecutante. Por lo mismo, el resultado de esta ratificación es, en un caso, una unidad de conocimiento y, en el otro, una obra.

A la luz, entonces, de este paralelismo entre el cumplimiento cognitivo y el cumplimiento práctico *el concepto de realización o Verwirklichung se muestra como el análogo práctico del concepto de explicación, en el sentido de que el horizonte protencional propio de las voliciones se confirma en la acción, de manera análoga a como el horizonte protencional propio de las percepciones se verifica en la intuición*. Así, pues, como momento culminante de la síntesis, decimos de lo segundo que la intención pre-significada se ha vuelto conocida, que está dada como ‘ahí’; mientras que de lo primero decimos que la intención práctica anhelada ha sido realizada, que está dada como ‘obra’. En virtud de lo dicho, quedan definidos, en su especificidad y distinción más propia, ambos extremos de la síntesis de cumplimiento práctico:

*Punto de inicio con el primer fiat y en cierto modo prestador de la iniciación creadora originaria (den schöpferischen Uranstoss verleihenden fiat) y punto de término con el carácter ‘está ejecutado’ (Es ist vollbracht) (110).*

\* \* \*

Llegados a esta instancia final de la investigación, en que ya ha sido descrita la síntesis de cumplimiento práctico desde un punto de vista tanto motivacional como genético, cabe sacar en limpio dos conclusiones parciales: la primera relativa a la tesis concreta que es sostenida en la presente exposición, la segunda relativa a la articulación lograda entre los resultados de este capítulo con los del capítulo tercero.

(1) En primer lugar, considero que a estas alturas se ha visto ratificada la tesis nuclear formulada al comienzo del capítulo, a saber, que tanto en la constitución de la intención volitiva como en el proceso de su cumplimiento tienen lugar ciertas operaciones específicamente prácticas de la conciencia inmanente del tiempo. La explicitación de ello se puede resumir en la si-



guiente observación. Dado que el análisis de la intencionalidad volitiva obliga a comprender la noción de horizontalidad de un modo no homologable a la horizontalidad perceptiva —bajo la cual se inscribe el tratamiento habitual de la noción de horizontalidad—, en el sentido de que el horizonte anticipativo propio de las voliciones no se presenta como una serie protencional de fases no-intuitivas eventualmente mudables en fases intuitivas y que emanan de un primer ‘ahora’ intuitivo, sino más bien como una serie protencional de fases resolutivas eventualmente mudables en fases ejecutantes y que emanan de un primer ‘ahora’ no-intuitivo, la síntesis de cumplimiento práctico se revela, desde un punto de vista genético, como un proceso dinámico-productivo en el cual se encuentran implicadas, valga la redundancia, una tríada de modos temporales propios del ‘acontecer’ específicamente productivo. Estos eran: los modos temporales del ‘presente creador’, de lo ‘recién creado’ y del ‘futuro por realizar’, los cuales se muestran como términos analogables, respectivamente, con los modos temporales perceptivos del ‘presente vivido’ del ‘pasado’ y del ‘futuro’<sup>78</sup>. En virtud de esta contraposición, decimos que, a diferencia de la percepción temporal, en donde un sustrato dado como ‘ahí’ se va ofreciendo a la conciencia según estos tres modos de *aparición* temporales, en el caso de la volición temporal, en cambio, establecimos que el sustrato se va ofreciendo a la conciencia como ‘por realizar’ bajo sus tres modos de *realización* temporales. Quedan debidamente delimitadas, entonces, desde el punto de vista de la génesis temporal, ambos géneros de intencionalidades.

(2) La segunda y más importante conclusión apunta al hecho de que se conjugan en relación de mutua complementariedad los resultados del capítulo tercero con los del presente. En efecto, la conclusión del capítulo tercero consistió en que al proceso de realización dinámica de una intención práctica mediata subyace, al modo de un supuesto explicativo esencial, el modelo del silogismo práctico, en el sentido de que la realización de la intención práctica total  $M_1 \rightarrow M_2 \rightarrow M_f \rightarrow Z$  supone un peculiar traspaso de la cualidad de valor que opera desde el fundamento práctico  $Z$  hacia toda la cadena de metas parciales ordenadas a su ejecución. Pero ello encuentra un complemento rotundo a la luz de los análisis de este último capítulo. Me refiero, en concreto, al hecho de que las estructuras explicativas construidas en los capítulos tercero y cuarto constituyen, en realidad, dos caras de una misma moneda: la primera

<sup>78</sup> En donde ‘pasado’ y ‘futuro’ quieren decir, respectivamente, un horizonte retencional de fases intuitivas conservadas y un horizonte protencional de fases intuitivas ‘por transcurrir’; en oposición al ‘pasado’ y ‘futuro’ propio de la intencionalidad volitiva, los cuales se corresponden, a su vez, con un horizonte retencional de fases productivas consumadas y un horizonte protencional de fases productivas ‘por realizar’.

es una explicación que da cuenta de los supuestos *motivacionales* de la síntesis de cumplimiento práctico, la segunda es una explicación sobre los supuestos *genético-temporales* de la misma. Y ambas constituyen estructuras complementarias del análisis que aquí sólo han sido distinguidas *conceptualmente*. Así, decir que el cumplimiento de la intención práctica mediata  $M_1 \rightarrow M_2 \rightarrow M_f \rightarrow Z$  supone, como motor motivacional, el traspaso afectivo de la cualidad de valor desde  $Z$  hacia toda la serie de fases causales que están implicadas en su realización, sólo se distingue conceptual o analíticamente de afirmar que el cumplimiento de la intención volitiva ‘quiero  $Z$ ’ supone, como fundamento de su carácter dinámico, la realización progresiva de la serie de fases productivas anticipadas que están implicadas en el horizonte protencional originalmente instituido por el *fiat* o primer ‘ahora’ resolutivo. Retomando la expresión husserliana, ambas estructuras se dan ‘a una’ en el proceso de la acción ejecutante. La explicitación por separado de esta conjunción concomitante de modelos explicativos, junto a su posterior reunificación en una unidad conclusiva armónica, han dado pie, según mi juicio, a una comprensión enriquecedora del tópico de esta investigación.

## CONCLUSIÓN

### A. CONSIDERACIONES FINALES RESPECTO DEL OBJETIVO GENERAL PLANTEADO EN LA INTRODUCCIÓN: LA EXPLICITACIÓN DE UNA FILOSOFÍA HUSSERLIANA DE LA ACCIÓN EN LAS LECCIONES DE GÖTTINGEN DE 1908-1914

En la Introducción a este trabajo nos propusimos como objetivo general de la investigación mostrar que las reflexiones sobre fenomenología de la voluntad y fenomenología de la acción emprendidas por Edmund Husserl en las lecciones de Göttingen de 1908-1914, proveen de evidencia textual suficiente como para sostener que, ya en esa época, el filósofo había concebido una filosofía de la acción definida y original. En términos cualitativos, planteamos como tesis general que la concepción de la praxis acuñada por Husserl en ese período podía ser descrita como un emocionalismo moderado sin caer, empero, en una identificación con posiciones de corte sensualista o mecanicista. Para demostrar lo anterior, dividimos el análisis fenomenológico de la acción en dos fases: (i) en una primera fase debían ser elucidados los supuestos esenciales implicados en la determinación de *fines* y (ii) en una segunda fase debían ser explicitados los supuestos esenciales implicados en la determinación de *medios*.

(i) Respecto de lo primero, llegamos a la conclusión de que la determinación de fines se lleva a cabo merced a una peculiar cooperación entre elementos cognitivos y afectivos, sin perjuicio de que corresponde, en última instancia, a la facultad afectiva la determinación del objeto del querer, en tanto que objeto del querer. En efecto, dicho análisis dio como resultado el que, aun cuando la facultad intelectual desempeña una función doblemente esencial en la constitución de los contenidos de la praxis, a saber, una función *tética* (consistente en proveer del sustrato objetivo sobre el cual se asientan posiciones afectivas fundadas de índole no-objetivante) y una función *epistémica* (consistente en explicitar temáticamente los correlatos de las posiciones valorativas y prácticas de índole no-objetivante), la determinación de fines, en tanto que contenidos específicamente prácticos, *i.e.* en tanto que contenidos vividos como valiosos y perseguidos como ‘por realizar’, se mostraba como

un fenómeno originado en la conciencia afectiva. Así —decíamos— una cosa es que la facultad objetivante provea de aquel sustrato lógico sobre el cual se fundan las percepciones de valor y el *fiat* que instituye el obrar realizador, pero otra muy distinta es que ésta determine dichos sustratos en tanto que objetos del querer, vale decir, en tanto que objetos cuya *realización* se pretende llevar a cabo. Esto último, como quedó demostrado, le compete a la facultad afectiva en un sentido específico. De ahí que sostuviéramos que la posición del Husserl de las lecciones de Göttingen de 1908-1914 diera cuenta de una comprensión de la praxis más cercana a un emocionalismo que a un intelectualismo moderado. Ello bajo la consideración de que el elemento distintivo de un intelectualismo<sup>79</sup> —sea estricto o moderado— radica precisamente en el hecho de que, bajo dicha descripción, el objeto del querer es discernido como formalmente bueno por la facultad intelectual y perseguido como tal por la facultad volitiva. Como se ha intentado mostrar, lo propio de la posición husserliana es precisamente lo contrario: los fundamentos motivacionales del querer remiten a la percepción de cualidades de valor —cualidades que son radicalmente distintas del placer o de los procesos reales de valoración a los que se encuentran sometidos los agentes empíricos— que se ofrecen, por conexión de esencia, sólo a la conciencia afectiva. La función de la conciencia objetivante se restringe a la explicitación temática de los correlatos del querer y del valorar, pero ésta no desempeña ningún papel en la asignación de valor práctico como tal y, por lo mismo, en la determinación de fines, en tanto que fines.

(ii) Ya elucidados los supuestos esenciales implicados en la determinación de fines, en una segunda fase del análisis nos propusimos hacer lo mismo respecto de la determinación de medios. Para ello nos valimos del modelo explicativo del silogismo práctico. Este modelo se mostró como una herramienta interpretativa eficaz para elucidar la estructura operacional que subyace a la ejecución de *acciones*, entendiendo esto último como la realización dinámico-temporal de una cadena de metas parciales  $M_1 \rightarrow M_2 \rightarrow M_3 \rightarrow M_f$  que se ordenan hacia la realización de una meta volitiva final  $Z$  y que son anticipadas bajo la forma de un horizonte práctico-relacionante que se da ‘a una’ con el mentar volitivo<sup>80</sup>. Como fue demostrado, en cada una de las fases de la acción está supuesta una peculiar síntesis de interacción entre la facultad afectiva y la facultad objetivante. Dicha síntesis consistía en que, sobre la base de una situación volitiva  $Z$  perseguida afectivamente —‘quiero  $Z$ ’—,

79 Sobre estas definiciones esenciales, cf. *supra* Introducción B.

80 Volveremos sobre ello en *infra* B.

sumada a la conciencia dóxica de una relación causal entre una instancia M y la situación volitiva Z —‘es el caso que M conduce a Z’—, la conciencia teórica de dicha relación causal mudaba desde el ser un mero estado de convicción lógico hacia el ser una nueva situación volitiva perseguida afectivamente —‘quiero M’—. Ello se explicaba a partir de lo que Husserl entiende por ‘tomar en consideración axiológica’ (*in axiologische Erwägung ziehen*) (76). En consecuencia, el establecimiento de medios o, si se prefiere, la determinación volitiva de cada una de las fases comprendidas en el proceso dinámico del obrar ejecutante, se mostró como un fenómeno, *si bien irremisiblemente fundado en la conciencia objetivante, radicalmente motivado por la conciencia afectiva*. En concreto, esto se traducía en que en la estructura ejecutiva del obrar práctico está necesariamente supuesto un flujo o traspaso motivacional, que formalizamos como  $M_1 \leftarrow M_2 \leftarrow M_3 \leftarrow M_f \leftarrow Z$ , el cual opera desde el efecto o fin final anticipado hacia toda la cadena de medios o fases causales que se ordenan hacia su realización (**cf. supra p. 116**). La conciencia objetivante —y en este sentido se replica lo señalado recién acerca de la determinación de fines— sólo provee del material tético indispensable sobre el cual se funda la percepción del valor que, merced a este peculiar traspaso afectivo, motiva ulteriormente el obrar. Pero ella —y ésta es la cuestión de fondo— no percibe, *considerada en sí misma*, medios, sino estados de cosas o estructuras categoriales tales como las relaciones de causalidad, relaciones que, sólo al entrar en síntesis axiológica con una intención volitivo-afectiva previamente instituida, pueden constituirse como materia de una acción.

En concordancia con estos resultados, la relación medios-fines se muestra como una estructura inherente al obrar práctico que se explica, por conexión de esencia, a partir de una compleja interacción entre actos lógicos y afectivos concomitantes a la vez que dependientes entre sí, aunque no en el mismo respecto, a saber: los primeros en un sentido tético y explicitante, los segundos en un sentido motivacional. En razón de lo dicho, la idea husserliana de acción implícita en las reflexiones sobre fenomenología de la voluntad de las lecciones de Göttingen de 1908-1914, aparece como una instancia de ‘realización’ (*Verwirklichung*) temporal en la cual se distinguen con toda claridad sus supuestos *fundamentales* y sus supuestos *motivacionales*. Con todo, se alza como justificada la pretensión de que, ya en la década de 1910 —y de la mano con un período de fructífera producción filosófica en un amplísimo ámbito por parte de Husserl— el filósofo ha acuñado una concepción unitaria y definida de las estructuras que configuran el obrar racional. Su interpre-

tación, reunificación y, sobre todo, su explicitación en una unidad conclusiva articulada constituyen el resultado general de esta investigación.

#### B. CONSIDERACIONES FINALES RESPECTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO PLANTEADO EN LA INTRODUCCIÓN: EL ENRIQUECIMIENTO DE LA NOCIÓN DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DE SU CONTEXTUALIZACIÓN VOLITIVA O PRÁCTICA

En el punto B de la Introducción adelantamos una dependencia temática y metodológica de la tesis general respecto de la tesis particular de esta investigación. Esta última consistía en que la noción de ‘cumplimiento’ (*Erfüllung*), concepto clave en la descripción fenomenológica de los actos del conocer, se ve notablemente enriquecida cuando se la extrapola desde su tratamiento habitual en contextos estrictamente cognitivos hacia un tratamiento menos habitual en contextos volitivos. Como punto de arranque problemático en la formulación de esta tesis, en el capítulo primero acusamos a Husserl de una falta de clarificación conceptual por cuanto éste —en el § 13 de *LU VI*—, si bien no restringe la noción de cumplimiento al ámbito cognitivo, sino que la comprende como un género amplio que se constituye como instancia de legitimación también de unidades significativas de índole desiderativa y práctica, no explica, no obstante, de qué peculiar modo (*i.e.* no homologable a la síntesis identificadora propia de los actos objetivantes o del conocer) se satisfacen en su completud las intenciones volitivas, en contraposición a cómo se realiza este tipo de síntesis en las intenciones teórico-constatativas.

La síntesis de cumplimiento cognitivo fue definida como una singular instancia relacionante en la cual es puesta en ‘coincidencia’ (*Übereinstimmung*) la mera mención o intención significativa juzgada con un contenido objetivo correspondiente a ella dado intuitivamente. El fenómeno del conocer era concebido por Husserl, de esta forma, como una síntesis identificadora en la cual la mención y lo mentado se presentan en una unidad de concordancia temática. La *donación intuitiva* de lo mentado se constituía, bajo este esquema, como el criterio de autenticación o legitimación que le compete a toda proposición teórico-constatativa del tipo ‘es el caso que P’ (**cf. supra p. 33**). Sobre ese antecedente, el problema que elucidar consistió en determinar *cuál es aquel criterio análogo a la donación intuitiva merced al cual se satisface en su completud una proposición volitiva del tipo ‘quiero Z’*. En orden a solucionar esta cuestión, llegamos a la conclusión primaria de que la síntesis de cumplimiento práctico debía ser de una índole peculiar no homologable a la síntesis de cumplimiento cognitivo, por cuanto las condiciones de legitimación de una proposición volitiva del tipo ‘quiero Z’ no son reductibles a las de una proposición categórica del tipo ‘es el caso que P’, precisamente porque

ambas suponen pretensiones de validez de distinta naturaleza. Así —decíamos— a la segunda le compete una pretensión de validez *cognitiva*, pues lo mentado en dicha intención es referido, en el acto de significar, como una unidad de significación plausiblemente coincidente con un estado de cosas determinado y, en virtud de ello, como un eventual tema de *conocimiento*; mientras que a la primera le compete una pretensión de validez *resolutiva*, toda vez que lo expresado en dicha intención es referido, en el mentar volitivo, como una unidad de significación plausiblemente coincidente con el obrar realizador de un agente y, por lo mismo, como eventual tema de una *acción*. La ‘acción’ (*Handlung*) resultó ser, en consecuencia, aquel criterio de autenticación análogo a la intuitivación merced al cual se realiza la síntesis de cumplimiento propia de las unidades significativas de índole volitiva o práctica.

La descripción fenomenológica de la acción (tesis general) se mostró, en virtud de lo expuesto, como un resultado derivado de la contextualización volitiva de la noción de cumplimiento (tesis específica). En vistas a ello, el análisis como tal de la síntesis de cumplimiento práctico fue dividido en tres fases: (i) en una primera fase mostramos que a este tipo de síntesis le compete un carácter esencialmente dinámico, en contraposición a la síntesis estática; (ii) en una segunda instancia fueron explicitados los supuestos motivacionales implicados en dicha síntesis; y (iii) en una última fase llevamos a cabo un análisis genético-temporal de la misma. Sobre (ii) ya nos referimos en el punto A. Me centraré, pues, a modo de conclusión, en los puntos (i) y (iii).

En contraposición a la síntesis estática, la síntesis de cumplimiento dinámica fue definida como aquella en la cual se distinguen temporalmente la fase del mero mentar y la fase de la identificación relacionante propiamente tal, de modo tal que el correlato del mentar originario se extiende temporalmente bajo la forma de una totalidad vacía anticipada ‘a la espera de su ratificación’, sea ésta de índole cognitiva o ejecutante. En el caso específico del mentar volitivo, ello se traducía en que, al momento de la ejecución de la tesis ‘quiero Z’ mediante el *fiat* o ¡hágase! creador, se proyecta ‘a una’ (*in eins*) una brecha temporal no realizada entre la intención volitiva meramente significada y la intención volitiva cabalmente ejecutada, de suerte que la síntesis de cumplimiento práctico debía presentarse, forzosamente, bajo la forma de un *proceso*. La elucidación del carácter temporal de este tipo de síntesis o, lo que es igual, la descripción genético-fenomenológica sobre cómo el mentar volitivo va encontrando, progresivamente, su cumplimiento en un obrar ejecutante conforme a él, resultó ser uno de los desafíos más relevantes de la investigación. Como fue explicado —especialmente en el capí-

tulo cuarto— la clave para la comprensión de esta cuestión la constituye *una radical ampliación de la idea de horizontalidad desde su tratamiento habitual en contextos perceptivos hacia un tratamiento menos habitual en contextos volitivos*. El carácter analógico entre ambas especies de horizontalidad se hacía patente por cuanto, mientras la horizontalidad perceptiva se presenta como un campo protencional de determinaciones tanto internas como coafectantes que son evocadas respecto del darse de un sustrato que se ofrece a la conciencia como ‘ahí’; la horizontalidad volitiva, en cambio, se presenta como un campo protencional de efectuación práctica que surge en el momento mismo en que, al ejecutar el ¡hágase! afectivo, el yo-agente es capaz de pensarse a sí mismo como eventual instancia productiva de la meta volitiva ‘por realizar’. Ello quería decir, en un sentido más específico, que, por conexión esencial, en la ‘voluntad de decisión’ (*Entschlusswille*) que refiere a la tesis ‘quiero Z’ están implicadas, al modo de determinaciones causales-relacionantes extendidas en un horizonte anticipativo de futuro, toda la cadena de ‘ahoras’ correspondientes a cada una de las fases del proceso productivo *evocado* que se orienta hacia la realización de Z. Sobre esa base, el horizonte volitivo se constituyó como el correlato intencional del obrar ejecutante, correlato que, al ir mudando desde un ‘por realizar’ a un ‘realizándose’, va dando lugar a un progresivo acortamiento de la brecha temporal comprendida entre la intención volitiva meramente mentada (correspondiente al *fiat*) y la intención volitiva cabalmente ejecutada (correspondiente a la ‘obra’ consumada que se conserva luego bajo la forma de un horizonte práctico-retencional). De esta forma, se definió este tipo de síntesis como una confirmación o ratificación ejecutante por parte de la ‘voluntad de acción’ (*Handlungswille*) respecto de aquel horizonte volitivo que en la voluntad de decisión es mentado como una intención vacía anticipada (cf. *supra* p. 137). Y allí —mostramos— tienen lugar ciertas operaciones *específicamente prácticas* de la conciencia inmanente del tiempo merced a las cuales se explica este tipo de síntesis desde el punto de vista de su constitución temporal. Al amparo de estos resultados, la elucidación de los supuestos motivacionales del obrar (ii) quedó perfectamente complementada con la explicitación de sus supuestos genético-constituyentes (iii).

Con todo, creo haber provisto de los elementos suficientes como para considerar justificada la pretensión de que, situada en contextos volitivos, la idea de cumplimiento desempeña una función tan esencial e insustituible como aquella que, con igual razón, usualmente se le asigna en contextos cognitivos. La labor investigativa que, en el ámbito de la obra de Husserl, se



proponga emprender una elucidación fenomenológica de los actos del querer y del obrar práctico, debiera reparar en este concepto capital:

Para no incurrir en el error, es de especial importancia evitar falsas analogías. Así, no hay que confundir el cumplimiento (*Erfüllung*), el cual en todos los géneros de actos aparece como una aproximación teleológica a la meta de la corrección (*Richtigkeit*) y en todas partes establece relaciones análogas, con el que nosotros designamos como cumplimiento de cara a los deseos (*Wünschen*) y las voliciones (*Wollungen*). En este punto también me dejé engañar en mis *Investigaciones Lógicas* (343).



## BIBLIOGRAFÍA

### 1. OBRAS DE HUSSERL:

- *Cartesianische Meditationen und Pariser Vorträge, Husserliana I*, herausgegeben und eingeleitet von S. Strasser, Den Haag, 1973.
- *Einleitung in die Ethik. Vorlesungen Sommersemester 1920-1924, Husserliana XXXVII*, ed. Henning Peucker, Dordrecht / Boston / London, 2004.
- *Erfahrung und Urteil. Untersuchungen zur Genealogie der Logik*, ed. Ludwig Landgrebe, Claassen Verlag, Hamburg, 1964 [*Experiencia y Juicio*, ed. Ludwig Landgrebe (1938), con un epílogo y un registro de términos por Lothar Eley, traducción de Jas Reuter, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980].
- *Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie, Erstes Buch, Husserliana III 1/2*, ed. Karl Schuhmann, Den Haag, 1976.
- *Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie, Zweites Buch, Husserliana IV*, ed. M. Biemel, Den Haag, 1971 (*Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica. Libro segundo*, traducción de Antonio Ziri3n, FCE, México, 2005).
- *Logische Untersuchungen*, mit einer Einföhrung und einem Namen- und Sachregister von Elisabeth Ströcker, Felix Meiner Verlag, Hamburg, 2009, nach den kritischen Editionen in *Husserliana XVIII/XIX*, Bd. I-II/1-2, eds. Elmar Holenstein (XVIII) y Ursula Panzer (XIX), Den Haag, 1975-1984.
- *Vorlesungen über Ethik und Wertlehre, Husserliana XXVIII*, ed. Ulrich Melle, Dordrecht / Boston / London, 1988.
- *Zur Phänomenologie des inneren Zeitbewusstseins (1893-1917), Husserliana X*, ed. Rudolf Boehm, Den Haag, 1966.

## 2. OBRAS DE OTROS FILÓSOFOS:

## ARISTÓTELES:

- *Aristotelis Ethica Nicomachea*. Recognivit brevique adnotatione critica instruxit I. Bywater, Oxford, 1984.

## BRENTANO:

- *Psychologie vom empirischen Standpunkt*, mit Einleitung, Anmerkungen und Register herausgegeben von Oskar Kraus, Felix Meiner Verlag, Hamburg, 1971 = 1925.
- *Vom Ursprung sittlicher Erkenntnis*, mit Einleitung und Anmerkungen herausgegeben von Oscar Kraus, Felix Meiner Verlag, Hamburg, 1955.

## FREGE:

- “Über Funktion und Begriff” (1891), en: *Funktion, Begriff, Bedeutung. Fünf logische Studien*, herausgegeben und eingeleitet von Günther Patzig, Vandenhoeck & Ruprecht, 2008.
- “Über Sinn und Bedeutung” (1892), en: *Funktion, Begriff, Bedeutung. Fünf logische Studien*, herausgegeben und eingeleitet von Günther Patzig, Vandenhoeck & Ruprecht, 2008.

## HOBBS:

- *Leviathan, or the Matter, Form and Power of a Commonwealth ecclesiastical and civil*, edited with an Introduction by C. B. Macpherson, Penguin Classics, 1985 = 1968.

## HUME:

- *Enquires concerning human understanding and concerning the principles of morals*, reprinted from the 1777 edition with Introduction and Analytical Index by L.A. Selby-Bigge, third edition, with text revised and notes by P. H. Nidditch, Clarendon Press, Oxford, 2007.

## KANT:

- *Grundlegung der Metaphysic der Sitten*, mit einer Einleitung herausgegeben von Bernd Kraft und Dieter Schönecker, Felix Meiner Verlag, Philosophische Bibliothek Bd. 519, Hamburg, 1999.

## PFÄNDER:

- *Motive und Motivation*, zweite unveränderte Auflage, Verlag von Johan Ambrosius Barth, Leipzig, 1930 = 1900.
- *Phänomenologie des Willens. Eine psychologische Analyse*, zweite unveränderte Auflage, Verlag von Johan Ambrosius Barth, Leipzig, 1930 = 1900.

## SCHELER:

- *Der Formalismus in der Ethik und die Materiale Wertethik. Neuer Versuch der Grundlegung eines ethischen Personalismus*, en: *Gesammelte Werke* Bd. 2, siebte durchgesehene und verbesserte Auflage herausgegeben von Manfred Frings, mit einem Anhang von Maria Scheler, Bouvier Verlag, Bonn, 2000.
- *Liebe und Erkenntnis*, en: *Gesammelte Werke* Bd. 6, zweite durchgesehene Auflage mit Zusätzen und kleineren Veröffentlichungen aus der Zeit der "Schriften", herausgegeben mit einem Anhang von Maria Scheler, Francke Verlag, Bern und München, 1963.
- *Ordo Amoris*, en: *Gesammelte Werke* Bd. 10, vierte durchgesehene und verbesserte Auflage, herausgegeben von Manfred Frings, mit einer Anhang von Maria Scheler, Bouvier Verlag, Bonn, 1987.
- *Vom Wesen der Philosophie*, en: *Gesammelte Werke* Bd. 10, vierte durchgesehene und verbesserte Auflage, herausgegeben von Manfred Frings, mit einer Anhang von Maria Scheler, Bouvier Verlag, Bonn, 1987.

## TOMÁS DE AQUINO:

- *Summa Theologiae*, cura et studio Sac. Petri Caramello, cum texto ex recensione Leonina, Marietti, 1952.

## 3. BIBLIOGRAFÍA SECUNDARIA:

- ANSCOMBE, E. (1977): "Will and emotion" en: R. Chisholm y R. Haller (eds.), *Grazer Philosophische Studien. Internationale Zeitschrift für analytische Philosophie*, Beiträge zur Brentano – Konferenz, Graz, Septiembre de 1977 (1978), pp. 139-148.
- BAUMGARTNER, W. (2002): "Franz Brentano: the foundation of value theory and ethics" en: J.J. Drummond, L. Embree (eds.), *Phenomenological Approaches to Moral Philosophy*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 2002, pp. 119-138.

- BAUMGARTNER, W. / PASQUERELLA, L. (2004): "Brentano's value theory: beauty, goodness and the concept of correct emotion" en: Dale Jacquette (ed.), *The Cambridge Companion to Brentano*, Cambridge University Press, 2004, pp. 220-236.
- CRESPO, M. (2007): "Esbozo de una fenomenología de las disposiciones de ánimo" en: *Diálogo Filosófico*, n° 68 (2007), pp. 229-250.
- CROWELL, S. (2002): "Kantianism and Phenomenology" en: J. J. Drummond, L. Embree (eds.), *Phenomenological Approaches to Moral Philosophy*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 2002, pp. 47-67.
- DRUMMOND, J. (1995): "Moral objectivity: Husserl's sentiments of the understanding" en: *Husserl Studies* 12 (1995), pp. 165-183.
- (2002a): "Aristotelianism and phenomenology" en: J. J. Drummond, L. Embree (eds.), *Phenomenological Approaches to Moral Philosophy*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 2002, pp. 15-45.
- (2002b): "Introduction. The phenomenological tradition and moral philosophy" en: J. J. Drummond, L. Embree (eds.), *Phenomenological Approaches to Moral Philosophy*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 2002, pp. 1-13.
- FERRER, U. (1992): *Desarrollos de ética fenomenológica*, Promociones y Publicaciones Universitarias, PPU. Murcia, 1992.
- (1995): "De la teoría general del valor a una ética de fines, en Husserl" en: *Anuario Filosófico* XXVIII (1995), pp. 41-60.
- Føllesdal, D. (1969): "Husserl's notion of Noema", en: *The Journal of Philosophy*, vol. 66, n° 20 (1969), pp. 680-687.
- (1978): "Brentano and Husserl on intentional objects" en: R. Chisholm y R. Haller (eds.), *Grazer Philosophische Studien 5. Internationale Zeitschrift für analytische Philosophie*, Beiträge zur Brentano – Konferenz, Graz, Septiembre de 1977 (1978), pp. 83-94.
- (1990): "Noema and Meaning in Husserl" en: *Philosophy and Phenomenological Research*, vol. 50 (1990), pp. 263-271.
- FRINGS, M. (1997): *The mind of Max Scheler. The first comprehensive guide based on the Complete Works*, Marquette University Press, Milwaukee, 1997.
- HELD, K. (2005): "Horizont und Gewohnheit. Husserls Wissenschaft von der Lebenswelt" en: Helmut Vetter (ed.), *Krise der Wissenschaften – Wissenschaft der Krisis? Wiener Tagungen zur Phänomenologie. In Gedenken*

- an Husserls Krisis-Abhandlung (1935-6 -1995)*. Reihe der Österreichischen Gesellschaft für Phänomenologie – Band 1, 2005, pp. 3-13.
- HART, J. (1990): “Axiology as the Form of Purity of the Heart: a Reading of *Husserliana XXVIII*” en: *Philosophy Today* 34 (1990), pp. 206-221.
- (1997a): “The Summum Bonum and the Value-Wholes: Aspects of a Husserlian Axiology and Theology” en: James Hart y Lester Embree (eds.), *Phenomenology of Values and Valuing*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 1997, pp. 193-230.
- (1997b): “Introduction. Value Theory and Phenomenology” en: James Hart y Lester Embree (eds.), *Phenomenology of Values and Valuing*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 1997, pp. 1-9.
- (2006): “Edmund Husserl *Einleitung in die Ethik. Vorlesungen Sommersemester 1920 – 1923*” en: *Husserl Studies* 22 (2006), pp. 167-191.
- HOYOS, G. (ed.) (2002): Estudio introductorio a *Renovación del Hombre y la Cultura. Cinco Ensayos*, Edmund Husserl, Anthropos Editorial, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, 2002.
- JACQUETTE, D. (2004): “Brentano’s concept of intentionality” en: Dale Jacques (ed.), *The Cambridge Companion to Brentano*, Cambridge University Press, 2004, pp. 98-130.
- KAUFMANN, P. (1992): *Gemüt und Gefühl als Komplement der Vernunft. Eine Auseinandersetzung mit der Tradition und der phänomenologischen Ethik, besonders Max Schelers*, Peter Lang, Frankfurt am Main, 1992.
- LOHMAR, D. (1981): “El concepto de la intuición categorial en Husserl” en: *Anuario Filosófico*, vol. XXXVII/1 (2004), pp. 33-64.
- (1998): *Erfahrung und kategoriales Denken. Hume, Kant und Husserl über vorprädikative Erfahrung und prädikative Erkenntnis*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht – Boston – London, 1998.
- LOTZ, C. (1996): “Action: Phenomenology of Wishing and Willing in Husserl and Heidegger” en: *Husserl Studies* 22 (1996), pp. 121-135.
- MELE, A. (ed.) (1997): *The Philosophy of Action*, Oxford University Press, 1997.
- MELLE, U. (1990): “Objektivierende und nicht-objektivierende Akte” en: *Husserl-Ausgabe und Husserl Forschung*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 1990, pp. 35-49.
- (1992): “La fenomenología de la voluntad de Husserl” en: *Ideas y Valores* 95 (1994), pp. 65-82.

- MELLE, U. (2002): "Edmund Husserl: from Reason to Love" en: J. J. Drummond, L. Embree (eds), *Phenomenological Approaches to Moral Philosophy*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 2002, pp. 229-248.
- (2007): "Husserl's personalist ethics" en: *Husserl Studies* 23 (2007), pp. 1-15.
- MORRISON, J. (1970): "Brentano and Husserl on intentionality" en: *Philosophy and Phenomenological Research*, vol. 31/1 (1970), pp. 27-46.
- MULLIGAN — SIMONS — SMITH (1984): "Truth Makers" en: *Philosophy and Phenomenological Research*, vol. 44/3 (1984), pp. 287-321.
- NENON, T. (2003): "Husserl's conception of reason as authenticity" en: *Philosophy Today* 47 (2003), pp. 63-70.
- (1991): "Willing and acting in Husserl's lectures on ethics and value theorie" en: *Man and World* 24/3 (1991), pp. 301-309.
- PATZIG, G. (1966): "Die logischen Formen praktischer Sätze in Kants Ethik" en: *Kant-Studien*, 56: 3/4 (1996), pp. 237-252.
- PEUCKER, H. (2008a): "From Logic to the Person: an Introduction to Edmund Husserl's Ethics" en: *The Review of Metaphysics* 62 (2008), pp. 307-325.
- (2008b): "Husserl's Theories of Willing", presentado en: *Second Workshop on Intersubjectivity in Adam Smith and Edmund Husserl*, 09-11-2008, Centre for the Study of Mind in Nature, Universidad de Oslo.
- (2010): "Julio C. Vargas Bejarano *Phänomenologie des Willens. Seine Struktur, sein Ursprung und seine Funktion in Husserls Denken*", en: *Husserl Studies* 26 (2010), pp. 67-75.
- REINER, H. (1995): "Teleología y ética en la obra tardía de Edmund Husserl" en: *Anuario Filosófico*, vol. XXVIII/1 (1995), pp. 19-40.
- ROTH, A. (1960): *Edmund Husserls ethische Untersuchungen. Dargestellt anhand seiner Vorlesungsmanuskripte*, Martinus Nijhoff, den Haag, 1960.
- SCHUHMAN, K. (1991): "Probleme der Husserlschen Wertlehre" en: *Philosophisches Jahrbuch der Görres-Gesellschaft* 98 (1991), pp. 106-113.
- SERRANO DE HARO, A. (1995): "Actos básicos y actos fundados. Exposición crítica de los primeros análisis husserlianos" en: *Anuario Filosófico*, vol. XXVIII (1995), pp. 61-89.
- SPAHN, C. (1996): *Phänomenologische Handlungstheorie. Edmund Husserls Untersuchungen zur Ethik*, Königshausen & Neumann, Würzburg, 1996.



- STAUB, CH. (2003): *Leerintentionen und leere Namen. Eine semantische Untersuchung zur Phänomenologie Husserls*, Academia Verlag, Sankt Augustin, 2003.
- SZILASI, W. (1959): *Introducción a la fenomenología de Husserl*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2003 = 1973.
- TUGENDHAT, E. (1970): *Der Wahrheitsbegriff bei Husserl und Heidegger*, Walter de Gruyter & Co., Berlin, 1970.
- VARGAS BEJARANO, J. (2006): *Phänomenologie des Willens. Seine Struktur, sein Ursprung und seine Funktion in Husserls Denken*, Peter Lang Europäischer Verlag der Wissenschaften, Frankfurt am Main, 2006.
- (2007): “La ética fenomenológica de Edmund Husserl como ética de la ‘renovación’ y ética personal” en: *Estudios Filosóficos* 36 (2007), Universidad de Antioquia, pp. 61-93.
- VETTER, H (ed.) (2005): *Wörterbuch der phänomenologischen Begriffe*, Felix Meiner Verlag, Hamburg, 2005.
- VIGO, A. (2002): “Intuición categorial” en: *Thémata. Revista de Filosofía*, vol. 28 (2002), pp. 187-212.
- (2004): “Juicio y modalidad en Husserl. La evolución de la teoría del juicio y el contenido judicativo de *Vorlesungen über Bedeutungslehre* hasta *Ideen I*” en: *Anuario Filosófico*, vol. XXXVII/1 (2004), pp. 157-195.
- WALTON, R. (1984): “Génesis y anticipación en el horizonte temporal” en: *Husserl, mundo, conciencia y temporalidad*, Almagesto, Buenos Aires, 1993.
- (1985): “Fenomenología y Realidad”, en: *Husserl, mundo, conciencia y temporalidad*, Almagesto, Buenos Aires, 1993.
- (2003a): “On the Manifold Senses of Horizonedness. The Theories of E. Husserl and A. Gurwitsch” en: *Husserl Studies* 19 (2003), pp. 1-24.
- (2003b): “Imperativo categórico y *kairós* en la ética de Husserl” en: *Tópicos* 101 (2003), Santa Fe, pp. 5-21.
- (2004): “Horizontalidad y juicio” en: *Anuario Filosófico*, vol. XXXVII (2004), pp. 197-240.
- WELTON, D. (1999): *The essential Husserl. Basic Writings in Transcendental Phenomenology*, Indiana University Press, 1999.

## CUADERNOS DE ANUARIO FILOSÓFICO SERIE UNIVERSITARIA

(Los números que no aparecen están agotados)

- 2 Angel Luis González, *El absoluto como "causa sui" en Spinoza* (1992), (1996, 2ª ed.), (2000, 3ª ed.)
- 3 Rafael Corazón, *Fundamentos y límites de la voluntad. El libre arbitrio frente a la voluntad absoluta* (1992), (1999, 2ª ed. corregida)
- 12 Blanca Castilla, *Las coordenadas de la estructuración del yo. Compromiso y fidelidad según Gabriel Marcel* (1994), (1999, 2ª ed.)
- 18 Rafael Corazón, *Las claves del pensamiento de Gassendi* (1995)
- 22 René Descartes, *Dios: su existencia*. Selección de textos, introducción, traducción y notas de José Luis Fernández-Rodríguez (2001, 2ª ed.)
- 27 Tomás de Aquino, *El bien*. Selección de textos, introducción, traducción y notas de Jesús García López (1996)
- 29 Alfredo Rodríguez Sedano, *El argumento ontológico en Fénelon* (1996)
- 34 Charles S. Peirce, *Un argumento olvidado en favor de la realidad de Dios*. Introducción, traducción y notas de Sara F. Barrera (1996); Versión on-line: [www.unav.es/gep/Barrena/cua34.html](http://www.unav.es/gep/Barrena/cua34.html)
- 35 Descartes, *Dios. Su naturaleza*. Selección de textos, introducción, traducción y notas de José Luis Fernández Rodríguez (1996) (2001, 2ª ed.)
- 41 Alfredo Rodríguez, *La prueba de Dios por las ideas en Fénelon* (1997)
- 45 Gonzalo Génova, Charles S. Peirce: *La lógica del descubrimiento* (1997); Versión on-line: [www.unav.es/gep/Genova/cua45.html](http://www.unav.es/gep/Genova/cua45.html)
- 46 Fernando Haya, *La fenomenología metafísica de Edith Stein: una glosa a "Ser finito y ser eterno"* (1997)
- 48 Ricardo Yepes, *La persona y su intimidad*, edición a cargo de Javier Aranguren (1997), (1998, 2ª ed.)
- 52 Ignasi Miralbell, *Duns Escoto: la concepción voluntarista de la subjetividad* (1998)
- 55 David Hume, *Dios*. Selección de textos, introducción, traducción y notas de José Luis Fernández-Rodríguez (1998) (2001, 2ª ed.)
- 58 Mercedes Rubio, *Los límites del conocimiento de Dios según Alberto Magno* (1998)
- 60 Leonardo Polo, *La voluntad y sus actos (II)* (1998)
- 64 Nicolás de Cusa, *Diálogos del idiota*. Introducción y traducción de Angel Luis González (1998) (2000, 2ª ed.)
- 68 Tomás de Aquino, *Comentario al Libro VI de la Metafísica de Aristóteles. De qué manera la metafísica debe estudiar el ente*. Traducción y edición de Jorge Morán (1999)
- 69 Tomás de Aquino, *Comentario al Libro VII de la Metafísica de Aristóteles*. Prólogo, traducción y edición de Jorge Morán (1999)
- 70 Tomás de Aquino, *Comentario al Libro VIII de la Metafísica de Aristóteles. Los principios de las substancias sensibles*. Prólogo, traducción y edición de Jorge Morán (1999)

- 71 Ignacio Falgueras Salinas, *Perplejidad y Filosofía Trascendental en Kant* (1999)
- 75 Ana Marta González, *El Faktum de la razón. La solución kantiana al problema de la fundamentación de la moral* (1999)
- 79 George Berkeley, *Dios*. Introducción, selección de textos y traducción de José Luis Fernández-Rodríguez (1999)
- 82 Francisco Molina, *La sindéresis* (1999)
- 87 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 15. Acerca de la razón superior e inferior*. Introducción, traducción y notas de Ana Marta González (1999)
- 88 Jesús García López, *Fe y Razón* (1999)
- 91 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 19. Sobre el conocimiento del alma tras la muerte*. Introducción, traducción y notas de José Ignacio Murillo (1999)
- 92 Tomás de Aquino, *Comentario al Libro IV de la Metafísica de Aristóteles*. Prólogo, traducción y edición de Jorge Morán (1999)
- 94 Jesús García López, *Elementos de metodología de las ciencias* (1999)
- 95 M<sup>a</sup> Elvira Martínez Acuña, *Teoría y práctica política en Kant. Una propuesta de encaminamiento hacia la paz y sus límites* (2000)
- 96 Tomás Melendo Granados, *Esbozo de una metafísica de la belleza* (2000)
- 97 Antonio Schlatter Navarro, *El liberalismo político de Charles Taylor* (2000)
- 98 Miguel Ángel Balibrea, *La realidad del máximo pensable. La crítica de Leonardo Polo al argumento de San Anselmo* (2000)
- 99 Nicolás de Cusa, *El don del Padre de las luces*. Introducción, traducción y notas de Miguel García González (2000)
- 100 Juan José Padial, *La antropología del tener según Leonardo Polo* (2000)
- 101 Juan Fernando Sellés, *Razón Teórica y Razón Práctica según Tomás de Aquino* (2000)
- 102 Miguel Acosta López, *Dimensiones del conocimiento afectivo. Una aproximación desde Tomás de Aquino* (2000)
- 103 Paloma Pérez Ilzarbe y Raquel Lázaro (eds.), *Verdad, Bien y Belleza. Cuando los filósofos hablan de valores* (2000)
- 104 Valle Labrada, *Funciones del Estado en el pensamiento iusnaturalista de Johannes Messner* (2000)
- 105 Patricia Moya, *La intencionalidad como elemento clave en la gnoseología del Aquinate* (2000)
- 106 Miguel Ángel Balibrea, *El argumento ontológico de Descartes. Análisis de la crítica de Leonardo Polo a la prueba cartesiana* (2000)
- 107 Eduardo Sánchez, *La esencia del hábito según Tomás de Aquino y Aristóteles* (2000)
- 108 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 2. La ciencia de Dios*. Traducción de Ángel Luis González (2000)
- 109 Rafael Mies Moreno, *La inteligibilidad de la acción en Peter F. Drucker* (2000)
- 110 Jorge Mittelmann, *Pensamiento y lenguaje. El Cours de Saussure y su recepción crítica en Jakobson y Derrida* (2000)
- 111 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 26. Las pasiones del alma*. Introducción, traducción y notas de Juan Fernando Sellés (2000)
- 112 Tomás de Aquino, *Comentario al Libro V de la Metafísica de Aristóteles*. Introducción, traducción y edición de Jorge Morán (2000)

- 113 María Elton, *La is-ought question. La crítica de T. Reid a la filosofía moral de D. Hume* (2000)
- 115 Tomás de Aquino, *Sobre la naturaleza de la materia y sus dimensiones indeterminadas*. Introducción, texto bilingüe y notas de Paulo Faitanin (2000)
- 116 Roberto J. Brie, *Vida, psicología comprensiva y hermenéutica. Una revisión de categorías diltheyanas* (2000)
- 117 Jaume Navarro Vives, *En contacto con la realidad. El realismo crítico en la filosofía de Karl Popper* (2000)
- 118 Juan Fernando Sellés, *Los hábitos adquiridos. Las virtudes de la inteligencia y la voluntad según Tomás de Aquino* (2000)
- 119 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 6. La predestinación*. Traducción de Ángel Luis González (2000)
- 120 Consuelo Martínez Priego, *Las formulaciones del argumento ontológico de Leibniz*. Recopilación, traducción, comentario y notas de Consuelo Martínez Priego (2000)
- 121 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 25. Acerca de la sensualidad*. Introducción, traducción y notas de Juan Fernando Sellés (2001)
- 122 Jorge Martínez Barrera, *La política en Aristóteles y Tomás de Aquino* (2001)
- 123 Héctor Velázquez Fernández, *El uno: sus modos y sentidos en la Metafísica de Aristóteles* (2001)
- 124 Tomás de Aquino, *De Potentia Dei, cuestiones 1 y 2. La potencia de Dios considerada en sí misma. La potencia generativa en la divinidad*. Introducción, traducción y notas de Enrique Moros y Luis Ballesteros (2001)
- 125 Juan Carlos Ossandón, *Felicidad y política. El fin último de la polis en Aristóteles* (2001)
- 126 Andrés Fuertes, *La contingencia en Leibniz* (2001)
- 127 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 4. Acerca del Verbo*. Introducción y traducción de M<sup>a</sup> Jesús Soto Bruna (2001)
- 128 Tomás de Aquino, *De Potentia Dei, cuestión 3. La creación*. Introducción, traducción y notas de Ángel Luis González y Enrique Moros (2001)
- 129 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 12. Sobre la profecía*. Traducción y notas de Ezequiel Téllez (2001)
- 130 Paulo Faitanin, *Introducción al "problema de la individuación" en Aristóteles* (2001)
- 131 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 22. El apetito del bien*. Introducción, traducción y notas de Juan Fernando Sellés (2000)
- 132 Héctor Velázquez Fernández, *Lo uno y lo mucho en la Metafísica de Aristóteles* (2001)
- 133 Luz Imelda Acedo Moreno, *La actividad divina inmanente* (2001)
- 134 Luz González Umeres, *La experiencia del tiempo humano. De Bergson a Polo* (2001)
- 135 Paulo Faitanin, *Ontología de la materia en Tomás de Aquino* (2001)
- 136 Ricardo Oscar Díez, *¿Si hay Dios, quién es? Una cuestión planteada por San Anselmo de Cantorbery en el Proslogion* (2001)
- 137 Julia Urabayen, *Las sendas del pensamiento hacia el misterio del ser. La filosofía concreta de Gabriel Marcel* (2001)
- 138 Paulo Sergio Faitanin, *El individuo en Tomás de Aquino* (2001)
- 139 Genara Castillo, *La actividad vital humana temporal* (2001)
- 140 Juan A. García González, *Introducción a la filosofía de Emmanuel Levinas* (2001)

- 141 Rosario Athié, *El asentimiento en J. H. Newman* (2001)
- 142 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 10. La mente*. Traducción de Ángel Luis González (2001)
- 143 Francisca R. Quiroga, *La dimensión afectiva de la vida* (2001)
- 144 Eduardo Michelena Huarte, *El confín de la representación. El alcance del arte en A. Schopenhauer I* (2001)
- 145 Eduardo Michelena Huarte, *El mundo como representación artística. El alcance del arte en A. Schopenhauer II* (2001)
- 146 Raúl Madrid, *Sujeto, sociedad y derecho en la teoría de la cultura de Jean Baudrillard* (2001)
- 147 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 14. La fe*. Introducción, traducción y notas de Santiago Gelonch y Santiago Argüello (2001)
- 148 Tomás de Aquino, *De Veritate, cuestión 23. Sobre la voluntad de Dios*. Introducción, traducción y notas de M<sup>a</sup> Socorro Fernández (2002)
- 149 Paula Lizarraga y Raquel Lázaro (eds.), *Nihilismo y pragmatismo. Claves para la comprensión de la sociedad actual* (2002)
- 150 Mauricio Beuchot, *Estudios sobre Peirce y la escolástica* (2002)
- 151 Andrés Fuertes, *Prometeo: de Hesíodo a Camus* (2002)
- 152 Héctor Zagal, *Horismós, syllogismós, asápheia. El problema de la obscuridad en Aristóteles* (2002)
- 153 Fernando Domínguez, *Naturaleza y libertad en Guillermo de Ockham* (2002)
- 154 Tomás de Aquino, *Comentario al Libro XI de la Metafísica de Aristóteles*. Traducción y notas de Jorge Morán (2002)
- 155 Sergio Sánchez-Migallón, *El conocimiento filosófico en Dietrich von Hildebrand* (2002)
- 156 Tomás de Aquino, *De Veritate, 7. El libro de la vida*. Traducción de Ángel Luis González (2002)
- 157 María Pía Chirinos, *Antropología y trabajos. Hacia una fundamentación filosófica de los trabajos manuales y domésticos* (2002)
- 158 Juan Fernando Sellés, Rafael Corazón y Carlos Ortiz de Landázuri, *Tres estudios sobre el pensamiento de San Josemaría Escrivá* (2003)
- 159 Tomás de Aquino, *De Veritate, 20. Acerca de la ciencia del alma de Cristo*. Introducción, traducción y notas de Lucas F. Mateo Seco (2003)
- 160 Carlos A. Casanova, *Una lectura platónica aristotélica de John Rawls* (2003)
- 161 Tomás de Aquino, *De Veritate, 8. El conocimiento de los ángeles*. Introducción, traducción y notas de Ángel Luis González y Juan Fernando Sellés (2003)
- 162 Santiago Collado, *El juicio veritativo en Tomás de Aquino* (2003)
- 163 Juan Fernando Sellés, *El conocer personal. Estudio del entendimiento agente según Leonardo Polo* (2003)
- 164 Paloma Pérez Ilzarbe y José Ignacio Murillo (eds.), *Ciencia, tecnología y sociedad. Un enfoque filosófico* (2003)
- 165 Tomás de Aquino, *De Veritate, 24. El libre albedrío*. Introducción, traducción y notas de Juan Fernando Sellés (2003)
- 166 Juan Fernando Sellés (ed.), *Modelos antropológicos del siglo XX* (2004)
- 167 Luis Romera Oñate, *Finitud y trascendencia* (2004)
- 168 Paloma Pérez-Ilzarbe / Raquel Lázaro (eds.), *Verdad y certeza. Los motivos del escepticismo* (2004)
- 169 Leonardo Polo, *El conocimiento racional de la realidad*. Presentación, estudio introductorio y notas de Juan Fernando Sellés (2004)

- 170 Leonardo Polo, *El yo*. Presentación, estudio introductorio y notas de Juan Fernando Sellés (2004)
- 171 Héctor Velázquez (ed.), *Orígenes y conocimiento del universo. Un acercamiento interdisciplinar* (2004)
- 172 Juan Andrés Mercado, *David Hume: las bases de la moral* (2004)
- 173 Jorge Mario Posada, *Voluntad de poder y poder de la voluntad. Una glosa a la propuesta antropológica de Leonardo Polo a la vista de la averiguación nietzscheana* (2004)
- 174 José María Torralba (ed.), *Doscientos años después. Retornos y relecturas de Kant. Two hundred years after. Returns and re-interpretations of Kant* (2005)
- 175 Leonardo Polo, *La crítica kantiana del conocimiento*. Edición preparada y presentada por Juan A. García González (2005)
- 176 Urbano Ferrer, *Adolf Reinach. Las ontologías regionales* (2005)
- 177 María J. Binetti, *La posibilidad necesaria de la libertad. Un análisis del pensamiento de Søren Kierkegaard* (2005)
- 178 Leonardo Polo, *La libertad trascendental*. Edición, prólogo y notas de Rafael Corazón (2005)
- 179 Leonardo Polo, *Lo radical y la libertad*. Edición, prólogo y notas de Rafael Corazón (2005)
- 180 Nicolás de Cusa, *El No-otro*. Traducción, introducción y notas de Ángel Luis González (2005)
- 181 Gloria Casanova, *El Entendimiento Absoluto en Leibniz* (2005)
- 182 Leonardo Polo, *El orden predicamental*. Edición y prólogo de Juan A. García González (2005)
- 183 David González Ginocchio, *El acto de conocer. Antecedentes aristotélicos de Leonardo Polo* (2005)
- 184 Tomás de Aquino, *De Potentia Dei*, 5. *La conservación*. Introducción, traducción y notas de Nicolás Prieto (2005)
- 185 Luz González Umeres, *Imaginación, memoria y tiempo. Contrastes entre Bergson y Polo*. (2005)
- 186 Tomás de Aquino, *De Veritate*, 18. *Sobre el conocimiento del primer hombre en el estado de inocencia*. Introducción, traducción y notas de José Ignacio Murillo (2006)
- 187 Spinoza, *El Dios de Spinoza*. Selección de textos, traducción e introducción de José Luis Fernández (2006)
- 188 Leonardo Polo, *La esencia humana*. Estudio introductorio y notas de Genara Castillo (2006)
- 189 Leonardo Polo, *El logos predicamental*. Edición, presentación y notas de Juan Fernando Sellés y Jorge Mario Posada (2006)
- 190 Tomás de Aquino, *De Veritate*, 29. *La gracia de Cristo*. Traducción, introducción y notas de Cruz González-Ayesta (2006)
- 191 Jorge Mario Posada, *Lo distintivo del amar. Glosa libre al planteamiento antropológico de Leonardo Polo* (2007)
- 192 Luis Placencia, *La ontología del espacio en Kant* (2007)
- 193 Luis Xavier López Farjeat y Vicente de Haro Romo, *Tras la crítica literaria. Hacia una filosofía de la comprensión literaria* (2007)
- 194 Héctor Velázquez, *Descifrando el mundo. Ensayos sobre filosofía de la naturaleza* (2007)
- 195 Felipe Schwember, *El giro kantiano del contractualismo* (2007)
- 196 Locke, *El Dios de Locke*. Introducción, selección de textos y traducción de José Luis Fernández (2007)
- 197 Jesús María Izaguirre y Enrique R. Moros, *La acción educativa según la*

- antropología trascendental de Leonardo Polo* (2007)
- 198 Jorge Mario Posada, *La intencionalidad del inteligir como iluminación. Una glosa al planteamiento de Leonardo Polo* (2007)
- 199 Juan Duns Escoto, *Naturaleza y voluntad. Quaestiones super libros Metaphysicorum Aristotelis, IX, q. 15*. Introducción, traducción y notas de Cruz González Ayesta (2007)
- 200 Nicolás de Cusa, *El Berilo*. Introducción, traducción y notas de Ángel Luis González (2007)
- 201 Jesús García López, *El alma humana y otros escritos inéditos*. Presentación y edición de José Ángel García Cuadrado (2007)
- 202 Luz Imelda Acedo Moreno, *Richard Stanley Peters: una revolución en la filosofía de la educación. Actividad intelectual y praxis educativa* (2007)
- 203 Juan Cruz Cruz (ed.), *Ley natural y niveles antropológicos. Lecturas sobre Tomás de Aquino* (2008)
- 204 Óscar Jiménez Torres, *Definiciones y demostraciones en las obras zoológicas de Aristóteles. El acto y la potencia en el conocimiento demostrativo* (2008)
- 205 Nicolás González Vidal, *La pasión de la tristeza y su relación con la moralidad en Santo Tomás de Aquino* (2008)
- 206 María Alejandra Mancilla Drpic, *Espectador imparcial y desarrollo moral en la ética de Adam Smith* (2008)
- 207 Leonardo Polo, *El hombre en la historia*. Presentación y edición de Juan A. García González (2008)
- 208 Jorge Mario Posada, "Primalidades" de la amistad "de amor" (2008)
- 209 Daniel Mansuy Huerta, *Naturaleza y comunidad. Una aproximación a la recepción medieval de la Política: Tomás de Aquino y Nicolás Oresme* (2008)
- 210 José Manuel Núñez Pliego, *Abstracción y separación. Estudio sobre la metafísica de Tomás de Aquino* (2009)
- 211 Jorge Peña Vial, *El mal para Paul Ricoeur* (2009)
- 212 Mario Šilar / Felipe Schwember, *Racionalidad práctica. Intencionalidad, normatividad y reflexividad* (2009)
- 213 Agustín López Kindler, *¿Dioses o Cristo? Momentos claves del enfrentamiento pagano al cristianismo* (2009)
- 214 David González Ginocchio, *Metafísica y libertad. Comunicaciones presentadas en las XLVI Reuniones Filosóficas de la Universidad de Navarra* (2009)
- 215 Carlos Llano, *Análisis filosófico del concepto de motivación* (2009)
- 216 Juan Fernando Sellés, *Intuición y perplejidad en la antropología de Scheler*, Introducción, selección de textos y glosas (2009)
- 217 Leonardo Polo Barrena, *Introducción a Hegel*. Edición y presentación de Juan A. García González (2010)
- 218 Francisco O'Reilly, *Avicena y la propuesta de una antropología aristotélico-platónica. Introducción a los textos* (2010)
- 219 Ángel Pacheco Jiménez, *Potencia y oposición. Un acercamiento a las nociones de potencia racional, potencia de la contradicción y potencia de la contrariedad según los comentarios de Santo Tomás a la Metafísica de Aristóteles* (2010)
- 220 Maite Nicuesa, *La tristeza y su sujeto según Tomás de Aquino* (2010)

- 221 Luz González Umeres, *La creación artística. Una explicación filosófica* (2010)
- 222 Josep-Ignasi Saranyana, *Por qué sufren los buenos y triunfan los malos. Comentario literal de Tomás de Aquino al libro de Job (capítulos 1-3)*, Traducción, estudio preliminar y notas (2010)
- 223 Josu Ahedo, *El conocimiento de la naturaleza humana desde la sindéresis. Estudio de la propuesta de Leonardo Polo* (2010)
- 224 David González Ginocchio, *La metafísica de Avicena: La arquitectura de la ontología* (2010)
- 225 Gastón Robert Tocornal, *Armonía Preestablecida"versus" Influjo Físico. Un estudio acerca del problema de la interacción de las sustancias naturales en la filosofía temprana de Kant (1746-1756)* (2010)
- 226 Eduardo Molina Cantó, *Husserl y la crítica de la razón lógica* (2010)
- 227 Juan Fernando Sellés, *Los filósofos y los sentimientos* (2010)
- 228 Hugo Costarelli Brandi, *'Pulchrum', Origen y originalidad del 'quae vista placent' en Santo Tomás de Aquino* (2010)
- 229 Lorenzo Vicente Burgoa, *La filosofía del juicio según Tomás de Aquino* (2010)
- 230 Rafael Tomás Caldera, *Entender es decir* (2010)